



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA
Y EMPRESA**

Acuerdo de 17 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la firma de un protocolo de colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y Endesa, en relación con el Proyecto Smartcity «Respuestas a las necesidades energéticas del siglo XXI», a desarrollar en la ciudad de Málaga, en el marco del convenio de colaboración con la citada empresa para la promoción de actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece un período de veda para la captura de pulpo en las aguas interiores del litoral mediterráneo.

7

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 66/2009, de 17 de marzo, por el que se asignan a la Consejería de Educación los medios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación por el Real Decreto 642/2007, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1673/2008, de 17 de octubre (Centros dependientes del Ministerio de Defensa).

8

2. Autoridades y personal
**2.1. Nombramientos, situaciones
e incidencias**
**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

9

Número formado por tres fascículos

Martes, 31 de marzo de 2009

Año XXXI

Número 62 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

9

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Orden de 18 de marzo de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en diferentes Cuerpos de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

11

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

34

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Orden de 10 de marzo de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

35

Orden de 10 de marzo de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías.

51

Orden de 10 de marzo de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Justicia y Administración Pública y para la Igualdad y Bienestar Social.

57

Orden de 16 de marzo de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

59

Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1051/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, Sección Tercera.

61

Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1041/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, Sección Tercera.

61

Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1353/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

61

Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1352/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

61

Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 901/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, Negociado K.

62

Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 265/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, Negociado MI.

62

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Dirección General del Instituto de Cartografía, por la que se publica la relación provisional contemplada en la Orden de 16 de diciembre de 2008 para la adjudicación de cinco becas de formación.

62

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de la Secretaría General por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en los puestos que se citan.

62

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 658/2008, Negociado CH, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

63

Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 55/2009, Negociado 1, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

63

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesado en el recurso contencioso-administrativo núm. 661/2008, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

64

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Villagordo a Jaén» en el tramo que va desde el cruce con el Camino de Tobaruela a la Estación, hasta el límite del término con Jabalquinto.

64

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Villagordo y Jaén» en el tramo que va desde el límite del casco urbano de Linares, hasta el cruce con el Camino de Tobaruela a la Estación.

64

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo del procedimiento de modificación de trazado parcial de la vía pecuaria «Cañada de la Higuera», en el tramo desde el término municipal de Algar hasta el Pantano de los Hurones.

65

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo del procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada del Higuero y del Mochuelo», en el tramo Tramo Urbano Avenida Príncipe de Asturias.

65

Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Serrato a Cuevas del Becerro», en su totalidad a excepción del Suelo Urbano.

65

Corrección de errores a la Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de delegación de competencias en las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua (BOJA núm. 52, de 17.3.2009).

70

UNIVERSIDADES

Acuerdo de 12 de febrero de 2009, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba el Reglamento del Coro de la Universidad de Málaga.

70

Acuerdo de 12 de febrero de 2009, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, de la Universidad de Málaga.

72

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 17 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante del Divorcio Contencioso 533/2005.

80

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se indica.

81

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 13 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se cita.

81

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 25 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público que se cita.

81

Resolución de 25 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público que se cita.

82

Resolución de 25 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público que se cita.

82

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Anuncio de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 16 de febrero de 2009.

83

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 3 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno en Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

83

Anuncio de 6 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno en Almería, notificando Resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

83

Anuncio de 9 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

84

Anuncio de 9 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos en materia de Protección de Animales.

84

Anuncio de 12 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

84

Anuncio de 13 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos y/o Espectáculos Públicos.

85

Anuncio de 12 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

85

Anuncio de 12 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

85

Anuncio de 12 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

85

Anuncio de 12 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publica acto administrativo relativo a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

86

Anuncio de 11 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Granada, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el Acuerdo de Valoración en virtud del cual se fija el justiprecio.

86

Anuncio de 16 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Jaén, Servicio de Administración Local, por el que se requiere la subsanación de solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas para el ejercicio de 2009 por la Orden de 23 de diciembre de 2008 (Entidades Locales).

86

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra que se cita.

86

Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados en el expediente de expropiación de la obra que se cita, para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

87

Anuncio de 16 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

88

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de febrero de 2008, recaída en el expediente que se cita.

88

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 13 de marzo 2009, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes a centros especiales de empleo, del interesado que se relaciona, al haber resultado en paradero desconocido.

88

Anuncio de 16 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

88

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la inadmisión de solicitudes, presentadas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Deporte, modalidad 4 (FDL), ejercicio 2009.

88

Resolución de 20 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 2 (ITP), correspondientes al ejercicio 2009, y se efectúa requerimiento de subsanación.

89

Resolución de 20 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publica la relación de solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, modalidad 1 (ITL), correspondientes al ejercicio 2009 y se efectúa requerimiento de subsanación.

89

Resolución de 6 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecida en la normativa reguladora de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 1 (URB) correspondiente al ejercicio 2009.

90

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el Acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidos en la Orden que se cita en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 3 (ASC), correspondiente al ejercicio 2009.

90

<p>Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades Privadas en materia de Turismo, modalidad 2, líneas 1 y 2 (convocatoria extraordinaria 2008).</p> <p>Resolución de 6 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos en la convocatoria de subvenciones que se cita, correspondiente al año 2009 y se efectúa requerimiento de subsanación.</p> <p>Notificación de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la corrección de error de 26 de febrero de 2009.</p> <p>Anuncio de 18 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre notificación del acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita.</p> <p>CONSEJERÍA DE SALUD</p> <p>Anuncio de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se acuerda la publicación de la resolución de 20 de enero de 2009, en la que se acuerda el emplazamiento que se cita, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.</p> <p>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>Anuncio de 18 de marzo de 2009, del Instituto Provincial de Educación Permanente, de extravió de título de Bachillerato.</p> <p>CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL</p> <p>Anuncio de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto que se cita.</p>	<p>90</p> <p>91</p> <p>91</p> <p>91</p> <p>91</p> <p>91</p> <p>91</p> <p>91</p> <p>91</p> <p>91</p> <p>91</p> <p>92</p> <p>92</p>	<p>Anuncio de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial en Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto.</p> <p>UNIVERSIDADES</p> <p>Anuncio de 11 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, de Acuerdos de Inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.</p> <p>AYUNTAMIENTOS</p> <p>Resolución de 24 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Málaga, Patronato Botánico Municipal, de bases generales para la selección de plazas de personal.</p> <p>Anuncio de 6 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de plaza de Trabajador/a Social.</p> <p>Corrección de errores del anuncio del Ayuntamiento de Otura, de bases para la selección de plazas de Policía Local (BOJA núm. 42, de 3.3.2009).</p> <p>EMPRESAS PÚBLICAS</p> <p>Anuncio de 12 de marzo de 2009, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se da publicidad a la subvención con carácter excepcional concedida a la entidad que se cita.</p> <p>Anuncio de 13 de marzo de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dictada en recurso de alzada.</p> <p>Anuncio de 16 de marzo de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo se Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2009-0007.</p>	<p>92</p> <p>92</p> <p>93</p> <p>101</p> <p>104</p> <p>104</p> <p>104</p> <p>105</p> <p>105</p>
---	---	---	---

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 17 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la firma de un protocolo de colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y Endesa, en relación con el Proyecto Smartcity «Respuestas a las necesidades energéticas del siglo XXI», a desarrollar en la ciudad de Málaga, en el marco del convenio de colaboración con la citada empresa para la promoción de actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias que le han sido asignadas en materia de fomento y desarrollo industrial y energético, enmarcado en los programas de actividades que la misma está impulsando a través del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (PIMA), considera de interés primordial para Andalucía la promoción de actividades de innovación, tecnología y desarrollo empresarial, impulsando estrategias y políticas de actuación específicas en el ámbito de la sostenibilidad, el medio ambiente y la energía.

El Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, le atribuye competencias en materia de desarrollo tecnológico aplicado a las empresas, mediante el fomento de la implantación de nuevas tecnologías; en la gestión de políticas en materias de actividades industriales y energéticas; así como en cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo.

Para la promoción de actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa suscribió con Endesa un Convenio de Colaboración el pasado 26 de noviembre de 2007 que sirve de cauce instrumental para establecer los compromisos de ambas instituciones para el desarrollo de actividades de I+D+i.

En el marco del citado Convenio, se propone la firma de un Protocolo Específico de Colaboración en relación con el Proyecto Smartcity «Respuesta a las necesidades energéticas del siglo XXI». El citado proyecto constituye un plan empresarial dirigido a analizar la integración de una red inteligente de distribución y generación energética, que promueva la gestión eficiente de la misma, la utilización de energías renovables y el fomento de la concienciación y compromiso del buen uso de la energía por parte de la ciudadanía, dando respuesta, con carácter integral, a los nuevos retos energéticos y medioambientales.

El referido proyecto concita el interés de la Junta de Andalucía en la medida que posibilita un desarrollo empresarial y energético de alto nivel de innovación y permite la puesta en servicio, a gran escala, de tecnologías de vanguardia mundial desde la red de distribución y generación de energía para su utilización responsable por la ciudadanía.

De conformidad con lo previsto el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de marzo de 2009 adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Tomar en consideración la firma de un protocolo de colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y Endesa, en relación con el proyecto Smartcity «Respuesta a las necesidades energéticas del siglo XXI», a de-

sarrollar en la ciudad de Málaga, en el marco del convenio de colaboración con la citada empresa para la promoción de actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Autorizar al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para que adopte las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de este Acuerdo.

Málaga, 17 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, Y ENDESA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO «SMARTCITY» (RESPUESTA A LAS NECESIDADES ENERGÉTICAS DEL SIGLO XXI)

R E U N I D O S

De una parte: Don Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, designado conforme el Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, en representación legal que ostenta conforme al artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la citada Institución, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de su cargo.

De otra parte: Don Rafael Miranda Robredo, en su calidad de Consejero Delegado de la empresa Endesa.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar este Protocolo de Colaboración, en nombre de las instituciones que representan, y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo y representación,

E X P O N E N

Primero. Que las referidas instituciones tienen suscrito con anterioridad un Convenio de Colaboración para la promoción de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, firmado por ambas partes con fecha de 26 de noviembre de 2007, en el cual se establece el marco de compromiso de las instituciones y las líneas de actuación a desarrollar. Y en este contexto instrumental, y con el afán de profundizar en el mismo, es deseo de ambas Instituciones suscribir un Protocolo de Colaboración con el fin de establecer el marco jurídico e institucional más adecuado para impulsar el establecimiento del Proyecto «Smartcity» (Respuesta a las necesidades energéticas del siglo XXI) en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Que el proyecto «Smartcity» constituye un plan empresarial dirigido a analizar la integración de una red inteligente de distribución y generación energética, que promueve la gestión eficiente de la misma, la utilización de las energías renovables y el fomento de la concienciación y compromiso del buen uso de la energía por parte de la ciudadanía, dando respuesta, con carácter integral, a los nuevos retos energéticos y medioambientales.

El referido proyecto concita el interés de la Junta de Andalucía en la medida que posibilita un desarrollo empresarial y energético de alto nivel de innovación y permite la puesta en servicio, a gran escala, de tecnologías de vanguardia mundial desde la red de distribución y generación de energía a su utilización responsable por la ciudadanía.

Tercero. El proyecto empresarial «Smartcity» incidirá en los siguientes elementos del desarrollo energético:

a) Dotación de sistemas y procesos de inteligencia en la red de distribución que permita analizar la mejora de su capacidad de respuesta ante la demanda y adaptarse a las nuevas tecnologías y exigencias de calidad, generación distribuida, crecimientos de la punta, comunicaciones avanzadas, etc.

b) Generación de energía distribuida con especial énfasis en el desarrollo de energías renovables, fundamentalmente la energía solar.

c) Gestión de vehículos eléctricos y su integrabilidad en la red eléctrica, recargas y almacenamiento de energía.

d) Ahorro, eficiencia energética y gestión de la demanda eléctrica.

e) Desarrollos en tecnologías de la información en sistemas comerciales y de atención al cliente.

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del Protocolo de Colaboración.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la empresa Endesa, como líder del proyecto, suscriben el presente Protocolo de Colaboración para el establecimiento de una alianza estratégica, la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio del efectivo desarrollo del Proyecto Smartcity en la ciudad de Málaga.

Segunda. Alcance.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la empresa Endesa potenciarán en Andalucía el desarrollo del Proyecto Smartcity a través de las siguientes líneas de actuación:

a) La promoción de un conjunto de iniciativas divulgativas y técnicas sobre la importancia del Proyecto Smartcity como respuesta integral a los nuevos retos energéticos y medioambientales.

b) Apoyo institucional dirigido al establecimiento de programas y mecanismos de financiación preferenciales que permitan facilitar el desarrollo del Proyecto Smartcity y promover las innovaciones y el crecimiento empresarial deducidos del mismo.

c) Alianzas con los agentes del conocimiento implantados en Andalucía, que promuevan el desarrollo del conocimiento tecnológico aplicado al sector de las energías, especialmente las renovables, así como el fortalecimiento empresarial.

d) Otras medidas o acciones que contribuyan a fomentar el desarrollo del Proyecto Smartcity en la ciudad de Málaga.

Tercera. Obligaciones de las partes.

- La empresa Endesa en virtud del presente Protocolo asume los siguientes compromisos:

a) Desarrollar en la ciudad de Málaga el Proyecto Smartcity conforme a las bases del mismo explicitadas por las partes.

b) Impulsar las actividades de I+D+i sobre la base del desarrollo de la Memoria General del Proyecto.

c) Impulsar, en su caso, el modelo Smartcity en el territorio de Andalucía, promoviendo la innovación en la creación de redes inteligentes de distribución de la energía, autogeneración y almacenamiento de origen renovable, la gestión eficiente del

uso final de la energía y la concienciación y compromiso de la ciudadanía.

d) Fomentar el desarrollo de otros proyectos empresariales que surjan de la evolución del Proyecto Smartcity.

- La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se compromete a lo siguiente:

a) Apoyar institucionalmente el Proyecto Smartcity y promover la remoción de las barreras que surjan en su establecimiento.

b) Facilitar la intermediación con las instituciones estatales y europeas para el acceso a financiación pública de actividades de I+D+i dentro de los programas generales aprobados.

c) Proporcionar espacios, instalaciones y medios propios de la Junta de Andalucía para el desarrollo del proyecto.

- Además, las partes aceptan los siguientes compromisos mutuos:

a) Cooperar en el desarrollo del proyecto y las líneas de actuación descritas en el apartado segundo del presente Protocolo.

b) Coordinar un plan de actividades de acuerdo a las líneas de actuación previstas anteriormente.

c) Compartir las redes de conocimiento y relaciones de actividades sobre desarrollo energético y promover actividades conjuntas en dicha materia.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Para facilitar el desarrollo del proyecto y concretar los contenidos del presente Protocolo las partes se remiten a la Comisión de Seguimiento creada en el Convenio de Colaboración de fecha de 26 de noviembre de 2007.

Quinta. Entrada en vigor y duración.

El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia inicial será de tres años para la puesta en marcha del Proyecto Smartcity. Transcurrido dicho período inicial, sin denuncia por cualquiera de las partes, el Protocolo quedará prorrogado por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes comunicara a la otra su denuncia, con tres meses de antelación a los respectivos vencimientos. En todo caso, denunciado el presente Protocolo, continuarán en vigor los de carácter específico hasta la completa ejecución o terminación del respectivo proyecto o programa de colaboración.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Protocolo en el lugar y fecha indicados.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece un período de veda para la captura de pulpo en las aguas interiores del litoral mediterráneo.

La Orden de 7 de abril de 2004, por la que se establecen normas reguladoras en la captura de pulpo en aguas interiores del litoral mediterráneo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece, en su artículo 5.1 los períodos de veda para la captura de dicha especie, disponiendo una prohibición de su captura durante los meses de abril y mayo, de cada año

natural, en cualquier modalidad de pesca, así como también para que los artes de nasas y/o alcatruces permanezcan calados durante los meses de septiembre y octubre.

Así mismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2, el titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a la vista del estado de los recursos, podrá adaptar los periodos de veda en función de la reproducción y alevinaje de la especie.

Los estudios técnicos realizados sobre el estado del recurso en el litoral mediterráneo y la influencia que sobre el mismo ejerce a flota artesanal dirigida a la captura de esta especie, nos confirman la necesidad de adaptar las actuales épocas de veda con el fin de poder plantear medidas de recuperación y protección del propio recurso.

Por otro lado, la confluencia de diversas modalidades de pesca que tienen como objetivo la captura de dicha especie, hace necesario el establecimiento de las épocas de veda para el ejercicio de esta actividad encaminadas a compaginar medidas de gestión que redunden en un beneficio común permitiendo una actividad responsable y sostenible, adecuada a las capacidades de pesca y a la situación de los recursos.

Por todo lo anterior, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, así como la citada Orden de 7 de abril de 2004,

RESUELVO

Primero. Establecimiento de vedas.

1. Se establecen como únicos periodos de veda, para la captura de pulpo en cualquiera de las modalidades de pesca que se ejerza, en las aguas interiores del litoral mediterráneo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes:

- a) Para las provincias de Almería y Granada: Los meses de marzo y abril.
- b) Para las provincias de Cádiz y Málaga: Los meses de mayo y junio.

2. Durante los periodos de veda establecidos en el apartado anterior, las artes deberán permanecer fuera de su calamento, por lo que deberán haber sido retiradas el último día hábil de pesca anterior al inicio del período de veda.

Segundo. Infracciones y sanciones.

Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Resolución serán sancionadas con arreglo a lo previsto en el Título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Tercero. Efectos.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2009.- La Directora General, Elvira Álvarez Yáñez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 66/2009, de 17 de marzo, por el que se asignan a la Consejería de Educación los medios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación por el Real Decreto 642/2007, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1673/2008, de 17 de octubre (Centros dependientes del Ministerio de Defensa).

Mediante el Real Decreto 642/2007, de 18 de mayo, se efectuó una ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de educación (Centros dependientes del Ministerio de Defensa).

Con posterioridad se aprueba una ampliación de los mismos mediante Real Decreto 1673/2008, de 17 de octubre, sobre ampliación de los medios personales y económicos adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 642/2007, de 18 de mayo.

Sendas normas precisan la aprobación de una disposición que asigne los medios que correspondan a la Consejería de Educación.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de marzo de 2009,

DISPONGO

Artículo único. Asignación de medios.

Se asignan a la Consejería de Educación las funciones y servicios en materia educativa, así como los medios personales, económicos y créditos presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los Reales Decretos 642/2007, de 18 de mayo, y 1673/2008, de 17 de octubre, sobre ampliación de los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de educación (Centros dependientes del Ministerio de Defensa).

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a la Consejera de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la efectividad del traspaso a partir de la fecha señalada en los Acuerdos de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía aprobados por los Reales Decretos 642/2007, de 18 de mayo, y 1673/2008, de 17 de octubre.

Sevilla, 17 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 22 de enero de 2009 (BOJA núm. 23, de 4 de febrero de 2009) y que figura en el Anexo, cumpliendo la candidata elegida los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2009.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 25.093.334-N.
Primer apellido: Pavón.
Segundo apellido: Boyero.
Nombre: María Isabel.
Código SIRHUS: 996610.
Denominación del puesto: Director/a.
Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Málaga.
Centro de destino: Centro de Valoración y Orientación.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada, por el sistema de oposición libre, convocadas por Resolución de 10 de marzo de 2008 de esta Universidad (BOE núm. 74, de 26 de marzo de 2008) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.m) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 236, de 9 de diciembre, y a propuesta del Tribunal Calificador

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada, a los aspirantes aprobados y que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. La toma de posesión deberán efectuarla, ante la Gerencia de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 26 de mayo de 1985 (BOE de 23 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo «I-R» del Anexo I de dicha Resolución, al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Cuarto. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución que, según el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01) y 87 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 236, de 9.12.2003), agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su publicación, conforme a lo señalado en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14.1.99), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar

del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOE, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada, según disponen los artículos 8.3, 13.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE

núm. 167, de 14.7.98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro y ante el órgano que estime oportuno.

Granada, 3 de febrero de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO I

ESCALA DE AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Nº ORDEN	Nº REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA	FECHA NCTO
1	2423302002 A7083	FERNÁNDEZ MALDONADO, GRACIA	GRANADA	GRANADA	05/01/1966
2	2674107546 A7083	ALVAREZ ARIAS DE SAAVEDRA, ANTONIO	GRANADA	GRANADA	25/11/1969
3	7468369746 A7083	FERNÁNDEZ CAÑIZARES, FRANCISCO	GRANADA	GRANADA	05/06/1981
4	7307667246 A7083	JACOBE MARTINEZ, SOLEDAD	GRANADA	GRANADA	26/06/1962
5	0000564902N A7083	DOUCET, ANNE-VINCIANE	GRANADA	GRANADA	16/01/1979
6	4458120802 A7083	LOPEZ GARCIA, ESTEBAN	GRANADA	GRANADA	21/11/1978
7	7761597168 A7083	CARRION PLANA, MARIA ISABEL	GRANADA	GRANADA	30/01/1982
8	4425637046 A7083	RAMA MARTIN, EULALIA	GRANADA	GRANADA	25/10/1973

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 18 de marzo de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en diferentes Cuerpos de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 33/2009, de 17 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2009, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta

Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 305/2008, de 20 de mayo, acuerda convocar concurso-oposición libre para ingreso en diferentes cuerpos de funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición libre para los siguientes Cuerpos, indicándose para cada uno el número de plazas y Anexo correspondiente

CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES		TOTAL PLAZAS	SISTEMA GENERAL	RESERVA DISCAPAC.	ANEXO TRIBUNALES Y TITULACIÓN	ANEXO TEMARIOS
A1.1200	ADMINISTRADORES DE GESTIÓN FINANCIERA	105	100	5	I.A	II.A

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO		TOTAL PLAZAS	SISTEMA GENERAL	RESERVA DISCAPAC.	ANEXO TRIBUNALES Y TITULACIÓN	TEMARIO COMUN	TEMARIO ESPECÍFICO
A1.2012	VETERINARIA	10	10	-	I.B	II.B	II.C
A1.2017	SOCIOLOGÍA	5	5	-	I.C		II.D
A1.2026	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	5	5	-	I.D		II.E
A1.2027	ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	5	5	-	I.E		II.F

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, en la columna «Reserva discapac.» se indica el número de plazas para ser cubiertas por personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud y aporten con ésta el certificado que acredite su condición de discapacitado/a emitido por Órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas. Las plazas de este cupo de reserva, incluidas en su caso las acumuladas conforme al artículo 4.3 del Decreto 33/2009, de 17 de febrero, se podrán acumular a las del cupo general.

En el supuesto de que alguna de las personas con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios correspondientes pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 2/2002, de 9 de enero; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, y las bases de la presente convocatoria.

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda la información relativa a los procesos selectivos que deba notifi-

carse a los participantes e interesados se expondrá al público en la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública (y en su página web: www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo relativo a la composición de los órganos de selección, así como con la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública solicitará a cada una de las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía que designe a una persona y su suplente para representarla en las actuaciones relativas a cada uno de los procesos selectivos convocados.

Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la referida notificación, y transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. El contenido del ejercicio de la fase de oposición versará sobre los programas de materias aprobados por la Consejería de Justicia y Administración Pública y que constan como Anexo correspondiente a cada Cuerpo convocado.

Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.

Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes:

1. Declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los siguientes requisitos exigidos para el acceso a los Cuerpos y Especialidades convocados, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título contemplado en el Anexo correspondiente al Cuerpo al que se presenta. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y Especialidad a que se aspira.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y Especialidad convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos estos requisitos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 5 de la base octava, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

2. Hayan abonado la correspondiente tasa tal como se establece en la base cuarta de esta convocatoria.

Tercera. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. La fase de oposición supondrá el 75% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 25%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y, de persistir la igualdad, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético que consta en el Anexo III, comenzándose por la letra L, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de febrero de 2009, por la que se publica el resultado

del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los/las aspirantes que participen en las pruebas selectivas que se convoquen a lo largo de 2009.

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

2.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 150 puntos. Constará de un ejercicio de carácter teórico-práctico, compuesto de dos partes, que se realizarán en la misma sesión, siendo ambas obligatorias y eliminatorias.

La duración total del ejercicio será de 180 minutos.

2.1.1. La parte teórica consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

2.1.2. La segunda parte, de carácter práctico, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad convocados, y relacionado con el programa de materias aprobado.

Las contestaciones erróneas restarán un cuarto del valor de una respuesta acertada.

Cada parte del ejercicio se valorará de 0 a 75 puntos, y para superar cada una de ellas será preciso obtener al menos 37,50 puntos.

La Comisión de Selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor cumplimiento de su cometido, queda facultada para determinar, con anterioridad a la identificación de los/las participantes, el número mínimo de respuestas acertadas exigido para obtener los 37,5 puntos.

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición, una vez superada cada parte, se sumarán las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de ellas.

Tras la realización de este ejercicio, la Comisión de Selección hará pública en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica/) la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la Comisión de Selección se hará pública con la lista de aprobados/as de este ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la impugnación de la lista de aprobados/as.

Este ejercicio de la fase de oposición será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

3. Una vez corregido el ejercicio, la Comisión de Selección publicará la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las partes, y la suma total.

4. La Comisión de Selección tomará las medidas necesarias para que los/as aspirantes con discapacidad puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes. Para ello es necesario que las personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio lo hagan constar en su solicitud, en el espacio reservado a tal efecto.

5. El ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes de 1 de mayo de 2009.

6. Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7. La fase de concurso consistirá en la valoración por parte de la Comisión de Selección de los méritos que acrediten

los/las aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, y de acuerdo con el baremo que se detalla en el punto 12 de esta base.

8. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se abrirá el plazo de 10 días hábiles para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en la relación citada en el apartado 3 de esta base, procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y, en su caso, al aporte de la documentación acreditativa de los mismos, conforme al baremo establecido en el apartado 12 de esta base. El modelo de autobaremo se publicará con la citada Resolución.

9. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documental y autobaremos por los/las aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremos por los aspirantes. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

10. La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo consistir en fotocopias debidamente compulsadas. Aquellos/as participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de éstos.

11. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

12. Baremo aplicable a la fase de concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos:

12.1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 25 puntos:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo a que se aspira, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía; así como en puestos de trabajo de Cuerpos y especialidad homólogos en cualquier Administración Pública: 0,11 puntos.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo, Cuerpo y especialidad y tipo de nombramiento.

b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el subapartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al del Cuerpo a que se aspira: 0,08 puntos. Esta experiencia deberá acreditarse con informe de vida laboral y copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los dos supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

12.2. Formación, con un máximo de 20 puntos:

a) Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la titulación académica oficial de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo a que se aspira, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por el título de Doctor: 4 puntos.
- Por títulos de Máster oficiales: 3 puntos por cada uno.
- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 2 puntos por cada uno.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo convocado, se justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo a que se aspira de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 2 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 1 punto.
- Por nota media de Notable: 0,50 puntos.

A los efectos de este subapartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: igual o mayor que 5 y menor que 7, Aprobado; igual o mayor que 7 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

Este mérito se acreditará con copia del título o, en su caso, certificación académica del Centro Oficial correspondiente.

c) Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo y Especialidad convocado, como sigue:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas 0,25 puntos.

- Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas 0,10 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

d) Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas, hasta un máximo de 4 puntos:

- 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo a que se aspira. El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas, se acreditará mediante declaración responsable del/la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 0,5 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder al Cuerpo y Especialidad homólogos al que se aspira en otras Administraciones Públicas. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

12.3. Otros méritos, hasta un máximo de 5 puntos.

a) Por la participación como ponente o asistente en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums orga-

nizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo a que se aspira con un máximo de 2 puntos:

- 0,50 puntos, si se realiza la participación como ponente.
- 0,25 puntos, si se realiza la participación como asistente.

En los casos donde el aspirante haya participado en un mismo congreso, conferencia, jornada, seminario o simposium como ponente y como asistente, sólo se valorará su participación como ponente.

Este mérito se acreditará con copia del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el subapartado 12.2.c) de esta base, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo a que se aspira, con un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas, 1 punto.

- Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas 0,50 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición. Se justificará este mérito con copia del certificado de la entidad que lo organiza o imparte, donde conste la materia y número de horas impartidas por el docente.

13. A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los/las aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que concurren (acceso libre o reserva de discapacidad) e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al Cuerpo a que se aspira.

3. Los/las aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «observaciones» de su solicitud.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los/las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 36,66 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33 por ciento, mediante original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de dis-

capacitado emitido por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

5. La presentación de las solicitudes puede seguir dos procedimientos distintos:

5.1. Presentación telemática.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, conforme al procedimiento que se señala en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.1.1. La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En la citada página figurarán recogidas las respuestas a las preguntas más frecuentes formuladas sobre la tramitación, así como el procedimiento para la presentación de la solicitud.

5.1.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), todas aquellas personas que tramiten la solicitud y el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

5.1.3. La solicitud presentada ante el Registro Telemático único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta.

5.1.4. Los/las aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que participan (acceso libre o reserva de discapacidad). Si no hacen constar este dato, se entenderá que optan por el turno de acceso libre.

5.1.5. Las personas afectadas por un grado de discapacidad igual o superior al 33% que, habiendo optado por la presentación telemática de su solicitud, deseen participar por el cupo reservado a discapacitados o quieran quedar exentas del pago de la tasa por esta misma causa, deberán dirigir al Instituto Andaluz de Administración Pública, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el certificado que acredite su condición de discapacitado emitido por el órgano y la Administración competentes junto con la fotocopia compulsada del justificante de la recepción de sus solicitud de participación en el proceso selectivo que genera el sistema tras la presentación telemática.

5.2. Presentación manual.

5.2.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo IV de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes u obtenerse en los lugares indicados en el punto 3 de la base primera.

En la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica) podrá cumplimentarse la solicitud para su posterior impresión y presentación.

5.2.2. La tasa indicada en el punto 4 de esta base deberá liquidarse utilizando el impreso oficial modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en los mismos lugares que el modelo de solicitud, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

El modelo 046 específico para el pago de esta tasa contiene los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: el número «IA 00 00»; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código «0005»; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del modelo): «por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el/la solicitante. Se podrá acceder a dicho impreso oficial a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), en el enlace «Pago de Tasas».

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «Ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo IV, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

5.2.3. Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5.2.4. Cada solicitud presentada de forma manual debe ir acompañada por:

- El «Ejemplar para la Administración» del modelo 046 de autoliquidación de la tasa, o
- El Certificado Oficial que acredite la discapacidad alegada, en el supuesto previsto en el punto 4 de esta base.

5.2.5. Las solicitudes se presentarán en los Registros Generales del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias, de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

5.2.6. Aquellos aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de selección de interinos prevista en el artículo 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

5.3. Para determinados trámites que hubieran de llevarse a cabo tras el período de entrega de solicitudes ante la Administración convocante de estas pruebas selectivas, será necesario que el interesado pruebe documentalmente la presentación de su solicitud:

- Para la presentación manual: con el original o fotocopia compulsada de la copia de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma.

- Para la presentación telemática: con el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación.

Quinta. Admisión de aspirantes y fase de selección.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base primera, punto 3.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos, que se expondrán en los lugares establecidos en la base primera 3. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Comisión de Selección.

1. A la Comisión de Selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo I que acompaña a la presente Orden, pudiendo proponer al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. No podrán formar parte de la Comisión de Selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en

los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de Selección deberá exigir a los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se procederá al nombramiento de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

5. Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

6. Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de Selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, 41080, Sevilla.

8. La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

9. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno/a de los/las aspirantes no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, pondrá en conocimiento del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicha circunstancia, para que éste, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

10. La Comisión de Selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

11. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, que modifica el Decreto 54/89, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, cada Comisión de Selección de los procesos selectivos queda clasificada en las categorías que se indican en el Anexo correspondiente.

Séptima. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizado el plazo previsto en el punto 8 de la base Tercera, la Comisión de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de Selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En

el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión de Selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Selección otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de Selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, éstas podrán realizarse y tramitarse tanto manual como telemáticamente. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

La vista de expediente podrá realizarse telemáticamente por todos los participantes interesados, según se determine en la publicación de la lista provisional de aprobados, precisándose para ello disponer de certificado digital, usuario y clave de acceso o del número del impreso de Autoliquidación de tasas (modelo 046).

3. Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano de Selección hará pública, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo y la elevará como propuesta al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para el nombramiento como personal funcionario. Contra esta lista final de aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92.

4. Se delega en la Secretaría General para la Administración Pública la facultad para que, según lo establecido en el art. 90 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, acuerde la extinción de la Comisión de Selección por el cumplimiento de su finalidad.

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, resolverá a través de la Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición.

En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En dicha oferta de vacantes se garantizará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 22 de mayo.

2. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que se detalla en el apartado 5 de la presente base, que habrá de ir dirigida al Secretario General para la Administración Pública.

3. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la web del empleado público (www.junta-deandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleado-publico), conforme al procedimiento que se detallará en la Re-

solución citada en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

4. Cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de los seleccionados en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

5. La documentación que habrá de aportarse, es la que se detalla seguidamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y especialidad convocada.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y Especialidad a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base. Aquellos aspirantes que hayan presentado la solicitud de petición de destinos telemáticamente no tendrán que volver a presentarla.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

Asimismo, los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, de la Junta de Andalucía, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo objeto de la presente convocatoria.

6. Los/las aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los/las funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de

procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

7. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los que posean la condición de funcionarios de la Junta de Andalucía y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Décima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92.

Sevilla, 18 de marzo de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I. TRIBUNALES

A) CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES, ESPECIALIDAD ADMINISTRADORES DE GESTIÓN FINANCIERA (A1.1200)

A.1. Comisión de Selección de las pruebas selectivas:

Presidente/a: Don Carlos González Laguillo.
Presidente/a suplente: Doña M.^a del Carmen Soro Cañas.
Secretario/a titular: Don Carlos Mariné Plá.
Secretario/a suplente: Don Carlos M.^a López de Pablo.
Vocales titulares:
Doña Laura Carmen Sanromán Casquero.
Doña M.^a Rocio García Prat.
Doña M.^a Cristina Sánchez Mira.

Vocales suplentes:

Doña M.^a José Pérez de Tudela.

Don Carlos Martínez Castro.

Don Francisco J. Gómez-Millán Roselló.

Clasificación: C.

A.2 Titulación requerida para el acceso: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.

B) SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN VETERINARIA (A1.2012)

B.1 Comisión de Selección de las pruebas selectivas:

Presidente/a: Don Juan Ortega Roldán.

Presidente/a suplente: Don Celedonio Fornell Martínez.

Secretario/a titular: Doña M.^a Pilar Barrera Pérez.

Secretario/a suplente: Doña Francisca Trujillo Mesa.

Vocales titulares:

Don Francisco Manuel López Pérez.

Don Félix Ángel Gamero Salas.

Don Santiago Manuel Sánchez Apellániz García.

Vocales suplentes:

Don Fernando Sanmartín Ortega.

Doña María Isabel Ordóñez Díaz-Ramírez.

Doña Ana Isabel Pérez Íñiguez.

Clasificación: E.

B.2 Titulación requerida para el acceso: Licenciado en Veterinaria.

C) SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN SOCIOLOGÍA (A1.2017)

C.1 Comisión de Selección de las pruebas selectivas:

Presidente/a: Doña Catalina Monago Ramiro.

Presidente/a suplente: Doña Concepción Sánchez Lozano.

Secretario/a titular: Don Horacio Tallón Lobo.

Secretario/a suplente: Doña Ana M.^a Romero Fernández.

Vocales titulares:

Don Josefina Pereira Lorenzo.

Don Fernando Collado Expósito.

Doña Clementina Rodríguez Legido.

Vocales suplentes:

Doña M.^a Castillo Pérez Gómez.

Doña Eva Touriño Aguilera.

Doña Blanca Sánchez Cabrero.

Clasificación: E.

C.2 Titulación requerida para el acceso: Licenciado en Sociología y Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sección: Sociología).

D) SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES (A1.2026)

D.1 Comisión de Selección de las pruebas selectivas:

Presidente/a: Don Manuel Ortigosa Brun.

Presidente/a suplente: Doña Nieves Estrada Umbría.

Secretario/a titular: Doña Lourdes Martínez Román.

Secretario/a suplente: Doña Inmaculada Barea Sánchez.

Vocales titulares:

Doña Loreto del Valle Cebada.

Don Pablo Jiménez Lara.

Don Rafael Bretón Gómez.

Vocales suplentes:

Don Fernando Ferrero Álvarez-Tementería.

Don Víctor Manuel Iglesias Palomo.

Don Erasmo Aguilar Sánchez.

Clasificación: E.

D.2 Titulación requerida para el acceso: Ingeniero de Telecomunicaciones

E) SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE (A1.2027)

E.1 Comisión de Selección de las pruebas selectivas:

Presidente/a: Don Manuel Recio Gallardo.

Presidente/a suplente: Don José Antonio Cruz Méndez.

Secretario/a titular: Don Juan Rueda Gómez.

Secretario/a suplente: Don Juan Carlos Ganuza Sancho.

Vocales titulares:

Doña Eva María Alonso Pinillos.

Don Jesús Roca Hernández.

Doña María José Romero Ramos.

Vocales suplentes:

Doña María de Nova Pozuelo.

Don Manuel Montero Aleu.

Doña Yolanda Ruiz Camacho.

Clasificación: E.

E.2 Titulación requerida para el acceso: Licenciado en Actividad Física y del Deporte.

ANEXO II

A) TEMARIO CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES, ESPECIALIDAD ADMINISTRADORES DE GESTIÓN FINANCIERA (A1.1200)

Orden de 19 de febrero de 2007

(BOJA núm. 52, de 14.3.2007)

Modificado por Orden de 15 de mayo de 2007

(BOJA núm. 110, de 5.6.2007)

Modificado por Orden de 16 de enero de 2008

(BOJA núm. 25, de 5.2.2008)

ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Valores superiores y principios inspiradores. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión. El procedimiento de reforma constitucional. Principios constitucionales sobre economía y hacienda.

2. La Corona. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Los órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo. El poder Ejecutivo. El Gobierno del Estado y la Administración General del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Consejo de Estado. El Poder Judicial. Principios inspiradores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional: Composición y funciones.

3. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Formas de acceso a la autonomía. El proceso estatuyente: los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

4. La Administración Local: Regulación constitucional. Contenido subjetivo, objetivo e institucional de la autonomía local en la Constitución. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local.

5. La Unión Europea. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes. El presupuesto de la Unión Europea.

6. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía de Andalucía:

Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

7. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía: Composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos dependientes: El Defensor del Pueblo de Andalucía y la Cámara de Cuentas de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y de Viceconsejeros. Los órganos consultivos: Especial consideración del Consejo Consultivo de Andalucía.

8. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios informadores y organización general. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos y órganos análogos. Otros órganos inferiores. La Administración periférica de la Junta de Andalucía: Especial consideración de las Delegaciones del Gobierno. Los Organismos Público. Las empresas de la Junta de Andalucía. Los Consorcios, Fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica.

DERECHO ADMINISTRATIVO

9. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria. La inderogabilidad singular de los reglamentos.

10. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: Límites y control. Tipos de Entes Públicos.

11. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.

12. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios informadores. El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

13. Los recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa. Extensión y límites. Las partes del procedimiento. La sentencia. Recursos.

14. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Bienes de dominio público: régimen jurídico, caracteres y utilización de los mismos.

15. Los bienes de dominio privado de la Comunidad Autónoma de Andalucía: caracteres; su adquisición y disponibilidad. Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

16. La colaboración público-privada en obras y servicios públicos: diferentes modelos de relación jurídica. El arrendamiento financiero y el arrendamiento operativo, las sociedades públicas con participación privada, las concesiones, las cesiones de derechos de cobro, el derecho de superficie. Características y regulación.

17. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

18. El tratamiento de la igualdad de género en Andalucía y España. Políticas de Igualdad. Mainstreaming de Género. Presupuestos con enfoque de género. Acción positiva.

19. La Función Pública: Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Ley de la Función Pública de Andalucía: estructura y contenido. Clases de personal al servicio de la Junta de Andalucía. Sistemas de ingresos, provisión de puestos. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios.

HACIENDA PÚBLICA:

EL PRESUPUESTO Y LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

20. Principios clásicos del presupuesto y sus problemas. Las reformas presupuestarias más destacadas. El presupuesto base cero, el presupuesto por objetivos, el presupuesto por programas y el presupuesto de resultados.

21. El presupuesto como elemento compensador de la actividad económica. Efectos discrecionales y automáticos del presupuesto. La medición del efecto macroeconómico del presupuesto.

22. Las reformas de la gestión pública. Características de la nueva gestión pública. Desregulación, descentralización, orientación de mercado, resultados, responsabilidad, capacidad estratégica.

23. Las políticas públicas: análisis, ejecución y evaluación. Control estratégico, control de gestión y control externo. Indicadores.

24. Debate sobre el tamaño del sector público. El gasto público en España y Andalucía. Análisis funcional y su valoración.

25. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Estructura y principios generales.

26. El Presupuesto de la Junta de Andalucía: Concepto, contenido, regulación jurídica y estructura. Programas presupuestarios y políticas en que se integran. Objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

27. Criterios de clasificación de los créditos. El ciclo presupuestario en la Junta de Andalucía: Elaboración, aprobación, ejecución y control. La prórroga del Presupuesto.

28. Criterios, orientaciones y prioridades en la elaboración del presupuesto. Valoración y justificación de las necesidades: el Informe Económico Financiero y la Memoria del Presupuesto. Presupuestación de las inversiones y su relación con la Planificación general de la Junta de Andalucía. Presupuestación de los gastos de personal, especial referencia al Anexo de personal. Los gastos corrientes. Presupuestos de los Organismos Públicos. El presupuesto de Ingresos.

29. Las modificaciones del Presupuesto de la Junta de Andalucía: Concepto, justificación y clasificación. Generaciones, ampliaciones, incorporaciones y transferencias. Otras operaciones sobre los créditos: Especial referencia a las realizadas con motivo del cierre del ejercicio. Sistema de tramitación de las modificaciones presupuestarias, especial referencia a su valoración y justificación.

30. Las Empresas de la Junta de Andalucía: régimen presupuestario, financiero, de control y contable. Presupuesto de explotación y de capital. Programas de Actuación, Inversión y Financiación. La memoria y el informe anual.

31. Evaluación de las actuaciones de las Administración con incidencia económico-financiera y limitación del gasto público. Escenarios presupuestarios. Normativa autonómica sobre la valoración de actuaciones con incidencia económico-financiera.

32. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Los Presupuestos Generales del Estado en España. La Seguridad Social en España. Prestaciones y su financiación.

HACIENDA PÚBLICA: GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y DE LOS INGRESOS

33. El procedimiento común del gasto público en la Administración de la Junta de Andalucía. Órganos competentes. Desarrollo del procedimiento: Fases, actos de gestión y control, y documentos contables que intervienen en el procedimiento. Especialidades de los Organismos Autónomos.

34. Procedimientos especiales de gasto: Gastos plurianuales y de tramitación anticipada de gastos. El gasto subvencional, el contractual y los gastos de personal. Las encomiendas de gestión a favor de empresas públicas. Los expedientes de convalidación de gastos. Procedimientos especiales de pagos: Pago de nóminas, pagos a justificar, pagos por Anticipo de Caja Fija, pagos en firme con justificación diferida y pagos en el extranjero.

35. Las subvenciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Concepto, tipología y regulación jurídica. Órganos competentes y procedimientos para su concesión. Contenido de las normas reguladoras. Régimen de compatibilidad con las normas de la Unión Europea. Los beneficiarios. Régimen sancionador. Justificación y reintegro de subvenciones. La Base de Datos de subvenciones.

36. El procedimiento del ingreso en la Junta de Andalucía. Tipos de ingresos. Órganos competentes. Fases. Documentos contables. Devoluciones de ingresos. Los reintegros.

37. La Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Funciones. Las cuentas de la Tesorería General: Tipología y régimen de funcionamiento. Las Cajas. Las Cajas de Depósitos. Clases de garantías. La constitución, devolución e incautación de las garantías. La Ordenación de Pagos. Los reintegros de los pagos. Clases y procedimientos.

38. El control de la actividad financiera. Concepto y clases. El control interno de la gestión financiera. Procedimientos y ámbito de aplicación. La función interventora. Control financiero. El control de eficiencia, eficacia y economía. El control externo. La Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas. El control parlamentario. Régimen de responsabilidad en la gestión financiera pública.

HACIENDA PÚBLICA: TRIBUTOS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

39. El Derecho tributario: concepto y contenido. Fuentes del derecho tributario. Principios del Ordenamiento Jurídico tributario. Aplicación e interpretación de las normas tributarias. Ámbito temporal y espacial. La analogía en el Derecho Tributario. El fraude de Ley. La simulación.

40. Los tributos: concepto y clases. La relación jurídica tributaria. El contribuyente. El sujeto pasivo. El responsable tributario. El retenedor. Capacidad, representación y domicilio. Exenciones subjetivas.

41. El hecho imponible. El devengo. Exenciones objetivas. Base imponible. Regímenes de determinación o estimación de la base imponible. La comprobación de valores. Base liquidable. Cuota y deuda tributaria. La garantía del crédito tributario.

42. La gestión tributaria: concepto y características. El procedimiento de gestión tributaria. Las liquidaciones tributarias: naturaleza y clases. La devolución de ingresos indebidos. Órganos de recaudación. Extinción de la obligación tributaria. Pago. Prescripción. Otras formas de extinción. Procedimiento de recaudación en periodo de apremio.

43. La inspección de los tributos: órganos y procedimiento de inspección. Las infracciones tributarias. Las sanciones tributarias. Los derechos y garantías de los contribuyentes.

44. Traslación e incidencia de los impuestos en mercados competitivos y monopolistas. Efecto renta y efecto sustitución de los impuestos. Concepto y medición del exceso de gravamen. Efectos incentivo de los impuestos.

45. La armonización tributaria en la Unión Europea. Consideración de la fiscalidad del ahorro, de las sociedades y de los impuestos indirectos.

46. El impuesto sobre la renta de las personas físicas y la imposición indirecta en España: el IVA y los impuestos especiales. Principales características.

47. La imposición patrimonial: el impuesto sobre el patrimonio, el impuesto sobre sucesiones y donaciones, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y el impuesto sobre bienes inmuebles. La normativa y la gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Puntos de conexión.

48. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Normativa y gestión.

49. Las Tasas y Precios Públicos: concepto y naturaleza. Las Tasas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los Precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ECONOMÍA GENERAL

50. Las Cuentas Nacionales: el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). Las aplicaciones del SEC. Las unidades estadísticas y su agrupación. Los flujos y los stocks. Los criterios de valoración.

51. El Sistema de Cuentas Económicas de España. La Contabilidad Nacional de España. La Contabilidad Nacional Trimestral de España. La Contabilidad Regional de España.

52. El Sistema de Cuentas Económicas de Andalucía. El Marco input-output de Andalucía. La Contabilidad Regional Anual de Andalucía. La Contabilidad Regional Trimestral de Andalucía. Las Cuentas de las Administraciones Públicas de Andalucía.

53. El Consumo y la Inversión. La demanda de consumo. El ahorro. La demanda de inversión: concepto, componentes y factores determinantes. La renta de equilibrio y el principio del multiplicador.

54. El dinero. Los diferentes agregados monetarios. La demanda de dinero. La base monetaria y la creación de dinero. El sistema financiero: los Bancos Centrales y los intermediarios financieros. Los activos financieros y los mercados financieros.

55. La inflación y el desempleo. La inflación: definición, causas y consecuencias. El desempleo: delimitación, causas y efectos. Implicaciones de política económica.

56. Teorías de los ciclos económicos: ciclos nominales y reales.

57. El comercio internacional. Ventajas del comercio internacional. Desarrollos recientes de la teoría del comercio internacional. Competencia imperfecta y rendimientos decrecientes. Restricciones al comercio internacional. La balanza de pagos.

58. La política comercial: instrumentos y efectos. Protecciónismo y librecambio.

59. Teorías de determinación de los tipos de cambio. Análisis comparado de los distintos regímenes cambiarios.

60. La política monetaria: el diseño y la instrumentación de la política monetaria. Los mecanismos de transmisión de la política monetaria. Los efectos de la política monetaria. La política monetaria en la UEM. El SEBC: composición y funciones. El diseño y la aplicación de la política monetaria en el área euro.

61. Mercados financieros internacionales: emisores instrumentos y mercados de renta fija y variable.

62. Política fiscal. Especial referencia a los efectos sobre el crecimiento económico y el ahorro.

63. El crecimiento económico: concepto, medición y factores condicionantes. Teorías del crecimiento regional: la convergencia y la divergencia regional. La corrección de los desequilibrios regionales en la Unión Europea: evolución e instrumentos de la política regional de la Unión Europea.

64. Teorías de la integración económica y de la integración monetaria. La integración económica: niveles de integración y efectos económicos. La Unión Económica y Monetaria: antecedentes y caracterización. Implicaciones de la Unión Económica y Monetaria: especial referencia a la economía andaluza.

65. Economía del bienestar. Óptimo económico. Los criterios de compensación. La teoría del «second best». La optimalidad de la competencia perfecta y las imperfecciones del mercado. Las externalidades y los bienes públicos.

66. Las funciones de bienestar social. Teoría de la elección colectiva. El teorema de la imposibilidad de Arrow y desarrollos posteriores. Los mecanismos de decisión del sector público. Reglas de votación. La democracia representativa. La producción pública y la burocracia.

67. Teoría de la Regulación. Implicación sobre la liberalización de sectores.

68. Números índices: Simples y compuestos. Índices de Laspeyres, Paasche y Fisher. Propiedades de cada uno de ellos. Índices de precio y de cantidad. Problemas asociados a la elección del año base. Deflación de series. Enlaces de series.

69. Principales fuentes estadísticas en el ámbito del gasto y los ingresos públicos: IEA, INE, Eurostat, OCDE, Banco de España, BCE, Ministerio de Economía y Hacienda. Características, limitaciones y armonización en el ámbito Comunitario.

70. Análisis clásico de series temporales. Componentes y estimación.

ECONOMÍA ANDALUZA

71. Evolución y estructura de la población andaluza. Mercado de trabajo en Andalucía: evolución, caracterización y políticas de empleo.

72. Perspectiva histórica y caracterización general de la economía andaluza. El tejido empresarial en Andalucía: caracterización y políticas de fomento empresarial.

73. El sector agrario y pesquero en Andalucía. La política agraria: consideración especial de la PAC. La política pesquera.

74. El sector industrial en Andalucía. La política industrial. El sector construcción en Andalucía. La política de vivienda.

75. El sector servicios en Andalucía: caracterización general. El turismo en Andalucía. El sistema financiero andaluz. El comercio y la estructura comercial en Andalucía. Las relaciones económicas de Andalucía con el extranjero: el comercio exterior y las inversiones exteriores.

ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

76. Déficit y deuda pública. Déficit público: Definición, clases e incidencia sobre la actividad económica. Deuda pública: Concepto, clases y efectos económicos.

77. Estimación del déficit cíclico y estructural. Metodología de la Unión Europea para el cálculo del producto potencial. La vinculación con el ciclo económico del gasto y los ingresos públicos en los diferentes niveles de administración en España.

78. Las reglas fiscales: concepto, análisis y valoración de los modelos más importantes. Las normas fiscales en vigor en España. Comparaciones internacionales.

79. El Pacto de Estabilidad y Crecimiento en la actualidad: objetivos de déficit a medio plazo, mecanismos de supervisión multilateral, procedimiento de déficit excesivo.

80. Las Leyes Generales de Estabilidad Presupuestaria: principios, ámbitos objetivos y subjetivos. Instrumentación de la estabilidad presupuestaria, cumplimientos e incumplimientos de los objetivos. La estabilidad presupuestaria para las Comunidades Autónomas.

81. El cálculo del déficit público a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo y la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. Normas de Eurostat para el cálculo del déficit y la deuda

públicos en los Estados Miembros. Clasificación de entidades, tratamiento de operaciones complejas.

82. El régimen jurídico del endeudamiento del sector público y los avales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FINANCIACIÓN DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

83. Federalismo fiscal: Fundamentos y justificación de la descentralización. La distribución de funciones del sector público entre niveles de gobierno. La distribución de impuestos. Las transferencias intergubernamentales: Sistemas de nivelación. Mecanismos de coordinación intergubernamental. Modelos de descentralización en otros países: Alemania, Canadá y Australia.

84. La financiación de las CC.AA. (I): Principios generales. Principales recursos financieros según la Constitución y la LO-FCA. Evolución de los sistemas de financiación de las Comunidades Autónomas hasta el momento actual.

85. La financiación de las CC.AA. (II): Estructura financiera del sistema actual: Determinación de la suficiencia estática y reglas de evolución. Instrumentos de financiación y nivelación. Los tributos cedidos y compartidos. Las transferencias de nivelación: El Fondo de Suficiencia y Asignaciones de nivelación.

86. La solidaridad interterritorial en la financiación autonómica: Los Fondos de Compensación Interterritorial: Naturaleza, dotación y criterios de distribución. Otras fuentes de financiación. Los regímenes forales de financiación: Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco.

87. La coordinación de la actividad financiera. El Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CC.AA.: Composición y funciones.

88. Los Fondos Estructurales de la Unión Europea y el Fondo de Cohesión. Especial referencia a Andalucía. Finalidad de los Fondos Estructurales. Objetivos e instrumentos de intervención. Planificación operativa de los Fondos europeos.

89. La financiación no convencional de inversiones y servicios públicos en las Comunidades Autónomas. Modelos de gestión y tipologías de financiación y su repercusión sobre las cuentas públicas y el cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria. Arrendamientos operativos, titulación, concesiones y otras fórmulas alternativas. Análisis coste-beneficio y coste-eficacia. Valoración de beneficios y costes en proyectos públicos. La tasa de descuento. La valoración del riesgo. Consideraciones distributivas.

CONTABILIDAD PÚBLICA

90. La Contabilidad Pública. El Plan General de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo. Ámbito de aplicación. Destinatarios y requisitos de la información contable. Contenido y características. Principios contables. Estructura del Plan. Cuentas anuales. Normas de valoración.

91. El Plan General de Contabilidad aplicable a las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público de Andalucía. Principales diferencias respecto al Plan General de Contabilidad Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo. Principios Contables. Estructura del Plan. Cuentas Anuales. Normas de elaboración y memoria. Normas de valoración.

92. La Contabilidad Presupuestaria de Gastos. La Contabilidad Presupuestaria de Ingresos. Contabilidad de las operaciones extrapresupuestarias y en las oficinas de tesorería.

93. La justificación de libramientos. El Seguimiento de los Proyectos de Inversión. Seguimiento de expedientes. La liquidación del ejercicio. La rendición de cuentas. El Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía.

MATEMÁTICAS FINANCIERAS

94. Sistemas financieros clásicos de capitalización y descuento simple. Vencimiento común y medio en el sistema financiero simple. Sistemas financieros clásicos de capitalización y descuento compuesto. Vencimiento común y medio en el sistema financiero compuesto.

95. Empréstitos: generalidades. Notaciones. Empréstito normal o puro. Características comerciales en los empréstitos. Empréstitos en los que no se pagan periódicamente los intereses. Fraccionamiento de cupones. Empréstitos con gastos de administración.

96. Análisis de los instrumentos financieros de renta fija. Determinación del precio y rendimiento de los bonos. La estructura temporal de los tipos de interés. Valoración del riesgo y del rendimiento de los bonos: duración y convexidad. Análisis de los instrumentos y de los mercados de derivados.

TEORÍA DE LAS ORGANIZACIONES
Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

97. El factor humano en la organización: Especial referencia a las organizaciones prestadoras de servicios. Los grupos y el trabajo en equipo. Desarrollo de los recursos humanos. Motivación de los recursos humanos. Evaluación de rendimientos. Desarrollo de los recursos humanos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

98. El trabajo administrativo: Sus objetivos y sus productos. El estudio cualitativo del trabajo administrativo: Cuestiones que puede resolver. Técnicas de análisis: Actividades, tareas, procesos de trabajo, circuitos de información, soportes de la información. Técnicas de simplificación del trabajo administrativo en la Administración de la Junta de Andalucía. Los cuadros de mando. Calidad y sistemas de calidad en la administración.

99. Los sistemas informáticos: Concepto, componentes y funcionamiento general. Tipos de arquitecturas Niveles de arquitectura informática. Tendencias actuales de arquitecturas informáticas para organizaciones complejas. Los procesos cooperativos y la arquitectura cliente servidor y en entorno Web: referencia a las arquitecturas de la Junta de Andalucía.

100. Los sistemas operativos. Los sistemas de gestión de bases de datos. Tipología de los sistemas de información: Sistemas de ayuda a la toma de decisiones, sistemas de trabajo en grupo, sistemas de tratamiento, almacenamiento y archivo de documentos, sistemas para tratamientos estadísticos, sistemas inteligentes. Concreción de los sistemas adoptados por la Junta de Andalucía.

IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA

101. Conceptos Generales. Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

102. Normativa sobre igualdad La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

103. Transversalidad de Género. Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones. Pertinencia e Impacto de Género en la Normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias

104. Violencia de Género. Concepto y Tipos de Violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección Integral. Recursos y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) TEMARIO COMÚN DE TODAS LAS OPCIONES DE LOS CUERPOS SUPERIORES FACULTATIVOS (A1.2)

Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10.8.2002)

Modificado por Orden de 16 de enero de 2008
(BOJA núm. 25, de 5.2.2008)

1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado social y democrático de Derecho Derechos y deberes fundamentales; las libertades públicas. Garantías y estrictiones. El procedimiento de reforma constitucional.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. La representación política en España: Los partidos políticos, bases doctrinales, régimen jurídico y estructura interna. El sistema electoral español. Organización del sufragio y procedimiento electoral.

4. La Organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La Organización de las Comunidades Autónomas.

5. La Administración Local: Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

6. El Municipio: Organización y competencias. El Consejo Andaluz de Municipios. La Provincia: Organización y competencias. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones Provinciales: El Consejo Andaluz de Provincias.

7. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

8. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía I. El sistema electoral de Andalucía: Derecho de sufragio y procedimiento electoral. El Parlamento de Andalucía. Composición, funciones y funcionamiento. La Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

9. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía II. El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones. Los Vicepresidentes. El Consejo de Gobierno: Composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y de Viceconsejeros. El Consejo Consultivo de Andalucía: Naturaleza, composición y funciones.

10. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios informadores y organización general. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos y órganos análogos. Otros órganos inferiores. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía.

11. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: Límites y control.

12. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento y límites. La inderogabilidad singular de los reglamentos.

13. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia del acto administrativo: La notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos.

14. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Las fases del procedimiento. Los procedimientos especiales.

15. Los recursos administrativos: Conceptos, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La resolución de los recursos: La «reformatio in peius». Régimen jurídico de los distintos recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

16. Los contratos de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía para su regulación. Contratos administrativos y otros contratos de la Administración. Órganos competentes para su celebración. Incapacidades y prohibiciones. Invalidez de los contratos. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

17. El servicio público. Doctrina clásica y evolución. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: Naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de las concesiones: Modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

18. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento general y procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

19. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Competencias de la Junta de Andalucía. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales. La reversión de los bienes objeto de la expropiación.

20. Las propiedades administrativas: Clases. El Patrimonio de la Junta de Andalucía: Bienes que lo integran. El dominio público de la Junta. Elementos y régimen jurídico. Prerrogativas. La utilización del dominio público.

21. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen estatutario y laboral. La normativa básica estatal. Competencias de las Comunidades Autónomas. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

22. Clases de personal al Servicio de la Junta de Andalucía. Procedimientos para la provisión de puestos adscritos a personal funcionario. Carrera y promoción profesional. Régimen de incompatibilidades. El Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía. Procedimientos concursales para la provisión de vacantes adscritas a personal laboral.

23. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

24. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El presupuesto de las Comunidades Europeas.

25. La Hacienda Pública y la Constitución. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Contenido y estructura. Los criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Las modificaciones presupuestarias. El procedimiento general de ejecución del gasto público: fases, órganos competentes y documentos contables.

26. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Concepto y clases. El control interno: la función interventora, el control financiero y el control financiero permanente. La Intervención General de la Junta de Andalucía. El control externo: La Cámara de Cuentas de Andalucía y el control parlamentario.

27. Los ingresos públicos: Concepto, naturaleza y clases. El sistema tributario español: Principios constitucionales y estructura básica del sistema vigente. Imposición directa e indirecta, con especial referencia al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y al Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA). Las tasas y los precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

28. La financiación de las Comunidades Autónomas: Regulación constitucional y la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. La financiación incondicionada y la financiación condicionada de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La cesión de tributos a Andalucía, Fuentes propias de financiación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

29. Los sistemas informáticos. Concepto, componentes y funcionamiento general. Tipos de arquitecturas. Los procesos cooperativos y la arquitectura cliente-servidor: Referencia a las arquitecturas de la Junta de Andalucía. Los sistemas operativos. Los sistemas de gestión de bases de datos. Concreción de los sistemas adoptados por la Junta de Andalucía.

30. La gestión de proyectos de sistemas informáticos en la Administración de la Junta de Andalucía: Normativa aplicable. Metodología y desarrollo de los sistemas de información: Principales fases, objetivos generales y productos finales a obtener en cada fase.

31. Conceptos Generales: Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

32. Normativa sobre igualdad: La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

33. Transversalidad de Género: Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones. Pertinencia e Impacto de Género en la Normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

34. Violencia de Género: Concepto y Tipos de Violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección Integral. Recursos y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

C) TEMARIO ESPECÍFICO DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN VETERINARIA (A1.2012)

Orden de 4 de febrero de 2003 (BOJA núm. 34, de 19.2.2003)

1. Las instituciones de la Unión Europea: El Consejo. La Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso de decisión. La construcción europea. El acta única.

2. Los sectores agroalimentario y pesquero en Andalucía. Importancia en el contexto nacional e internacional. Carácter y tipología de las principales producciones agroalimentarias de Andalucía.

3. La política agraria comunitaria. Instrumentos de financiación de la política agraria comunitaria. Las organizaciones comunes de mercado. Políticas de precios y mercados. La Dirección General de Agricultura de la Comisión de la Unión Europea.

4. La política pesquera en la Unión Europea. Política estructural: el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca. Política de mercado. Conservación de recursos. Acuerdos con terceros países.

5. Instituciones y organizaciones internacionales relacionadas con la agricultura, la alimentación y el desarrollo. La Organización Mundial del Comercio. La Organización de las Naciones Unidas. El FMI. La OCDE. Otras conferencias, instituciones y organizaciones.

6. La financiación de la Unión Europea. El presupuesto de la Unión Europea. Los fondos comunitarios. Principios generales de funcionamiento. La cohesión económica y social. La reforma de la política estructural. La integración europea y su repercusión en la política estructural comunitaria.

7. Competencias en materia de agricultura y pesca de la Junta de Andalucía. La Consejería de Agricultura y Pesca: estructura orgánica, régimen jurídico y ordenación funcional. Organización periférica. La planificación general y la ordenación de la actividad agraria en Andalucía. Planes estratégicos y sectoriales.

8. El Desarrollo Rural. Objetivos y principios. Líneas de actuación de la política de Desarrollo Rural. Fuentes de financiación.

9. La intervención de la Administración en las producciones y los mercados agrarios. Las ayudas al sector agrario. El Fondo Andaluz de Garantía Agraria: organización funciones, naturaleza económico-financiera.

10. La investigación científica en el sector agrario, pesquero y alimentario. Principales líneas de investigación en las áreas de agricultura, ganadería, pesca y alimentación. Biotecnología aplicada a la producción y la sanidad animal.

11. Industrias agroalimentarias: ordenación, fomento y control. Promoción de los productos agroalimentarios: calidad alimentaria. Mercados agrarios, normalización y tipificación.

12. Política de medioambiente en la Unión Europea. Objetivos y principios básicos. Programas de protección y conservación de espacios naturales y gestión de los mismos. La Consejería de Medio Ambiente: estructura orgánica, régimen jurídico y organización funcional.

13. Agricultura sostenible y conservación de la biodiversidad. Protección ambiental: evaluación por actividades pecuarias y agroalimentarias. Gestión de vertidos y de residuos. Legislación.

14. El sector del bovino de carne en la Unión Europea, España y Andalucía. Estructura productiva. Controles veterinarios aplicables al comercio de animales, material genético y sus productos derivados. Política de precios y mercados.

15. El sector porcino en la Unión Europea, España y Andalucía. Estructura productiva. Controles veterinarios aplicables al comercio de animales, material genético y sus productos derivados. Política de precios y mercados.

16. Los sectores ovino y caprino en la Unión Europea, España y Andalucía. Estructura productiva. Controles veterinarios aplicables al comercio de animales, material genético y sus productos derivados. Política de precios y mercados.

17. Los sectores aves de corral, huevos y cunícola, en la Unión Europea, España y Andalucía. Estructura productiva. Controles veterinarios aplicables al comercio de animales, material genético y sus productos derivados. Política de precios y mercados.

18. Los sectores acuícola, apícola y equino en la Unión Europea, España y Andalucía. Estructura productiva. Controles veterinarios aplicables al comercio de animales, material genético y sus productos derivados. Política de precios y mercados.

19. El sector lácteo en la Unión Europea, España y Andalucía. Estructura productiva. Política de precios y mercados.

20. Bienestar animal de los animales de renta en el transporte, en las explotaciones ganaderas y en el sacrificio. Bienestar animal y seguridad alimentaria.

21. Normativa básica en materia de sanidad animal. Referencia histórica. Modelo sanitario de la ganadería en la Unión Europea, España y Andalucía.

22. Instituciones y organizaciones internacionales relacionados con la sanidad animal. La Oficina Internacional de Epizootias: El Código Zoonosario Internacional. El manual de standards para test de diagnóstico y vacunas.

23. Sanidad animal y gestión de animales en libertad. Ecoepidemiología. El papel de la fauna salvaje en la epidemiología de enfermedades de los animales domésticos.

24. Programas oficiales de lucha colectiva contra las enfermedades de los animales. Criterios comunitarios para su aprobación y financiación. Los gastos del sector veterinario en la UE.

25. Las enfermedades de los animales con alto poder de difusión. Organización de la lucha colectiva. Sistemas de prevención y detección. Vigilancia y seguimiento epidemiológico. Los programas de emergencia.

26. Ordenación sanitaria y zootécnica de explotaciones de rumiantes. Medidas oficiales de lucha contra las principales enfermedades transmisibles de los rumiantes domésticos.

27. Ordenación sanitaria y zootécnica de explotaciones porcinas. Medidas oficiales de lucha contra las principales enfermedades transmisibles de los porcinos domésticos.

28. Ordenación sanitaria y zootécnica de explotaciones avícolas y cunícolas. Medidas oficiales de lucha contra las principales enfermedades transmisibles de estas especies.

29. Ordenación sanitaria y zootécnica de explotaciones equinas, apícolas y acuícolas. Medidas oficiales de lucha contra las principales enfermedades transmisibles de estas especies.

30. Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas. Requisitos para su constitución y reconocimiento oficial. Programación sanitaria y financiación. Papel de los veterinarios responsables.

31. El medicamento veterinario. Principios generales de la prescripción de medicamentos veterinarios. Registros de prescripción y trazabilidad. Control oficial.

32. Animales de compañía. Identificación y registro. Normativa aplicable a la tenencia de animales de compañía. Núcleos zoológicos. Parques zoológicos.

33. Laboratorios agroalimentarios y laboratorios pecuarios. Laboratorios oficiales, laboratorios de referencia y autorizados. Buenas prácticas de laboratorio. Técnicas oficiales de análisis y de diagnóstico. Acreditación.

34. Epidemiología. Tipos de estudios y su aplicación. Sistemas de vigilancia epidemiológica. Investigación de brotes de enfermedad.

35. Mejora y desarrollo ganadero. Programas de selección y mejora. Recuperación de razas en peligro de extinción. Subvenciones y controles oficiales.

36. Alimentación animal. Materias y sustancias empleadas en la fabricación de piensos. La utilización de pastos, forrajes naturales. Subproductos agrícolas e industriales en alimenta-

ción animal. Autorización y control de fábricas de piensos. Comercialización de piensos. Etiquetado y trazabilidad.

37. Sistemas de identificación y registro de animales de abasto. Importancia para el control de ayudas, la sanidad animal, la mejora animal y la seguridad alimentaria. Controles oficiales.

38. El Sistema Sanitario Español. La Ley General de Sanidad. Competencias en materia sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud. Ley de Salud de Andalucía.

39. Hábitos alimentarios y patrón nutricional en Andalucía. Nuevos alimentos. Alimentos funcionales, nutracéuticos y suplementos de la dieta. Problemas emergentes relacionados con el consumo de alimentos.

40. Protección y promoción de la salud.

41. Seguridad Alimentaria. Concepto y principios inspiradores. La cadena alimentaria. La responsabilidad de los operadores, consumidores y poderes públicos en materia de seguridad alimentaria.

42. Análisis de riesgos. Principios generales y su aplicación en seguridad alimentaria: evaluación, gestión y comunicación de riesgos. El principio de precaución.

43. Normativa básica en relación con la seguridad alimentaria. Principios inspiradores. El Codex Alimentarius.

44. Instituciones y organizaciones oficiales relacionadas con la Seguridad Alimentaria. La Autoridad Alimentaria Europea. Agencias de seguridad Alimentaria.

45. Higiene de los productos alimenticios: Concepto y principios comunes. Normas y requisitos de higiene generales. Requisitos de higiene que deberán cumplir los productos de origen animal procedentes de terceros países. Certificación sanitaria comercial.

46. Autocontroles en establecimientos e industrias alimentarias. Sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico: metodología de implantación. Planes Generales de Higiene. Evaluación, validación y verificación por los agentes de control oficial. Guía de prácticas correctas de fabricación.

47. Auditoría de los sistemas de autocontrol. Inspección de establecimientos e industrias alimentarias. Levantamiento de actas, toma de muestras y adopción de medidas cautelares.

48. Control Oficial de alimentos. Procedimientos y directrices de los controles. Controles oficiales en origen y destino. La autoridad sanitaria competente. La red básica de información alimentaria. Sistemas de vigilancia y alerta.

49. Registro General Sanitario de Alimentos. Autorización sanitaria de funcionamiento. Otros registros de establecimientos alimentarios.

50. Certificación de animales vivos, material genético y productos de origen animal. Concepto, práctica y condiciones para certificar. Los servicios veterinarios oficiales como agentes certificadores. Delegación de la autoridad para tareas específicas: Servicios veterinarios autorizados y ayudantes de inspección.

51. Principales riesgos sanitarios asociados a la producción y comercialización de carnes frescas. Medidas de higiene y control oficial en mataderos y salas de despiece. Particularidades y situación en Andalucía.

52. Principales riesgos asociados a la producción y comercialización de carnes frescas procedentes de espectáculos taurinos, sacrificios domiciliarios de cerdos, piezas de caza silvestre y caza de cría. Medidas de higiene y control oficial. Particularidades de estas producciones y situación en Andalucía.

53. Principales riesgos sanitarios asociados a la producción y comercialización de carnes picadas, preparados de carne, carne recuperada mecánicamente y productos cárnicos. Medidas de higiene y controles oficiales. Certificación sanitaria comercial.

54. Principales riesgos asociados a la producción y comercialización de productos de la acuicultura, moluscos bi-

valvos y otros productos de la pesca. Medidas de higiene y control oficial.

55. Principales riesgos sanitarios asociados a la producción y comercialización de la leche y productos lácteos. Medidas de higiene y controles oficiales. Certificación sanitaria comercial.

56. Principales riesgos sanitarios asociados a la producción y comercialización de huevos y ovoproductos, miel, productos vegetales frescos y setas. Medidas de higiene y controles oficiales. Certificación sanitaria comercial.

57. El Laboratorio de salud pública. Requisitos de los laboratorios para participar en el control oficial. Acreditación de laboratorios. Autorización de laboratorios en Andalucía.

58. Contaminación biótica y abiótica de los alimentos: Contaminación de las materias primas, y de los productos finales. Repercusiones sobre la salud pública. Problemas emergentes. Prevención y control.

59. Brotes de enfermedades de transmisión alimentaria: principales causas y factores predisponentes. Problemas emergentes. Planes para su prevención. Investigación de brotes.

60. Organismos modificados genéticamente: concepto y características. Problemática asociada a su utilización como integrantes de los productos alimenticios: situación actual, marco legal y control.

61. Alimentos irradiados: concepto y utilización. Problemática asociada a su utilización: situación actual, marco legal y control sanitario.

62. Residuos en animales vivos y alimentos de origen animal. Problemática general. Resistencias antimicrobianas. Procedimientos para su detección y cuantificación. El Plan Nacional de investigación de Residuos.

63. Residuos en vegetales y alimentos de origen vegetal. Problemática general del empleo de fertilizantes y herbicidas. Los problemas de los Compuestos Orgánicos Persistentes. Procedimientos para su detección y cuantificación. El Plan Nacional de investigación de Residuos.

64. Aditivos en la cadena alimentaria e industrias y establecimientos alimentarios. Tipos y utilización. Marco legal y control oficial.

65. Almacenamiento y distribución de alimentos. Importancia del sector para la seguridad alimentaria. Requisitos de higiene y etiquetado. Control oficial.

66. Comercialización en destino. Establecimientos minoristas de alimentación. Otras modalidades de venta al consumidor final. Problemas en la implantación de los sistemas de autocontrol. Medidas de higiene y control oficial. Autoconsumo y cesión directa al consumidor.

67. La sociedad de consumo. La protección y defensa del consumidor y usuario en la Unión Europea. El Instituto Nacional de Consumo. Competencias en materia de consumo de la Junta de Andalucía. Organización administrativa y funcional.

68. Normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados a consumo humano. Industrias transformadoras, plantas intermedias y de almacenamiento. Normas aplicables a las proteínas animales transformadas y otros productos transformados empleados en la alimentación animal. Plantas de incineración y coincineración.

69. Zoonosis de transmisión alimentaria y no alimentaria. Concepto y clasificación. Principales enfermedades de este grupo en Andalucía: importancia social, sanitaria y económica. Métodos de prevención, control y erradicación. Problemas emergentes. Legislación.

70. Las organizaciones profesionales: Su actuación en el sector agroalimentario. Las organizaciones profesionales agrarias. Las organizaciones profesionales agroalimentarias. La concertación: Mecanismos de actuación. Interprofesionales.

D) TEMARIO ESPECÍFICO DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN SOCIOLOGÍA (A1.2017)

Orden de 10 de agosto de 1998 (BOJA núm. 98, de 1.9.1998)

1. La Sociología como disciplina científica. Marco histórico y social en los orígenes de la Sociología.

2. Las teorías sociológicas: Descriptivas, Axiomáticas, y críticas.

3. Método, Metodología, y Técnicas de Investigación en Sociología.

4. La tradición clásica en Sociología: Comte, Spencer, y Marx.

5. La doble fundamentación metodológica de la Sociología: Durkheim y Weber.

6. El concepto de cultura. Diversidad cultural. Participación y subculturas. Dinámica cultural.

7. El concepto de personalidad. Proceso de socialización y control social. Agentes socializadores. Conducta desviada. Anomia.

8. El concepto de sistema social. Status, roles e instituciones sociales.

9. El sistema general de la acción. La relación entre subsistemas cultural y social, y los subsistemas de personalidad y biológico.

10. El conflicto social. Sus tipos. Institucionalización del conflicto. Intensidad de la violencia del conflicto.

11. La crisis del funcionalismo como paradigma dominante (1): La Escuela de Frankfurt.

12. La crisis del funcionalismo como paradigma dominante (2): Los enfoques fenomenológicos.

13. El cambio social. Los problemas de causación y dirección del cambio. Los movimientos sociales. Las revoluciones.

14. Desarrollo económico y proceso de modernización. La sociedad de consumo de masas. Crisis de la sociedad industrial. El advenimiento de la sociedad postindustrial y las nuevas tecnologías.

15. La mundialización de la vida social, de las tecnologías y de los medios de comunicación de masas. Las sociedades del tercer mundo y las sociedades multinacionales.

16. La función del sociólogo en la Administración Pública: Administración sanitaria, urbanismo, bienestar social, y servicios sociales, cultura, medio ambiente, socioeconómica y otros servicios.

17. Diseño, proyecto y proceso en la investigación.

18. La obtención de datos (1): La encuesta.

19. La obtención de datos (2): observación participante, los grupos de discusión y las historias de vida.

20. La medición en sociología: indicadores, índices, validez y fiabilidad.

21. Tipos de muestreo. Tamaño de la muestra. Métodos de selección de la muestra.

22. El análisis de los datos (1): Los datos de encuesta.

23. El análisis de los datos (2): El análisis de contenido y el análisis de discurso.

24. La estadística social (1): Teoría y medición. Objetivos y límites.

25. La estadística social (2): Fundamentos teóricos básicos y principales aplicaciones de la estadística descriptiva.

26. La estadística social (3): Fundamentos teóricos y principales aplicaciones de la estadística inferencial.

27. La estadística social (4): Principales características de la asociación de variables nominales y ordinales.

28. La estadística social (5): Principales características de la asociación de variables intervalas.

29. La informática en la investigación social. Preparación de los datos para el ordenador libro de códigos y matriz de datos. Paquete estadístico.

30. Investigación social en la Administración Pública. Planificación de Políticas, diseño y evaluación. El documento administrativo como fuente de información.

31. Las organizaciones en la sociedad contemporánea: La sociedad organizacional. Los fines de las organizaciones. Clases de organizaciones.

32. El tipo ideal de la organización burocrática: sus características. El proceso de burocratización. Crítica del modelo weberiano.

33. La concepción cientifista de la organización. Tiempos, movimientos e incentivo salarial. El taylorismo y los trabajadores.

34. Los experimentos de Hawthorne y la concepción humanista de la organización: La Escuela de las Relaciones Humanas.

35. La visión sistémica de la organización. La organización y su entorno social, problemas de intercambio. El logro de los objetivos propuestos.

36. Aspectos formales de la estructura de la organización. Autoridad, jerarquía y responsabilidad. El grado de formalización de las actividades.

37. Aspectos informales de la estructura de la organización. Influencia y liderazgo. Los circuitos de comunicaciones. La «cultura» de la organización.

38. Conflicto, innovación y cambio en las organizaciones. La degradación de los fines y la «ley de hierro de la oligarquía».

39. El personal de las organizaciones reclutamiento, formación, especialización. Organizaciones para la producción de bienes y de servicios.

40. Los roles profesionales en las organizaciones. El rol de dirección y el principio de staff and line. El rol de mando intermedio. El rol de trabajador y la calificación profesional.

41. Organización del trabajo y satisfacción en el trabajo. Los intentos de enriquecimiento de las tareas.

42. Descripción, análisis y clasificación de puestos de trabajo: técnicas de investigación social y técnicas de tratamiento aplicables.

43. Las organizaciones para la acción pública en el Estado contemporáneo del abstencionismo a la planificación. La Administración del Estado de bienestar.

44. Las administraciones públicas y conflicto de intereses: la definición política del interés público en un democrático, y el papel instrumental de aquéllos para su logro.

45. Políticos y altos funcionarios en los procesos de adopción de decisiones: ámbito de la discrecionalidad y control de la burocracia.

46. Cambio social y cambio institucional: de la reforma de la Administración a la Modernización de la Administración.

47. El análisis de políticas públicas: teoría y técnicas.

48. El orden político. Teorías del interés y teorías del consenso de valores.

49. Estructuras de poder en la sociedad industrial. Métodos pluralistas y métodos de élite.

50. La opinión pública: consenso y conflicto.

51. Participación política y participación ciudadana. Partidos, asociaciones y ONG.

52. Sistemas de partidos en España, con especial referencia a Andalucía.

53. Los grupos de presión. Los grupos de interés en España, con especial referencia a Andalucía.

54. Análisis de los procesos electorales. Actitudes políticas, electorales, tendencias, e interpretación de resultados.

55. Estado, Nación y nacionalismos.

56. Sociología del mercado de trabajo. El mercado de trabajo en España. Dimensión regional del mercado de trabajo. El trabajo extradoméstico de la mujer.

57. El empleo juvenil. Empleo irregular. Economía sumergida. Los problemas del paro.

58. Mutaciones recientes de las cualificaciones. El futuro del trabajo, entre la precariedad y el teletrabajo.

59. Los actores de las relaciones laborales. Sindicatos, patronales y conflictos en España, con especial referencia a Andalucía.

60. Teorías sobre el Estado de Bienestar. La política social en España. Evolución y características.

61. La organización administrativa de los servicios sociales en Andalucía. La estructura de los Servicios Sociales en Andalucía: Servicios Sociales comunitarios y especializados. La iniciativa social y los servicios sociales.

62. El estudio de necesidades, recursos sociales y evaluación de programas.

63. Tipos de comunidad y de residencia. Centralización y descentralización de las actividades. Movilidad cotidiana. Sistema de ciudades en Andalucía.

64. El ecosistema. Problemas medioambientales. Ciudades Saludables en Andalucía.

65. Demografía y Salud: Salud y ciclo de vida.

66. La construcción social de la enfermedad. Enfermedad y entorno social: 1. Indicadores referidos a la mortalidad. 2. Indicadores referidos al medio laboral. 3. Indicadores referidos a los estilos de vida. Especial referencia a Andalucía.

67. Tendencias de cambio en la configuración de la familia actual, y su incidencia en Andalucía.

68. La familia y los problemas sociales.

69. Educación y desigualdad social. Igualdad de oportunidades, movilidad social y reproducción social.

70. La estructura del sistema educativo en Andalucía. La educación ante los nuevos retos sociales: inmigración, educación permanente, compensatoria e innovación tecnológica.

E) TEMARIO ESPECÍFICO DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES (A1.2026)

Orden de 9 de enero de 2003 (BOJA núm. 20, de 30.1.2003)

1. El mercado de las telecomunicaciones (I): Telefonía fija, comunicaciones móviles, transmisión de datos y alquiler de circuitos e internet. Principales parámetros del mercado nacional. Operadores y cuotas de mercado. Servicios tipo ofrecidos por los operadores.

2. El mercado de las telecomunicaciones (II): Servicios de radiodifusión y audiovisuales. Principales parámetros del mercado nacional. Operadores, grupos empresariales y cuotas de mercado. Servicios tipos ofrecidos por los operadores.

3. Introducción al significado y las implicaciones de la convergencia. El fenómeno de la convergencia. Convergencia tecnológica. Convergencia empresarial. Convergencia de mercados, servicios, usuarios. Convergencia de políticas públicas.

4. Las telecomunicaciones en la UE. Evolución del marco regulatorio de las telecomunicaciones en la UE. Los procesos de liberalización, armonización y normalización. Principales Directivas marco.

5. Instituciones y organizaciones internacionales relacionadas con la normalización y regulación de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información: ITU, ISO-IEC, ETSI, IEEE. Organismos de gobierno de internet. Normas de facto. Organismos reguladores de asignación de direcciones IP y dominios.

6. Las telecomunicaciones en España. Medidas liberalizadoras. Privatización y régimen de competencia. Evolución desde la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones a la Ley General de Telecomunicaciones. Situación actual y tendencias en el proceso de regulación.

7. La Administración de las telecomunicaciones. Distribución de competencias entre la Administración general del Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Las Autoridades Reguladoras Nacionales (ARN) de la UE. La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT): Creación, composición, funciones y actuaciones.

8. Derechos y obligaciones de carácter público en la prestación de servicios y en la explotación de redes de telecomunicaciones. Derechos de los usuarios de servicio público. Obligaciones de servicio público. Servicio universal y servicios obligatorios. Evolución en el concepto de servicio universal. Financiación del servicio universal. Uso compartido del dominio público. Limitaciones y servidumbres.

9. Los títulos habilitantes para el establecimiento y explotación de redes y para la prestación de servicios. Numeración. El Plan nacional de numeración para los servicios de telecomunicaciones.

10. La gestión del espectro radioeléctrico. El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF). Emisiones radioeléctricas y salud pública. Inspección de estaciones radioeléctricas, procedimientos y certificación. Régimen sancionador.

11. Interconexión de redes de telecomunicaciones. Aspectos regulatorios. El reglamento de interconexión. Estructura del acuerdo de interconexión. La oferta de interconexión de referencia. Estudio de los precios de interconexión. La facturación en la interconexión. Resolución de conflictos.

12. Regulación del sector audiovisual (I): Televisión. Marco regulatorio de la televisión pública de ámbito estatal. Marco regulatorio de la televisión pública de ámbito autonómico. La empresa pública de la Radio y Televisión Andaluza (RTVA). Marco regulatorio de la televisión privada y de la televisión local por ondas terrestres. Planes Técnicos Nacionales.

13. Regulación del sector audiovisual (II): Televisión digital. Marco regulatorio nacional. El Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrenal. Pliego de bases y de prescripciones técnicas de las concesiones para la explotación del servicio público de la televisión digital terrenal.

14. Regulación del sector audiovisual (III): Radiodifusión sonora. Marco regulatorio de la radiodifusión sonora. El Plan Técnico Nacional de radiodifusión sonora en ondas medias (hectométricas). El Plan Técnico Nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia. El Plan Técnico Nacional de radiodifusión sonora digital terrenal.

15. La protección de datos de carácter personal. Leyes de protección de datos. Regulación supranacional de tratamiento automatizado de los datos personales. Su tratamiento en el ordenamiento jurídico español.

16. Campos electromagnéticos y homologación de equipos de telecomunicación. Conceptos básicos de compatibilidad electromagnética. Regulación comunitaria y su transposición al derecho español. Equipos terminales y de comunicaciones. Interfaces. Normalización. Certificado de aceptación de equipos terminales.

17. Señales y sistemas de comunicación. Transmisión en banda base. Modulación. Modulación en amplitud, modulación angular, modulación por pulsos. Modulaciones digitales. Métodos de multiplexación. Métodos de multicanalización.

18. Radiocomunicaciones (I). Conceptos fundamentales. Servicios de radiocomunicaciones. Estaciones radioeléctricas y modos de explotación.

19. Radiocomunicaciones (II): Sistemas radiantes. Tipos de antenas. Diagrama de radiación. Modos de propagación de ondas radioeléctricas.

20. Servicios de radiodifusión sonora por ondas métricas con modulación en frecuencia (FM). Características de la señal de FM. Características y tipos de servicios soportados. Radio Data System (RDS). Aplicaciones y tendencias.

21. Servicios de radiodifusión digital. Descripción general del estándar de radiodifusión digital (DAB). Características y tipos de servicios soportados. Aplicaciones y tendencias.

22. Servicios de televisión terrenal analógica. Infraestructura para la transmisión y recepción de televisión. Características de las señales de televisión. Colorimetría. El sistema PAL, NTSC y SECAM. Tipos de servicios soportados por los sistemas de televisión analógica. Aplicaciones y tendencias.

23. Sistemas de televisión digital. Digitalización de la señal de televisión. Estándar de codificación y compresión de la señal de video y de la señal de audio. Sistemas de transmisión y distribución primaria de TV digital. El estándar DVB. Descripción general de los servicios soportados. Descripción general de servicios interactivos. APIs y aplicaciones interactivas. Acceso condicional y sistemas de gestión.

24. El servicio de televisión digital terrenal (TDT). Características básicas. Descripción general del estándar DVB-T. Redes de frecuencia única. Sistemas de transmisión y distribución primaria de televisión digital. Comparativa con la televisión analógica.

25. Redes ópticas. Conceptos básicos. Tecnología. La jerarquía digital sincrónica (SDH). Componentes de las redes ópticas. Equipos de transmisión, inserción y extracción.

26. Las infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación. Reglamento regulador y normas técnicas. Ejecución y estructura del proyecto técnico.

27. Servicios de telecomunicaciones por cable. Arquitecturas de redes de cable. Redes HFC. Medios de transmisión, topología de red y redes de acceso. El servicio de televisión por cable: Características del estándar DVB-C y servicios proporcionados. Funcionalidad del MODEM de cable. El proceso de desarrollo de las telecomunicaciones por cable en Andalucía. Legislación básica.

28. Comunicaciones por satélite (I). Geometría de los enlaces. Recursos orbitales y espectrales. Técnicas de multiacceso. Calidad y disponibilidad. Descripción general de los subsistemas integrados en el segmento espacial y terrenal. Sistemas de recepción individual y colectivos. Descripción básica de los sistemas: INTELSAT, EUTELSAT, INMARSAT e HISPASAT. Aplicaciones y tendencias.

29. Comunicaciones por satélite (II). Sistemas de navegación por satélite. Sistema de Posicionamiento Global (GPS). Funcionamiento GPS diferencial. Proyecto Galileo. Aplicaciones. Transmisión de datos por satélite. Redes VSAT.

30. Comunicaciones por Satélite (III). Radiodifusión por satélite. Sistemas de televisión digital por satélite. Descripción general del estándar DVB-S. Tipos de servicios proporcionados.

31. Comunicaciones móviles (I). Características generales de los sistemas de comunicaciones móviles. Descripción de los sistemas de radiocomunicaciones en grupo cerrado de usuarios: PMR y TETRA. Sistemas Trunking. Descripción del sistema de multiacceso DECT. Descripción del sistema de comunicación en vuelo TETS. Sistemas de radiobúsqueda.

32. Comunicaciones móviles (II). Sistemas de TMA celular digital. Sistema de telefonía móvil digital (GSM): Arquitectura del sistema, canales y servicio soportados. Evolución y tendencias de los sistemas de telefonía móvil digital. Telefonía móvil por satélite. Servicios móviles de datos y acceso a Internet. GPRS y UMTS. El protocolo WAP.

33. Servicio de telefonía fija. Estructura de la red telefónica. Conmutación y transmisión. Señalización de usuario y señalización de red. Características del servicio telefónico básico y de los servicios suplementarios.

34. Servicios corporativos vocales y de red inteligente. Arquitectura de una red inteligente. Servicios y facilidades generales proporcionados. PABX: Componentes y funcionalidad. Dimensionamiento de centralitas digitales. Teoría de tráfico. Función Erlang. Centros de atención al cliente Call-Centers e integración CTI: Componentes y funcionalidad.

35. Tecnologías de bucle de abonado digital (x-DSL). Acceso a través de las redes telefónicas de cobre. ADSL. HDSL. Tendencias.

36. Sistemas de acceso vía radio. MMDS, WLL, LMDS y MVDS. Servicios soportados. Aplicaciones. Tendencias.

37. Redes de área metropolitana (MAN). Componentes y servicios de una red MAN. Redes DQDB y FDDI. Redes de

área extensa (WAN). Tipos de protocolos y servicios asociados. Líneas dedicadas.

38. Tecnologías de conmutación de circuitos. La Red Digital de Servicios Integrados (RDSI). Digitalización del bucle de abonado. Componentes y tipos de acceso. Servicios portadores, teleservicios y servicios suplementarios. Implantación de la RDSI, aplicación y tendencias.

39. Tecnologías de conmutación de paquetes. La Recomendación X.25 de la UIT. Frame Relay: Características, atributos del servicio, aplicaciones y tendencias. ATM: Niveles, señalización, control del tráfico y servicios soportados.

40. Redes de área local (LAN). Componentes. Medios y modos de transmisión. Topologías. Modos de acceso al medio. Protocolos. Estándares. Gestión de redes de área local. Evolución y tendencias. Redes de área local inalámbricas (WLAN). Bluetooth.

41. Sistemas de cableado. Planificación e instalación. El cableado estructurado. Las instalaciones físicas de los Centros de Proceso de Datos (CPD).

42. Conceptos básicos de interconexión de redes locales. Características principales de los equipos de interconexión de redes. Encaminamiento: Conceptos fundamentales y protocolos de encaminamiento.

43. Modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI). Niveles, protocolos, funciones y estándares.

44. La arquitectura TCP/IP. Protocolos. Direccionamiento IP. Sistema de nombres de dominio y su gestión en España. Servicios. Conceptos básicos del protocolo IPv6.

45. La red Internet. Origen, evolución y estado actual. World Wide Web. Herramientas para el intercambio de información, búsqueda y navegación. Http. Ftp. Lenguajes para utilización en redes globales: HTML. Proveedores de servicios: ISP, ASP. Tendencias.

46. Servicios de comunicaciones sobre IP. Servicios de voz y fax sobre IP. Características básicas, requisitos de QoS y soluciones. Protocolos de señalización. El estándar H.323 para servicios multimedia sobre redes de paquetes. Escenarios de aplicación.

47. Servicios de datos corporativos. Conceptos de intranets, extranets y redes privadas virtuales. Sistemas y mecanismos que permiten dar soporte a estas soluciones. Estrategias de implantación. Planificación, diseño y gestión de redes privadas virtuales. Aplicaciones y tendencias. La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

48. Gestión de redes de telecomunicaciones. Conceptos básicos. Arquitecturas y modelos lógicos de gestión de red. El modelo TMN. El modelo de gestión de red OSI. El modelo SNMP. Gestión de incidencias. Gestión del nivel de servicio: Helpdesk y los acuerdos de nivel de servicios (SLAs). Gestión contable: componentes del coste de los elementos que componen una red de telecomunicaciones. Tendencias de mercado.

49. La seguridad de las tecnologías de la información (I): Objetivos, estrategias, políticas, organización y planificación. La evaluación y certificación de la seguridad de las tecnologías de la información; criterios de evaluación y certificación de la seguridad de las tecnologías de la información. Análisis de riesgos y planes de contingencias. La metodología MAGERIT.

50. La seguridad de las tecnologías de la información (II). Medidas de seguridad física y lógica de los sistemas de información. Técnicas de control de acceso a redes. Arquitecturas de seguridad. Firewalls. Proxies.

51. La seguridad de las tecnologías de la información (III): Servicios, técnicas y mecanismos criptográficos, servicios de certificación electrónica, los protocolos seguros y la firma electrónica. Autoridades de certificación. Marco regulatorio de la UE sobre firma electrónica y su trasposición al derecho español.

52. Contratación en internet y comercio electrónico. Situación actual y perspectivas. Infraestructura tecnológica y herramientas relacionadas con el comercio electrónico. Medios de pago. Conceptos básicos sobre CRM. Regulación de la UE

sobre comercio electrónico y su trasposición a la legislación española.

53. Mensajería electrónica. Intercambio electrónico de datos (EDI). Mensajería electrónica en Internet. Protocolos. SMTP, POP e IMAP. Servicios de directorio electrónico. Tecnología X.500 y LDAP.

54. Creación de aplicaciones en la WEB. Scripts del cliente JAVA y Visual Basic. Scripts del servidor. Páginas ASP. Otras tecnologías: Páginas JSP y PHP.

55. Sistemas operativos. Concepto, evolución y tendencias. Sistemas operativos multiusuario. El sistema operativo UNIX. Historia, características y estructuras. Generaciones Windows. Otros sistemas operativos.

56. Sistemas abiertos y software de fuentes abiertas. Elementos conceptuales y arquitectura de sistemas abiertos. Beneficios y ventajas de los sistemas abiertos. Sistemas abiertos y estándares. Interoperabilidad, escalabilidad y portabilidad. Organizaciones relacionadas con los sistemas abiertos. El proyecto de software de fuentes abiertas (GNU). Tipos de licencias de software de fuentes abiertas.

57. Bases de datos: Conceptos generales. Bases de datos relacionales. Bases de datos orientadas a objeto. Bases de datos distribuidas. Sistemas de gestión de bases de datos (SGBD): Evolución histórica, arquitectura y funcionalidad. Normalización y estándares. El lenguaje SQL.

58. Los sistemas de Información. Concepto, clasificación y evolución de los Sistemas de Información. El proceso de implantación de un Sistema de Información. Gestión y operación de un Sistema de Información. Principales Sistemas de Información de la Junta de Andalucía.

59. Sistemas de Información Geográfica (GIS). Conceptos básicos. Georreferenciación. Elementos y funciones. Estructura de la información: Capas y modelos de datos. Aplicaciones. Soluciones comerciales. Tendencias.

60. La política regional de los Fondos Estructurales. Los Programas de Desarrollo Regional. Los Marcos Comunitarios de apoyo.

61. La Sociedad de la Información. Conceptos. Etapas de la Sociedad de la Información en Europa. Política sectorial de la UE sobre Sociedad de la Información. Métrica de la Sociedad de la Información.

62. La Sociedad de la Información en España. La Administración Andaluza y la Sociedad de la Información. Programas de financiación europeos de apoyo a la Sociedad de la Información. Planes y programas nacionales de apoyo a la Sociedad de la Información.

63. La utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la Sociedad de la Información. Tele-enseñanza. Tele-trabajo. Tele-asistencia. Tele-medicina. La Administración electrónica. Ventanilla única y portales administrativos.

64. La contratación de bienes y servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración Pública. Procedimiento de contratación, expedientes y pliegos de condiciones. La contratación de servicios externos (outsourcing): Conceptos y funcionalidad básica. Referencia especial a la Junta de Andalucía.

65. Herramientas de ayuda a la contratación. El manual europeo de compras de sistemas abiertos (EPHOS). Guías técnicas aplicables a la adquisición de bienes y servicios informáticos en la Administración (SILICE). Sistema soporte a la toma de decisiones SSD-CIABSI.

66. Automatización de procedimientos administrativos. Workflow. Conceptos básicos. Especificaciones para el tratamiento de flujos automatizados (ESTROFA).

67. La calidad en los servicios de información de la Administración. El modelo EFQM. La normativa de calidad ISO 9000.

68. La planificación de la gestión pública. La planificación estratégica y operativa. Planificación y análisis de inversiones. Criterios para el análisis de inversiones. La rentabilidad de las

inversiones. Métodos para medir la rentabilidad. Análisis del riesgo de la inversión. Estructura y función del plan de negocio como instrumento de valoración de un proyecto de inversión.

69. Contabilidad empresarial. Los estados financieros de la empresa. Balance de situación y de gestión. Cuenta de resultados. Ordenación de las cuentas. Análisis de las cuentas de activo y de pasivo. Análisis y diagnóstico económico-financiero. Estructura financiera de la empresa y fuentes de financiación.

70. Prevención de riesgos laborales. Técnicas preventivas laborales: Seguridad en el trabajo, higiene industrial, medicina del trabajo, ergonomía. Concepto, objetivos, ramas y técnicas específicas de acción de cada una de ellas. Normativa sobre prevención de riesgos laborales. La Ley de prevención de riesgos laborales. Política de la Junta de Andalucía en materia de prevención.

F) TEMARIO ESPECÍFICO DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE (A1.2027)

Orden de 23 de octubre de 2002
(BOJA núm. 134, de 16.11.2002)

I. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURAS DEL DEPORTE

1. Estructura y organización del deporte en el ámbito internacional. Carta Olímpica. Comité. Olímpico Internacional. Federaciones Internacionales. Competencias y funciones.

2. El deporte en la Unión Europea. Carta Europea del Deporte. Programas e iniciativas comunitarias. Fondos Feder.

3. El marco jurídico del deporte en España. Principio generales en la Ley 10/90 del deporte. Estructura y organización del deporte en el ámbito estatal. Consejo Superior de Deportes. Comité. Olímpico Español. Federaciones españolas. Competencias y funciones.

4. El marco jurídico del deporte en Andalucía: La Ley 6/1998 del Deporte en Andalucía y su desarrollo reglamentario. Principios rectores. Estructura y organización del deporte en Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte. Competencias y funciones.

5. Las entidades deportivas andaluzas. Clubes deportivos. Federaciones deportivas. Entes de promoción deportiva. Concepto. Naturaleza y funciones. El Registro de Entidades Deportivas en Andalucía.

6. El marco jurídico del deporte en la Administración Local. Principios generales en la Ley de 2 de abril, 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. Estructura y organización del deporte en el ámbito local. Patronatos. Servicios de Deportes. Competencias y funciones.

7. El marco jurídico del deporte universitario. Estructura y organización en el ámbito internacional y nacional. Federación Internacional del Deporte Universitario (FISU) y Comité Español del Deporte Universitario (CEDU). Competencias y funciones.

II. TEORÍA DEL DEPORTE.

PLANIFICACIÓN DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

8. La práctica deportiva. Características intrínsecas y aspectos diferenciadores del fenómeno deportivo. Deporte para todos. Deporte de rendimiento. Deporte espectáculo.

9. El olimpismo y la idea olímpica. Aspectos culturales, filosóficos y pedagógicos. Movimiento paralímpico y Juegos Paralímpicos.

10. La especialización en el deporte. Proceso desde la iniciación al alto rendimiento. El porqué de la especialización deportiva. Actualidad en la especialización temprana.

11. Selección natural y selección de talentos. Indicadores para la detección y selección de talento deportivo. Programas

de detección, formación y seguimiento de talentos deportivos en el ámbito estatal y de la Comunidad Autónoma Andaluza.

12. Ciencias del deporte. El papel de otras disciplinas y reas científicas en la evolución de la investigación del movimiento deportivo. La evolución de la investigación en el deporte.

13. La investigación sobre la metodología del entrenamiento. Métodos de investigación aplicados en el análisis de la técnica. Métodos de investigación del proceso de enseñanza-entrenamiento.

14. Técnicas de aprendizaje motor en el alto rendimiento. Principios de aprendizaje en el alto rendimiento. El aprendizaje como control de la información. El entrenamiento de la técnica y la táctica.

15. Bases científicas del potenciamiento muscular. Mecánica y estructura muscular. Análisis mecánico del trabajo muscular. Función muscular en la motricidad humana. Métodos actuales del desarrollo de la fuerza.

16. Bases científicas del entrenamiento de velocidad. Velocidad acíclica. Factores que influyen en la velocidad. Métodos de potenciamiento de la velocidad.

17. Bases científicas del entrenamiento de la resistencia. Diferentes especificaciones de la resistencia. Métodos para el entrenamiento del desarrollo de la resistencia.

18. Capacidades coordinativas. Capacidad coordinativa general. Capacidad coordinativa especial. Métodos para el entrenamiento del desarrollo de las capacidades coordinativas.

19. Aspectos teóricos y metodológicos de la programación y organización del proceso de entrenamiento. Aspectos conceptuales relativos a la planificación del entrenamiento. Supuestos científicos que sustentan el proceso de programación.

20. Principios del proceso de planificación en el rendimiento deportivo. Principio de adaptación. Principio de especialización y Principio de ciclización.

21. Bases de la preparación a largo plazo de los deportistas de alto rendimiento. Factores influyentes. La estructura de la actividad competitiva y el nivel de preparación de los deportistas. Leyes de formación de los distintos aspectos deportivos y la formación de los procesos de adaptación.

22. Elementos estructurales de la planificación del entrenamiento. Macrociclo. Mesociclo. Microciclo y sesión de entrenamiento.

23. Modelos de planificación deportiva sobre la base de las características estructurales y exigencias específicas en los diversos deportes: Para los deportes de elevado contenido técnico-motriz, de fuerza rápida y de resistencia.

24. El entrenamiento integrado en los deportes colectivos. Metodología y aplicación específica. Alternativa para la identificación de los niveles físicos, técnicos y tácticos.

25. Control del entrenamiento deportivo. Cualificación del entrenamiento deportivo. Evaluación del entrenamiento y análisis del entrenamiento.

26. Medios y métodos de evaluación de la condición motora y técnica. Método cinematográfico. Barrera de células fotoeléctricas. Goniómetros y electrogoniómetros.

27. Técnicas y elementos para la captación de registros cinéticos. Plataformas de fuerza. El ergojamp. El ergopower. Plataformas de presiones y dinamografía.

28. La iniciación deportiva y el entrenamiento deportivo en edad escolar. Modelos de enseñanza. Etapas en la formación y aspectos fundamentales a tener en cuenta en la formación.

III. GESTIÓN DEPORTIVA.

ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y RECURSOS

29. Modelos y sistemas deportivos. Los practicantes. Las actividades. Los servicios. Los equipamientos. Los dirigentes y los recursos financieros.

30. Las Federaciones deportivas. Plan estratégico. Programas de tecnificación. Programas de organización de acti-

vidades deportivas y de mantenimiento y consolidación de las estructuras federativas.

31. Diseño global del deporte en Andalucía. Planes y programas. Deporte para todos. Deporte de rendimiento. Deporte espectáculo/profesional.

32. Plan Director de instalaciones deportivas. Los Planes locales. Espacios deportivos. Instalaciones deportivas. Homologación de instalaciones deportivas y sistemas de gestión de instalaciones deportivas.

33. Planeamiento y reservas de suelo de equipamientos para el deporte. Diseño y construcción de instalaciones deportivas. La utilización alternativa de materiales y espacios no convencionales en la práctica físico-deportiva.

34. Planes de desarrollo del rendimiento deportivo estatal y en la Comunidad Autónoma Andaluza. Plan ADO. Plan Andalucía Olímpica. Programa Salto y Programa Estrella. Concepto, filosofía y objetivos.

35. Centros de alto rendimiento deportivo. Centros de tecnificación deportiva. Centros especializados de alto rendimiento. Centros especializados de tecnificación deportiva. Características y fines.

36. Modelos de planificación y técnicas de gestión y organización. Directo, indirecto y mixto. Principios, fundamentos, ventajas e inconvenientes de los mismos. Gestión de la calidad en el deporte. Sistemas de aseguramiento de la calidad en los servicios deportivos.

37. Patrocinio deportivo. Evolución y desarrollo. Patrocinio y mecenazgo. Encuadramiento del patrocinio en la gestión de la sociedad deportiva. Estrategia de patrocinio.

38. El marketing deportivo. Condición básica para el desarrollo adecuado del deporte. Fundamentos del marketing. Elementos de estudio para la investigación en el mercado deportivo. La planificación del marketing.

39. Recursos humanos. Dirección y liderazgo en la sociedad deportiva. El rol específico del gestor y del dirigente deportivo. Tareas propias de los mismos en la sociedad deportiva actual.

40. El asociacionismo deportivo. Pasado, presente y futuro en España y en la Comunidad Autónoma Andaluza.

41. El voluntariado deportivo. Concepto. Derechos y deberes. Breve reseña histórica en todos sus ámbitos de actuación. Áreas de participación. Captación y formación.

42. La participación ciudadana en la gestión y organización deportiva. El asociacionismo deportivo como modelo organizativo de actividades físico-deportivas. Formas de organización, funciones y ámbitos de actuación.

43. El deporte como motor de desarrollo turístico, económico y social. Turismo deportivo. Experiencias en la Comunidad Autónoma Andaluza.

44. La animación deportiva. Concepto. Planificación de proyectos de animación deportiva. Perfil del animador deportivo.

45. Planificación deportiva. Concepto. Modelos. Tipos de planificación y desarrollo del proceso planificador.

46. Control y evaluación del proyecto deportivo. Necesidad, importancia y contenidos en el marco de desarrollo del proceso planificador.

47. Planificación y organización de manifestaciones deportivas. Modelos de organización. Estructuras. Áreas de contenidos, coordinación institucional, financiación y evaluación.

48. Funciones de tutela de la administración deportiva. Órganos y régimen sancionador y disciplinario deportivo. Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Estructura y competencias.

IV. ACTIVIDAD FÍSICA, SALUD Y RECREACIÓN

49. Condiciones de salud del deportista. Detección, tratamiento y prevención de lesiones deportivas. Doping y apoyo farmacológico. Fatiga y sobreentrenamiento.

50. Fundamentos de la alimentación y nutrición en el deporte. Influencia de la nutrición en la salud y la capacidad de rendimiento. La ayuda ergogénica al deportista.

51. Actividad física y disfunciones sociales, orgánicas y psíquicas. El deporte adaptado para discapacitados, drogodependencias y marginación. Sistemas de intervención y programas de actividad física y deportes.

52. El juego. Concepto. Teoría del juego. Clasificación del juego. El juego como instrumento de aprendizaje y desarrollo de la educación física y el deporte.

53. Actividad física y medio ambiente. Carta del Deporte y Medio Ambiente. Actividades físicas y deportivas en la Naturaleza. Organización y planificación.

54. Fundamentos de la educación física Escolar. Diseños curriculares. Desarrollo del currículo del área de educación física en el sistema educativo en las etapas de infantil, primaria y secundaria.

55. La actividad extraescolar en los diseños curriculares de educación física. Tercer tiempo pedagógico. Contenido, fines e importancia para el desarrollo de los sistemas deportivos.

56. El deporte infantil como entorno educativo. Instrumento de educación. Competición-cooperación como elemento de los procesos de enseñanza aprendizaje. Organización y reglamentación.

57. Valoración del estado de salud. Valoración de las variaciones debidas a la práctica, al entrenamiento y a la competición.

58. Tipos, factores y progresión de la actividad física-deportiva para adultos y mayores. Programas. Sistemas de control.

59. Organización de actividades recreativas y actividades de tiempo libre. El deporte como ocio y como profesión. Evaluación y situación actual. Profesiones y organizaciones deportivas.

V. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPORTE Y FORMACIÓN DEPORTIVA

60. La psicología deportiva en España. Referencias de la misma en la Comunidad Autónoma Andaluza. Principios y procesos del comportamiento humano. Psicología aplicada a la actividad física y el deporte. Procesos evolutivos.

61. Función social del deporte. Hábitos deportivos e intereses de los grupos sociales. El deporte informal. Un nuevo concepto a tener en cuenta en la política deportiva. Nuevas prácticas físico-recreativas.

62. Deporte y calidad de vida. Aspectos sociológicos relacionados con la actividad físico-deportiva. La sociedad deportivizada. Identidad cultural del deporte en la sociedad contemporánea.

63. Informática aplicada a la actividad física y al deporte. Medios informáticos en la actividad física y el deporte. Aplicaciones generales y específicas.

64. Estadísticas. Funciones de la estadística deportiva. Tipo de medidas. Técnicas básicas de representación gráfica. Teoría de muestras. Las Estadísticas deportivas en Andalucía. El Observatorio del deporte andaluz (ODA).

65. La mujer y el deporte. Evolución y situación actual en cuanto a sus condicionantes culturales, sociales y económicos para su integración y participación en los sistemas deportivos.

66. El deporte en los medios de comunicación. Situación. Tratamiento informático de éstos para con el deporte en sus diferentes dimensiones. Importancia de éstos en la promoción, consolidación y financiación en las organizaciones deportivas.

67. La documentación deportiva nacional e internacional. Recursos documentales en educación física y deportes. Tendencias de futuro. Organización de redes.

68. Las Titulaciones deportivas. Las nuevas formaciones deportivas como enseñanzas oficiales de régimen especial. Las formaciones deportivas en el periodo transitorio. La autorización de formaciones deportivas en Andalucía. El ejercicio profesional de las titulaciones deportivas.

69. El entrenador ante la competición. La dirección de equipo. Momentos de preparación del proceso de preparación competitiva. Técnicas de control y evaluación de la dirección de equipo.

70. Futuro del profesional del deporte desde las expectativas sociales y del marco legal. Enseñanza. Rendimiento deportivo. Gestión deportiva. Salud. Ocio y recreación.

ANEXO III. CRITERIOS DE ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Los dígrafos CH y LL se considerarán letras del abecedario español, apareciendo en su orden alfabético correspondiente, detrás de las letras C y L respectivamente.

2. El dígrafo RR no se considerará como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a la letra R.

3. Los 1.^{os} apellidos que comiencen con DE, DEL o DE LA(S), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al nombre.

Ejemplo: Luis del Castillo Velasco.

- 1.^{er} apellido: Castillo.

- 2.^o apellido: Velasco.

- Nombre: Luis del.

4. Los 2.^{os} apellidos que comiencen con: de, del o de la(s), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al final del 1.^{er} apellido.

Ejemplo: Luis del Castillo de las Heras.

- 1.^{er} apellido: Castillo de las.

- 2.^o apellido: Heras.

- Nombre: Luis del.

5. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos:

1.^o Luis Vargas Castillo.

2.^o Luis Vargas-Machuca Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Vargas.

3.^o Luis Vargas Machuca-Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Machuca.

4.^o Luis Vargas Montes.

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

Luis Castillo O'Connor = Luis Castillo Oconnor.

Luis O'Donnell Agüero = Luis Odonnell Agüero

ANVERSO ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

Consiguar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas **046** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

1 CONVOCATORIA	
1.- CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN	2.- CÓDIGO

2 DATOS PERSONALES										
DNI/PASAPORTE/NIE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE				
FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)		SEXO <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Hombre	NACIONALIDAD		CORREO ELECTRÓNICO					
DOMICILIO		TIPO VÍA		NOMBRE VÍA		NÚMERO	LETRA	ESC.	PISO	PTA.
PROVINCIA		MUNICIPIO				C. POSTAL		TELÉFONO		
TITULACIÓN ACADÉMICA										

3 OBSERVACIONES (marque con una "X" lo que proceda)	
1.- Persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33%: <input type="checkbox"/>	
2.- Turno de acceso: <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Reserva a discapacitados	
3.- Solicitud de adaptación:	
4.- Desea formar parte de la bolsa de interinos: <input type="checkbox"/>	

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA al Instituto Andaluz de Administración Pública para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de Administración Pública le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de oposiciones, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2005 (BOJA nº 148, de 1 de agosto de 2005, Pág 7). De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito a la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, nº 35, 41080.

REVERSO ANEXO IV

INSTRUCCIONES**GENERALES.-**

- UTILICE UN IMPRESO DIFERENTE POR CADA PRUEBA SELECTIVA EN QUE DESEA PARTICIPAR.
- SI NO UTILIZA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA, ESCRIBA SÓLAMENTE A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO.
- SI UTILIZA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA, SIGA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE EL PROPIO SISTEMA LE INDIQUE.
- SI CUMPLIMENTA EL IMPRESO A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO, ESCRIBA CON MAYÚSCULAS.
- EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS.
- RECUERDE FIRMAR EL IMPRESO EN EL ESPACIO HABILITADO AL EFECTO.
- NO OLVIDE CONSIGNAR EL TURNO DE ACCESO: LIBRE O RESERVA A DISCAPACITADOS.

ESPECÍFICAS.-**1.- CONVOCATORIA.**

- CUERPO CONVOCADO, ESPECIALIDAD/OPCIÓN. Detalle en el apartado 1 el nombre completo del Cuerpo, Especialidad o de la Opción de su elección, conforme a la relación que sigue
- CÓDIGO. Detalle en el apartado 2 el código numérico identificativo del Cuerpo, especialidad/opción de su elección, que aparece en la relación que sigue.

RELACIÓN DE CUERPOS, ESPECIALIDAD/OPCIONES**CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES:**

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
ADMINISTRADORES GENERALES	A1.1100
ADMINISTRADORES DE GESTIÓN FINANCIERA	A1.1200

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO:

OPCIONES	CÓDIGO
ARQUITECTURA SUPERIOR	A1.2001
INGENIERÍA AGRÓNOMA	A1.2002
INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1.2003
INGENIERÍA INDUSTRIAL	A1.2004
INGENIERÍA DE MINAS	A1.2005
INGENIERÍA DE MONTES	A1.2006
BIOLOGÍA	A1.2007
FARMACIA	A1.2008
MEDICINA	A1.2009
PESCA	A1.2010
QUÍMICA	A1.2011
VETERINARIA	A1.2012
GEOGRAFÍA	A1.2013
GEOLOGÍA	A1.2014
PEDAGOGÍA	A1.2015
PSICOLOGÍA	A1.2016
SOCIOLOGÍA	A1.2017
ESTADÍSTICA	A1.2018
INFORMÁTICA	A1.2019
LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	A1.2020
ARCHIVÍSTICA	A1.2022
BIBLIOTECONOMÍA	A1.2023
CONSERVADORES DE MUSEOS	A1.2024
CONSERVADORES DEL PATRIMONIO	A1.2025
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	A1.2026
ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	A1.2027
CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO	A1.2028
CIENCIAS DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	A1.2029
ESP. INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS	A1.2100
INVESTIGACIÓN AGRARIA Y PESQUERA	A1.2200

LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	A1.3000
C. S. DE INSPECCIÓN DE FINANZAS Y AUDITORÍAS	A1.5000
C. S. DE INSPECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA	A1.6000

CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2.1100
GESTIÓN FINANCIERA	A2.1200

CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO:

OPCIONES	CÓDIGO
ARQUITECTURA TÉCNICA	A2.2001
INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA	A2.2002
INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS	A2.2003
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	A2.2004
INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS	A2.2005
INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL	A2.2006
A.T.S./D.U.E.	A2.2007
PESCA	A2.2008
TOPOGRAFÍA	A2.2009
TRABAJO SOCIAL	A2.2010
ESTADÍSTICA	A2.2011
INFORMÁTICA	A2.2012
AYUDANTES DE ARCHIVOS	A2.2013
AYUDANTES DE BIBLIOTECAS	A2.2014
AYUDANTES DE MUSEOS	A2.2015
AYUDANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	A2.2016
TURISMO	A2.2017
EDUCACIÓN SOCIAL	A2.2018
ESP. SUBINSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERV. SANITARIOS	A2.2100
ESP. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO	A2.2200

CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000**CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS:**

OPCIONES	CÓDIGO
DELINEANTES	C1.2001
INFORMÁTICA	C1.2003
PESCA	C1.2004
ESPECIALIDAD AGENTES DE MEDIO AMBIENTE	C1.2100

CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2.1000**CUERPO DE AUXILIARES TÉCNICOS:**

OPCIONES	CÓDIGO
GUARDERÍA FORESTAL	C2.2001
INFORMÁTICA	C2.2002
SEGURIDAD	C2.3000

001548

3.- OBSERVACIONES

- Marque con una X si es Vd. una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33%.
- Marque con una X el turno de acceso.
- Consigne en el campo Solicitud de adaptación las adaptaciones de tiempo, medios y ajustes razonables que requiera para la realización del ejercicio de la fase de oposición.
- Marque con una X si desea formar parte de la bolsa de interinos.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de dos puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenun-

ciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de marzo de 2009.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Jaén.
Centro de destino: Delegación Provincial de Jaén.
Código SIRHUS: 1608710.
Denominación del puesto: Gerente Plan Barriadas.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo Adm.:

Características esenciales:
Grupo: A-B.
Cuerpo: P-A11.
Modo acceso: PLD.
Área funcional: Asuntos Sociales.
Área relacional: Administración Pública.
Nivel: 25.
C. Específico: XXXX-12.537,96 €.

Requisitos para el desempeño:
Titulación:
Formación:
Localidad: Jaén.
Otras características:
Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 10 de marzo de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirá a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Colegiados de la Corporación, celebrada el 13 de enero de 2009, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión, respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este Orden en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE JAÉN

Í N D I C E

CAPÍTULO PRELIMINAR.	Organización Colegial.
CAPÍTULO I.	Competencias y funciones del Colegio. Órganos colegiales.
CAPÍTULO II.	Régimen Electoral.
CAPÍTULO III.	Otras organizaciones profesionales.
CAPÍTULO IV.	Incorporación al Colegio.
CAPÍTULO V.	Derechos y deberes de los colegiados.
CAPÍTULO VI.	Competencias colegiales en relación con la actividad profesional.
CAPÍTULO VII.	Régimen Jurídico.
CAPÍTULO VIII.	Régimen Económico y Sistema Presupuestario.
CAPÍTULO IX.	Régimen Disciplinario.
CAPÍTULO X.	Procedimiento de modificación de Estatutos. Procedimiento de creación de nuevas sedes, Segregación y fusión. Disolución y régimen de liquidación del Colegio.
CAPÍTULO XI.	Régimen de Honores y Distinciones.
DISPOSICIONES	Adicional Única. Final.

P R E Á M B U L O

Los presentes Estatutos Particulares regulan el funcionamiento del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, de acuerdo con la Legislación sobre Colegios Profesionales, así como con los Estatutos Generales de la Profesión y demás Normativa Colegial vigentes.

CAPÍTULO PRELIMINAR

La Organización Colegial

Artículo 1. Definición y objeto.

El Colegio, con capitalidad en Jaén y domicilio en calle Almenas, 1, se denomina, en virtud de lo dispuesto en los presentes Estatutos, Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén contemplado en los presentes Estatutos Particulares integra, junto con los restantes Colegios Oficiales de Arquitectos constituidos en España, sus Consejos Autonómicos y el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, la organización colegial de los arquitectos españoles, y tiene por objeto primordial servir al interés general de la sociedad promoviendo la mejor realización de las funciones profesionales propias de los Arquitectos.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

1. El Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén es una Corporación de Derecho Público constituida con arreglo a la Ley e integrada por quienes ejercen la profesión de Arquitecto y tienen fijado el domicilio profesional, único o principal, en la provincia de Jaén, así como por los titulados que, sin ejercerla, se hallen voluntariamente incorporados a éste.

2. El Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. En su organización y funcionamiento el Colegio goza de plena autonomía para el cumplimiento de sus fines y funciones, en el marco de la normativa aplicable, bajo la garantía de los Tribunales de Justicia.

Artículo 3. Fines del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, los que expresamente se determinen en la Legislación de Colegios Profesionales.

El objeto fundamental del Colegio es procurar que se cumplan en todos los casos los fines que correspondan a la Arquitectura y el Urbanismo considerados como función social.

Sin perjuicio de dicha generalidad, son fines específicos del Colegio:

a) Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional de los Arquitectos, contribuyendo a garantizar la libertad de actuación del Arquitecto en su ejercicio profesional en cualquier modalidad y velar para que el Arquitecto pueda desarrollar su actividad con total independencia de criterio.

b) Ordenar, en el marco de las Leyes, el ejercicio profesional.

c) Controlar que la actividad de sus Colegiados se someta a las Normas Deontológicas de la profesión.

d) Representar y defender los intereses generales de la profesión, en particular en sus relaciones con los poderes públicos.

e) Defender los derechos e intereses profesionales de sus miembros.

f) Realizar las prestaciones de interés general propias de la profesión de arquitecto que consideren oportunas o que les encomienden los poderes públicos con arreglo a la Ley.

g) Fomentar la difusión y el conocimiento de la Arquitectura de la provincia y del trabajo de los arquitectos colegiados dentro y fuera de la provincia de Jaén.

h) Atender al reciclaje y formación profesional permanente de sus miembros.

i) Desarrollar la información, la sensibilidad y el espíritu de participación de la sociedad en los campos de la Arquitectura, del Urbanismo y del Medio Ambiente.

j) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los Arquitectos.

Artículo 4. Constitución y ámbito territorial.

El ámbito territorial del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, es el de la provincia respectiva, de conformidad con lo establecido en el Decreto 100/2001, de 10 de abril, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y por el que se crean, por segregación, los Colegios Oficiales de Arquitectos de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén y Málaga, y por el que los Colegios Oficiales de Andalucía Occidental y Andalucía Oriental pasan a denominarse, respectivamente, Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla y Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

CAPÍTULO I

Competencias y funciones del Colegio. Órganos colegiales

Artículo 5. Competencias y funciones.

Para la consecución de los fines previstos en el artículo tercero, el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, ejercerá en su ámbito territorial y sin perjuicio de los fines y funciones del Consejo Superior y del Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos, cuantas funciones les asigne la Legislación sobre Colegios Profesionales, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración y, en particular, las siguientes:

1. De registro:

a) Llevar el Registro de los colegiados donde constará como mínimo el testimonio auténtico del título, la fecha de alta, el domicilio profesional y el de residencia, la firma actualizada y cuantas incidencias o impedimentos afecten a la habilitación para el ejercicio profesional.

Asimismo, llevarán la relación de los ejercientes en su ámbito territorial procedentes de otros Colegios en la que habrá de constar el Colegio al que se hallen incorporados y los datos precisos para su identificación.

Llevar el Registro de las Sociedades Profesionales de Arquitectos con domicilio social en la Provincia de Jaén, con arreglo a la legislación vigente sobre Sociedades Profesionales.

b) Recabar de sus colegiados, demás ejercientes y Sociedades Profesionales reconocidas en su ámbito territorial los datos necesarios para el ejercicio de las competencias colegiales, en relación con la situación y actividad profesional de todos estos.

c) Certificar los datos del registro a petición de los interesados o a requerimiento de las autoridades competentes.

d) Facilitar a los Órganos Jurisdiccionales y de las Administraciones Públicas, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos o designarlos directamente, según proceda, dicha relación comprenderá, asimismo, a profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.

2. De representación:

a) Representar a la Profesión ante los Poderes Públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza y restantes Administraciones, Instituciones, Entidades y particulares, procurando los intereses profesionales y prestando su colaboración en las materias de su competencia, para lo que podrán celebrar convenios con los organismos respectivos. Cuando la representación deba tener lugar ante órganos con competencia fuera del ámbito del Colegio y se refiera a asuntos que trasciendan su ámbito territorial, las actuaciones se realizarán con la venia o por mediación del Consejo Superior o Consejo Autonómico, según proceda.

b) Actuar ante los Jueces y Tribunales, dentro y fuera de su ámbito territorial, con legitimación para ser parte en litigios, tanto en nombre propio y en defensa de los intereses de la profesión y de los profesionales de sus miembros, como en nombre, por cuenta y en sustitución procesal de estos, en la defensa que ellos mismos voluntariamente le encomienden.

c) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios u otras cuestiones profesionales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

d) Informar, con arreglo a las Leyes y cuando no corresponda al Consejo Autonómico, los proyectos de disposiciones de ámbito autonómico que regulen o afecten directamente a las atribuciones profesionales o a las condiciones de actividad de los Arquitectos o afecten directamente a los colegios profesionales.

e) Cooperar al mejoramiento de la enseñanza e investigación de la Arquitectura, el Urbanismo y el Medio Ambiente.

f) Participar y representar a la profesión en congresos, jurados y órganos consultivos cuando sea preceptivo o a petición de la Administración o de particulares.

g) Promover el prestigio y la presencia social de la profesión.

h) Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.

3. De ordenación:

a) Velar por la ética y dignidad de la profesión, tanto en las relaciones recíprocas de los Arquitectos como en las de éstos con sus clientes o con las organizaciones en las que desarrollen su tarea profesional.

b) Velar por la independencia facultativa del Arquitecto en cualquiera de las modalidades del ejercicio profesional.

c) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

d) Establecer, en el ámbito de su competencia, criterios sobre los niveles mínimos exigibles de diligencia profesional, en particular, respecto a la presentación de trabajos y el control de calidad y seguimiento de las obras.

e) Visar los trabajos profesionales de los Arquitectos con el alcance dispuesto por las normas estatutarias, las corporativas y las Leyes. El visado en ningún caso comprenderá los honorarios, ni las demás condiciones contractuales de prestación de los servicios profesionales convenidos por los Arquitectos con sus clientes.

f) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los Arquitectos y Sociedades Profesionales que incumplan sus deberes colegiales o profesionales, tanto legales como deontológicos.

g) Velar por el respeto a los derechos de propiedad intelectual de los Arquitectos.

h) Asesorar sobre las condiciones de contratación de los servicios profesionales de los Arquitectos procurando la mejor definición y garantía de las respectivas obligaciones y derechos.

i) Establecer, en el ámbito de su competencia, normativas sobre la actividad profesional en ejercicio de estas funciones de ordenación con sujeción a los Estatutos y a las demás disposiciones generales de aplicación.

j) Adoptar las medidas necesarias para verificar que sus colegiados cumplan con el deber de aseguramiento de su responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

4. De servicio:

a) Promover la investigación y la difusión de la Arquitectura y el urbanismo en todos sus campos de intervención.

b) Asesorar y apoyar a los Arquitectos en el ejercicio profesional instituyendo y prestando todo tipo de servicios, incluidos los de información profesional y técnica y de formación permanente.

c) Organizar cauces para facilitar las prácticas profesionales de los nuevos titulados.

d) Intervenir, a petición de los interesados y en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados.

e) Resolver por laudo, con arreglo a la legislación sobre arbitrajes y, en su caso, al propio reglamento colegial de procedimiento, los conflictos que las partes le sometan en materias relacionadas con la competencia profesional de los Arquitectos.

f) Establecer baremos de honorarios con carácter meramente orientativo.

g) Encargarse del cobro de los honorarios profesionales de los colegiados y ejercientes en su ámbito territorial, a solicitud de los mismos y en las condiciones que se determinen en la normativa colegial.

h) Asesorar a los Arquitectos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

i) Prestar la colaboración que se le requiera en la organización y difusión de los concursos que afecten a los Arquitectos y velar por la adecuación de sus convocatorias a las normas reguladoras del ejercicio profesional.

j) Colaborar con instituciones o entidades de carácter formativo, cultural, cívico, de previsión y otras análogas dedicadas al servicio de los Arquitectos o al fomento y defensa de los valores culturales y sociales que conciernen a la profesión, y promover la constitución de las mismas.

k) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

l) Ejercer cuantas competencias administrativas le sean atribuidas legalmente, colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes y ejercer las competencias que le sean atribuidas por otras normas de rango legal o reglamentario, le sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.

m) Elaborar la carta de servicios al ciudadano, ofrecer información sobre el contenido de la profesión y los colegiados inscritos en el Colegio, respetando lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

n) Colaborar con las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la elaboración de los planes de estudios y ofrecer la información necesaria para el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados.

ñ) Garantizar la colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos dependientes así como con la restantes Administraciones Públicas y Entes Públicos en el control de las situaciones de los colegiados que, por su condición de empleados públicos a su servicio pudieran verse afectados por causa de incompatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales.

5. De organización:

a) Aprobar los Estatutos particulares y sus modificaciones previo informe del Consejo Superior de Colegios acerca de su compatibilidad con los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y de su Consejo Superior, sometiéndolos a informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, para su posterior calificación de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía por parte de la Consejería correspondiente.

b) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

c) Dictar reglamentos de organización y funcionamiento interior para el desarrollo y aplicación de los Estatutos particulares.

d) Aprobar la fusión, segregación, disolución y liquidación, en su caso, del Colegio, según lo establecido en la Legislación vigente y en los presentes Estatutos.

Artículo 6. Órganos colegiales.

Son órganos del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén:

a) La Asamblea General de los colegiados.

b) La Junta de Gobierno del Colegio.

c) El Decano.

Artículo 7. La Asamblea General de los colegiados.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de expresión de la voluntad del Colegio. La participación en la Asamblea será personal, pudiendo ser por representación de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

La Asamblea General está integrada por todos los Arquitectos colegiados de pleno derecho, incorporados al Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

2. Son competencias propias y exclusivas de la Asamblea General:

a) Aprobar los Estatutos particulares y los Reglamentos de régimen interior y sus modificaciones, sin perjuicio de la

facultad de la Junta de Gobierno para dictar las correspondientes normativas de desarrollo.

b) Conocer y sancionar la memoria anual de gestión.

c) Aprobar los presupuestos y regular, conforme a los Estatutos, los recursos económicos del Colegio.

d) Aprobar definitivamente la liquidación de los presupuestos y las cuentas de gastos e ingresos de cada ejercicio vencido.

e) Autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, así como de los restantes bienes patrimoniales que figuren inventariados como de considerable valor.

f) Controlar la gestión de los órganos de gobierno, recabando informes y adoptando, en su caso, las oportunas mociones, incluso la de censura con carácter revocatorio mediante el procedimiento fijado en el artículo 15.

g) La elección del Decano y de la Junta de Gobierno, la de los miembros de la Asamblea del Consejo Andaluz del Colegio de Arquitectos y representante en la Comisión de Deontología y Recursos del citado Consejo de acuerdo con el régimen electoral regulado en los presentes Estatutos.

h) Sanción de la lista de Instructores en materia disciplinaria, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.

i) Nombramiento de interventores para la aprobación de las actas de las Asambleas Generales.

j) La Fusión, Segregación, Disolución y Liquidación del Colegio.

k) Conocer y decidir sobre asuntos que por su especial relevancia así se acuerde por la mayoría de los colegiados del Órgano plenario, así como cualquier otra facultad que le atribuyan los Estatutos.

Además, la Asamblea conocerá cuantos otros asuntos le someta la Junta de Gobierno por propia iniciativa o a solicitud del número de colegiados establecido en el artículo siguiente.

Artículo 8. Régimen de convocatoria.

El régimen de convocatoria y funcionamiento de la Asamblea General, los sistemas de votación y los quórum exigibles en función de la materia que se trate, así como, en su caso, la participación por representación, se someterá, en todo caso, a las siguientes prescripciones:

a) Las Asambleas celebrarán Sesión Ordinaria en la segunda quincena de los meses de Mayo y Diciembre de cada año. Se celebrarán Sesiones Extraordinarias cuantas veces lo acuerde la Junta de Gobierno por propia iniciativa o a solicitud del diez por ciento de los colegiados y, preceptivamente, cuando se trate de las elecciones de los cargos enumerados en el apartado g) del artículo anterior.

b) Las Asambleas Ordinarias tratarán, como mínimo, los asuntos del apartado anterior relacionados en los párrafos b), d) e i), la correspondiente al mes de mayo y c), h) e i) a la de mes de diciembre.

c) Sólo podrán tomarse acuerdos sobre los asuntos que figuren en el orden del día. En el punto de Ruegos, Preguntas y Proposiciones podrá acordarse, en su caso, la toma en consideración de asuntos para su incorporación al orden del día de una futura Asamblea.

Artículo 9. Funcionamiento de la Asamblea General.

Las citaciones para las Asambleas Generales Ordinarias se harán siempre por papeletas acompañadas del Orden del Día que concluirá con el Turno de Ruegos, Preguntas y Proposiciones. Las suscribirá el Secretario y se remitirán al menos con treinta días naturales de anticipación a su celebración. El contenido de los asuntos del Orden del Día obrarán en la sede colegial, diez días naturales antes de la Asamblea General, como mínimo, a disposición de los colegiados.

Las citaciones para las Asambleas Generales Extraordinarias deberán ser acompañadas asimismo del Orden del Día

y se remitirán con diez días naturales de anticipación como mínimo a la fecha fijada para su celebración. El Orden del Día que se remita a los colegiados se acompañará de las propuestas que hayan de someterse a votación.

En los casos de urgencias y solo si se trata de una Asamblea General Extraordinaria, la Junta de Gobierno o Comisión Permanente, caso de extrema necesidad podrá acortar este plazo.

Los colegiados podrán presentar hasta 15 días naturales antes de la celebración de las Asambleas Ordinarias, las proposiciones que, autorizadas con el diez por ciento de firmas de colegiados existentes a la fecha de la convocatoria, deseen someter a la deliberación o acuerdo de las mismas y que serán incluidas por la Junta de Gobierno en el correspondiente Orden del Día.

Al darse cuenta de las proposiciones admitidas, la Asamblea General acordará si procede o no abrir discusión sobre ellas.

La Junta de Gobierno, negará la admisión de toda proposición presentada fuera del plazo señalado, o suscrito con menor número de firmas.

La convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria se acordará a instancias de cualquiera de los Órganos de Gobierno del Colegio o cuando lo soliciten con su firma el diez por ciento de los colegiados y siempre con una propuesta del orden del día de los temas a tratar, en este último caso, la Junta de Gobierno convocará dicha Asamblea General Extraordinaria, en el plazo máximo de diez días naturales y para su celebración en el plazo máximo de un mes. Estos plazos se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que se solicita la convocatoria.

Cuando proceda, se convocará Asamblea General en sesión Extraordinaria, exclusivamente, para la elección del Decano y de la Junta de Gobierno, de los miembros de la Asamblea del Consejo Andaluz del Colegio de Arquitectos y representante en la Comisión de Deontología y Recursos del citado Consejo de acuerdo con el Régimen Electoral regulado en los presentes Estatutos.

Artículo 10. Constitución.

Se considerará constituida la Asamblea General en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados, bien personalmente o por medio del voto delegado.

En segunda convocatoria, siempre media hora más tarde, quedará constituida la Asamblea General con los presentes y representados.

La Mesa de la Asamblea General estará integrada por los miembros de la Comisión Permanente. Actuará como Presidente y Secretario de la Asamblea General los correspondientes cargos de la Junta de Gobierno. Correspondiendo al Presidente, auxiliado por la Mesa, dirigir y ordenar los debates.

Artículo 11. Asistencia a la Asamblea General.

Para poder actuar ante la Asamblea General en representación de colegiados que renuncien a asistir personalmente a la misma, deberá acreditarse documentalmente por el compareciente dicha representación ante el Secretario de la Mesa, antes del inicio de la sesión.

La representación deberá otorgarse nominalmente y por escrito, a quien la ostente, para la sesión de la Asamblea General concreta en que se vaya a hacer uso de ella.

Ningún asistente podrá ostentar la representación de un número mayor a dos colegiados.

En el Acta que se levante de la sesión de una Asamblea General, quedará constancia de la relación de asistentes personados y representados, con indicación expresa en este último supuesto del colegiado que actúe como representante.

Excepcionalmente, en la Asamblea General Extraordinaria que se convoque para la elección del Decano y de la Junta de

Gobierno, de los Miembros de la Asamblea del Consejo Andaluz del Colegio de Arquitectos y Representante en la Comisión de Deontología y Recursos del citado Consejo, no procederá el régimen de representación al que se refieren los párrafos anteriores, siendo la participación personal y directa por parte de cada Colegiado.

Artículo 12. Votaciones.

Puesto a discusión un asunto del Orden del día, el Presidente o el Ponente del tema, por indicación de la Mesa, realizará la explicación general del mismo, aclarando cuantas cuestiones se susciten.

Si se presentasen enmiendas a la totalidad de la propuesta, se discutirán en primer lugar mediante turnos del enmendante y del ponente, moderados por el Presidente.

Si se rechazan las enmiendas a la totalidad, se procederá a debatir las enmiendas parciales que se hubieran presentado, siguiendo los turnos como en el caso anterior.

Todas las enmiendas deberán presentarse por escrito ante la Mesa.

Las enmiendas parciales que resulten aprobadas se incorporarán a la propuesta.

Si se hubiesen presentado a tenor del art. 9 y en los términos establecidos en el mismo, alguna proposición, se discutirán en primer lugar mediante turnos del proponente y del ponente, moderados por el Presidente.

Transcurrido el plazo de discusión se someterán a votación las propuestas, si alguna de ellas resultase votada mayoritariamente, está se incluirá como acuerdo de la Asamblea General.

Cuando alguna de las enmiendas supusiese a juicio del ponente, una desvirtuación de la propuesta podrá retirarla y reservarse el derecho a elaborarla de nuevo para su presentación en una Asamblea posterior.

El Presidente de la Mesa moderará el debate, dando y retirando la palabra y estableciendo el número de turnos y duración máxima de las intervenciones.

La petición de palabra por alusiones se otorgará o denegará discrecionalmente por el Presidente.

Las votaciones serán a mano alzada, pero cualquier asistente podrá pedir votación secreta mediante papeletas, que necesariamente tendrá que aceptarse por la Mesa.

Dentro de ruegos y preguntas y en los puntos del Orden del Día meramente informativos, no se podrán adoptar acuerdos aunque sí su toma en consideración para su inclusión en el Orden del Día de la siguiente Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y, en su caso, el encargo del asunto de que se trate a la Junta de Gobierno o a una Comisión creada al efecto. Igual trámite se seguirá con aquellas proposiciones incidentales que a juicio de la mesa no puedan considerarse incluidas en el Orden del Día de que se trate.

Los acuerdos adoptados por la mayoría simple de los asistentes a una Asamblea General, tendrán carácter obligatorio para todos los Arquitectos incorporados al Colegio. Para la validez de los acuerdos adoptados en Asamblea General referidos a Modificación de Estatutos, Fusión, Segregación, Disolución y Liquidación del Colegio y, moción de censura, si los asistentes no alcanzan el veinte por ciento de los colegiados en la fecha de la convocatoria, será precisa una mayoría de los dos tercios de los asistentes, incluidos sus representantes.

De las reuniones de la Asamblea General se levantará Acta firmada por el Secretario, con el Visto Bueno del Decano, que será aprobada por la misma Asamblea en la propia sesión o, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Decano y dos Interventores elegidos por la Asamblea a estos efectos.

En la Asamblea General Extraordinaria que se convoque para la elección del Decano y de la Junta de Gobierno, de los Miembros de la Asamblea del Consejo Andaluz del Colegio de Arquitectos y Representante en la Comisión de Deontología

y Recursos del citado Consejo, las votaciones lo serán, bien emitiendo el voto por correo o personalmente, de conformidad con lo establecido en el capítulo II que regula el Régimen Electoral.

Artículo 13. La Junta de Gobierno del Colegio.

La Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección del Colegio que ejerce las competencias de éste no reservadas a la Asamblea General y al Decano, así como las que se especifica en los presentes Estatutos Particulares.

Corresponderá a la Junta de Gobierno en concreto:

1. Elaborar proyectos de normas de carácter general.
2. Resolver las propuestas que le pueda plantear su Comisión Permanente en relación con lo especificado en el artículo 16.2 de estos Estatutos.
3. Resolver cuantos recursos puedan interponerse ante ella contra actos o acuerdos colegiales en base a lo previsto en el artículo 51 de estos Estatutos.
4. Arbitrar los medios conducentes al exacto cumplimiento de lo acordado en Asamblea General.
5. Recaudar, distribuir y administrar los fondos a que se refieren los artículos 52, 53 y 55 de los presentes Estatutos.
6. Aprobar inicialmente el presupuesto del Colegio y rendir las cuentas anuales a que se refiere el artículo 54 de los presentes Estatutos.
7. Proponer a la Asamblea General la inversión de los fondos sociales.
8. Promover actuaciones de todo tipo en favor de la profesión.
9. Conocer, asumiendo o censurando, las actuaciones llevadas a cabo por vía de urgencia, por el Decano o por la Comisión Permanente.
10. Resolver las solicitudes de incorporación de nuevos colegiados, de bajas colegiales y sobre la suspensión de servicios colegiales y de la condición de colegial.
11. Autorizar la inscripción de las Sociedades Profesionales de Arquitectos, con domicilio social en la Provincia de Jaén, en el correspondiente Registro Colegial, así como, cualquier cambio de socios y administradores y cualquier modificación del contrato social.
12. La propuesta a la Asamblea General de los asuntos que le competan.
13. Ejercer la Potestad Disciplinaria sobre los Colegiados.
14. Asesoramiento y apoyo técnico de la Asamblea General.
15. El impulso del procedimiento de aprobación y reforma de los Estatutos.

Artículo 14. Composición y convocatoria de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se compone de:

- El Decano.
- El Secretario.
- El Tesorero.

Un Vocal cada 200 colegiados o fracción y, como mínimo, cuatro Vocales.

La Junta de Gobierno elegirá entre sus miembros a un Vice-Decano, que sustituirá al Decano, en casos de ausencia o enfermedad.

En caso de ausencia o enfermedad del Secretario (o si este fuese elegido Vice-Decano, según el apartado anterior), ejercerá las funciones del mismo, el vocal de menor antigüedad de colegiación.

En caso de ausencia o enfermedad del Tesorero (o si este fuese elegido Vice-Decano, según el apartado anterior), ejercerá las funciones del mismo, el vocal de mayor antigüedad de colegiación.

Para la constitución de la Junta de Gobierno y adopción de acuerdos, será necesaria la presencia, al menos, cuatro de sus miembros y, en todo caso, del Decano y el Secretario o sus sustitutos.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, exigirán mayoría simple, siendo dirimente el voto del Decano en caso de empate.

La Junta de Gobierno se reunirá mensualmente como mínimo, en sesión ordinaria, pero además podrá reunirse en sesión extraordinaria cuantas veces lo estime conveniente el Decano-Presidente o a petición de su Comisión Permanente o de, al menos, el veinte por ciento de sus componentes. Esta petición deberá ser atendida por el Decano-Presidente que la convocará, para su celebración en un plazo máximo de una semana.

El Orden del Día de las sesiones de la Junta de Gobierno, recogerá los asuntos que den lugar a su convocatoria, debiendo ser notificado a los miembros integrantes de la misma, de forma fehaciente.

No se podrá deliberar ni adoptar acuerdos no incluidos en el Orden del Día, salvo que, estando presentes todos sus miembros, así lo decidan por unanimidad.

Artículo 15. Pérdida de condición de miembro de Junta de Gobierno.

El carácter de miembro de Junta de Gobierno se perderá por alguna de las siguientes causas:

1.^a Sanción firme impuesta por infracción de las disposiciones reguladoras de la profesión, los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos Colegiales o las Normas Deontológicas, siempre que la misma lleve aparejada este efecto.

2.^a Inasistencia injustificada a tres sesiones de Junta de Gobierno o Asamblea General en el plazo de doce meses, acreditadas con certificación del Secretario en relación a las actas.

3.^a La pérdida de cualquiera de las condiciones que le fueron exigidas en el momento de su elección.

4.^a El abandono injustificado de las funciones que le corresponde realizar con motivo del cargo que pueda ostentar o que le sean encomendadas por la propia Junta de Gobierno.

5.^a Por agotar el plazo de mandato para el que fue elegido.

6.^a Por cese o dimisión voluntaria.

7.^a Por aprobación de moción de censura.

La Junta de Gobierno y cualquiera de sus miembros podrán ser sometidos a moción de censura, a iniciativa del veinte por ciento de los colegiados. Las mociones se presentarán por escrito y firmadas, ante el Decano. Planteada una moción de censura, el Decano convocará Asamblea General Extraordinaria de colegiados de conformidad con el artículo 9 de los presentes Estatutos.

La aprobación de una moción de censura contra uno o varios miembros de la Junta de Gobierno, implicará el cese en el cargo del afectado, cubriéndose la vacante conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos.

La aprobación de moción de censura contra toda la Junta de Gobierno, implicará el cese inmediato de esta. La misma Asamblea que la hubiera aprobado convocará elecciones en el plazo de 30 días, de conformidad con el artículo 23 de los presentes Estatutos, designando una comisión al efecto, que regule todo el proceso electoral. Esta comisión estará formada por dos colegiados, que lo serán el de mayor antigüedad asistente en la Asamblea y que hubiese firmado la moción de censura y, el de menor antigüedad asistente en la Asamblea y que hubiese agotado turno en contra de la moción de censura.

Contra un Cargo Colegial o Junta de Gobierno, no podrá plantearse mociones de censura sucesivas si no media entre ellas, un plazo de al menos un año.

Artículo 16. Comisión Permanente.

La Junta de Gobierno se constituirá en Comisión Permanente, integrada por el Decano-Presidente, el Secretario y el Tesorero, para el cumplimiento de las funciones que se le asignan en este Estatuto.

Corresponde a la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno del Colegio:

1. Poner en práctica las directrices emanadas de la Junta de Gobierno.

2. Proponer a la Junta de Gobierno cuantos actos sean consecuencia de las competencias que esta tiene asumida por el artículo 13.

3. La adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno.

4. Organizar y dirigir los servicios de las oficinas del Colegio.

5. Adoptar decisiones de todos los asuntos que, previamente, le haya delegado la Junta de Gobierno, y de aquellos otros que, de carácter urgente que sean competencia de la Junta de Gobierno y que no puedan sufrir aplazamiento hasta la reunión de ésta, debiéndose dar cuenta de estos actos, para su ratificación, en la primera sesión que se celebre de la Junta de Gobierno.

Para que los acuerdos de la Comisión Permanente tengan validez será requisito indispensable la asistencia de la totalidad de sus miembros (o sus sustitutos) a las sesiones que se convoquen.

Artículo 17. El Decano.

El Decano ostenta la representación legal e institucional del Colegio, convoca y preside la Asamblea General y la Junta de Gobierno velando por la debida ejecución de sus acuerdos y adoptando en los casos de urgencia las medidas procedentes.

Presidirá las reuniones de los demás órganos colegiales cuando asista.

Despachará los asuntos que por su urgencia no permitan esperar la convocatoria de una sesión de la Junta de Gobierno o de su Comisión Permanente, decretando la actuación que corresponda a tal fin, comunicándolo y exponiéndolo a la Junta de Gobierno para su refrendo.

Despachará los asuntos que por sus propias características sean de su competencia en función del carácter de representante legal y oficial de este Colegio.

Artículo 18. El Secretario.

Corresponde al Secretario:

1. Organizar con el visto bueno del Decano y atendiendo a los criterios de la Junta de Gobierno, junto con la Secretaría Técnica, los servicios y organización administrativa del Colegio.

2. Resolver provisionalmente acerca de la admisión de los nuevos colegiados, así como la autorización de la inscripción de las Sociedades Profesionales de Arquitectos, con domicilio social en la Provincia de Jaén, en el correspondiente Registro colegial, debiéndose dar cuenta de estos actos, para su ratificación, en la primera sesión que se celebre de la Junta de Gobierno.

3. Recibir y tramitar todas las solicitudes y comunicaciones que se dirijan al Colegio y a sus diferentes Órganos, dando cuenta de ellas a quien corresponda.

4. Librar las certificaciones que se soliciten y deban ser expedidas y llevar el libro de registro de colegiados.

5. Elaborar anualmente las listas de colegiados en sus distintas versiones.

Estas listas deberán anualmente estar dispuestas en los plazos que se disponen en el artículo 21 de estos Estatutos a efectos de elecciones.

6. Hacer las notificaciones de Altas y Bajas colegiales.

7. Llevar las actas de las Asambleas Generales, Juntas de Gobierno y de la Comisión Permanente y trasladar los acuerdos llevando el seguimiento de los mismos.

8. Proponer, de acuerdo con el Decano, a la Junta de Gobierno, la Memoria de Gestión que ésta habrá de someter a la deliberación de la Asamblea General Ordinaria correspondiente.

9. Custodiar los sellos y archivos de documentos colegiales.

Artículo 19. El Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

1. Recaudar y distribuir los fondos de la entidad, así como su custodia y depósito en las entidades financieras que designe la Junta de Gobierno.

2. Gestionar y ejecutar ordenadamente los pagos y cobros que corresponda.

3. Ordenar y supervisar la llevanza de la contabilidad conforme a la normativa contable vigente que sea de aplicación a la entidad, así como la correcta cumplimentación de las obligaciones fiscales de la misma.

4. Conservar ordenadamente el soporte documental e informático, justificativo de las operaciones mercantiles y financieras de la entidad.

5. Inventariar el patrimonio colegial a que se hace referencia en el artículo 55 de los presentes Estatutos, manteniéndolo actualizado.

6. Informar periódicamente a la Junta de gobierno de la ejecución presupuestaria y situación de tesorería, además de preparar y presentar a la Junta de Gobierno las cuentas anuales del Colegio y dar lectura a las mismas en la Asamblea General correspondiente.

7. Redactar los proyectos de los presupuestos anuales del Colegio, para su elevación a la Junta de Gobierno, y consideración de la Asamblea general correspondiente.

8. Autorizar con su firma las ordenes de pago contra los fondos bancarios de la entidad.

9. Ser el depositario de los libros de cheques, talones, tarjetas de crédito y claves de acceso de las cuentas bancarias de la Entidad.

CAPÍTULO II

Régimen Electoral

Artículo 20. Regulación.

La Junta de Gobierno será elegida por sufragio entre los colegiados, pudiéndose votar personalmente o por correo, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

La duración del mandato de los cargos colegiales será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus titulares salvo el cargo Decano, que solo podrá serlo por dos mandatos consecutivos.

Se celebrarán elecciones cada cuatro años, el día del mes de junio que acuerde la Junta de Gobierno.

En los casos de cese por cualquier causa, de cargos colegiales antes de terminar su mandato, se observarán las siguientes reglas:

Si se trata del Decano, se convocarán las correspondientes elecciones en el plazo de treinta días.

Si se trata del resto de los cargos, la Junta de Gobierno convocará elecciones extraordinarias para el cargo o cargos vacantes, siempre que no hubieran de celebrarse elecciones ordinarias dentro del año siguiente.

Los elegidos bajo cualquiera de los supuestos precedentes ocuparán sus cargos por el tiempo que faltara para el vencimiento del mandato de aquel a quien pudieran sustituir.

En cualquier caso, producido el cese por cualquier causa del cargo de Decano, Secretario o Tesorero y convocadas elecciones extraordinarias para su elección, si algún miembro de la Junta de Gobierno deseara optar al cargo correspondiente, deberá en el momento de presentación de su respectiva candidatura, renunciar a la que ocupase anteriormente.

Artículo 21. Electores.

Serán electores todos los colegiados inscritos en el censo electoral cerrado el 31 de marzo del año de la elección, y que no se hallen suspendidos en sus derechos.

El censo de electores estará de manifiesto en la Secretaría colegial desde el 1 de abril, pudiendo formularse reclamaciones de inclusión o exclusión hasta el 15 del mismo mes, que serán resueltas, antes de la elección, por la Junta de Gobierno, sin ulterior recurso.

Artículo 22. Candidatos.

Podrán ser candidatos a los Órganos de Gobierno, los colegiados que, reuniendo las condiciones de elector y de residencia establecidas en estos Estatutos, cumplan además los siguientes requisitos:

Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos y deberes colegiales.

Encontrarse en el ejercicio de la profesión.

No estar cumpliendo sanciones disciplinarias graves o muy graves, de conformidad a lo establecido en el artículo 61.2 de estos Estatutos.

Un mismo candidato podrá figurar exclusivamente en una sola candidatura.

Si en el período electoral algún candidato estuviera sometido a expediente disciplinario, quedará suspendida su toma de posesión, caso de que resultara electo, hasta que recaiga resolución disciplinaria firme. Si fuera sancionado decaerá en su derecho a la toma de posesión, produciéndose la vacante correspondiente.

Cesará automáticamente en su mandato, produciéndose la vacante correspondiente, todo titular de un cargo colegial a quien se imponga, por resolución firme, cualquier sanción disciplinaria.

Para optar al cargo de Decano deberá contar con un período mínimo de cuatro años consecutivos como colegiado residente.

Artículo 23. Convocatoria y procedimiento electoral.

Las elecciones se convocarán, por acuerdo de la Junta de Gobierno, con un mes de antelación, como mínimo a la fecha de su celebración.

Las candidaturas serán abiertas, pudiendo ser completas o incompletas.

Solo podrá proponerse un candidato por cargo en cada candidatura.

Las candidaturas se presentarán en la Secretaría colegial con al menos 15 días de antelación a la fecha de la celebración de la elección y deberán ser suscritas, en original, por cada candidato, con declaración jurada de cumplir los requisitos requeridos para el cargo y compromiso de aceptación del mismo, caso de resultar elegido.

La Junta de Gobierno, dentro de los ocho días siguientes al término de presentación de candidaturas, proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos exigidos.

Proclamados los candidatos, la Secretaría colegial confeccionará una relación con la copia literal de todas las candidaturas presentadas y las remitirá a los respectivos electores con la papeleta de voto correspondiente y los sobres e instrucciones para la emisión del voto por correo.

Artículo 24. Constitución de la Mesa Electoral y celebración de las elecciones.

Las elecciones se celebrarán el día señalado al efecto en horario de votación de diez de la mañana a cinco de la tarde, teniendo dicho acto carácter de Asamblea General Extraordinaria, practicándose seguidamente el escrutinio y dándose a conocer su resultado.

Para la celebración de las elecciones se constituirá la correspondiente Mesa Electoral, presidida por Decano (o su sustituto, si el cargo de Decano es elegible) y formada, además, por dos Escrutadores, los cuales serán los electores no candi-

datos de más reciente colegiación, presentes en el momento de constituir la mesa. Actuará como Secretario de Mesa el escrutador de menos edad.

Constituida la Mesa Electoral, el Presidente indicará el comienzo de las votaciones y, cuando sea la hora prevista para finalizarla se cerrarán las puertas de la sala y solo podrán votar los colegiados que se encuentren en ella.

El voto electoral es libre, igual, directo y secreto, y se ejerce personalmente o por correo.

En el supuesto de voto personal, el elector dará la papeleta al Presidente de la Mesa quien, una vez comprobada la personalidad del votante y su condición de elector, la introducirá en la urna correspondiente. Los Escrutadores anotarán en la lista alfabética de colegiados con derecho a voto los nombres de los votantes y les inscribirán en la lista numérica que llevarán a tal efecto.

En el supuesto de voto por correo, el procedimiento se ajustará a los siguientes requisitos:

a) El elector que desee utilizar este procedimiento deberá comunicarlo a la Secretaría del Colegio con antelación mínima de cinco días a la fecha de la votación. La comunicación podrá hacerse por escrito o mediante comparecencia personal y quedará anotada en las listas electorales.

b) La Secretaría expedirá al elector una acreditación personal y le facilitará las papeletas de votación y los sobres para su envío, de los cuales, el sobre exterior deberá ser personalizado mediante sellado y numeración o clave coincidente con la de acreditación. El elector recogerá personalmente este material cuando la comunicación la hubiese cursado por escrito; en otro caso, a su solicitud, se le podrá enviar a domicilio por medio que deje constancia de su recepción.

c) El elector introducirá la papeleta elegida en el correspondiente sobre anónimo, y este sobre o sobres, junto con la acreditación personal, los introducirá en el sobre exterior que remitirá a la Secretaría colegial, bien por correo oficial certificado, bien por servicio de mensajería o bien personalmente.

En cualquier caso, el sobre correspondiente tendrá que estar en poder de la Mesa electoral antes de finalizar las votaciones.

Finalizado el voto personal, la Mesa introducirá en las urnas los votos recibidos por correo, anulando los votos duplicados, los que no cumplan los requisitos y los de los colegiados que hayan votado personalmente, en este último caso, el sobre será destruido en el mismo acto y en su presencia.

Cada candidatura podrá designar un interventor por Mesa.

Artículo 25. Escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

Finalizadas las votaciones las Mesas verificarán el escrutinio, a cuyo efecto habrán de ser declarados totalmente nulos los votos que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o que lleven tachaduras o raspaduras, y, en el supuesto de listas abiertas parcialmente respecto al cargo afectado, los que indiquen más de un candidato para un mismo cargo o nombres de personas no candidatos. Los interventores y los candidatos podrán examinar, al término del escrutinio, las papeletas que les ofrezcan dudas.

Resultará elegida la candidatura que obtenga más votos, resolviéndose por sorteo los supuestos casos de empate.

Finalizado el escrutinio se levantará acta de la Asamblea General Extraordinaria con el resultado y el Presidente de la Mesa lo hará público a los presentes en la sala, proclamará electos a los candidatos que correspondan y publicará los resultados, enviando el acta a la Junta de Gobierno.

Artículo 26. Toma de posesión.

Los nuevos cargos de la Junta de Gobierno tomarán posesión dentro de los quince días siguientes a la proclamación de

su elección, previo juramento o promesa de cumplir lealmente el cargo respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación y Normativa colegial. La Junta saliente dará posesión a los candidatos electos para ejercer los cargos respectivos y entonces cesarán los salientes.

El Decano, dentro de los siete días siguientes a la toma de posesión de los nuevos cargos, comunicará al Consejo Andaluz de Colegios, al Consejo Superior y a las Administraciones correspondientes las personas que integran los Órganos de gobierno del Colegio.

Artículo 27. Recursos y reclamaciones.

Las reclamaciones sobre la convocatoria y normativa electoral se dirigirán a la Junta de Gobierno dentro de la semana siguiente a su publicación.

Los recursos contra el escrutinio y los resultados se interpondrán directamente ante el órgano correspondiente del Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos en el plazo de un mes a contar desde la publicación del resultado en Circular colegial.

Las reclamaciones que se produzcan en el transcurso de las votaciones serán resueltas en la misma jornada de las elecciones por la Mesa electoral y sus acuerdos podrán recurrirse directamente ante el Órgano correspondiente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos en el plazo de un mes a contar desde su adopción.

Artículo 28. Representantes en la Asamblea del Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos y en la Comisión de Deontología y Recursos, y en la Asamblea del Consejo Superior.

Los Representantes y sus Suplentes, en la Asamblea del Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos, serán renovados siguiendo el mismo procedimiento y régimen electoral que los cargos de la Junta de Gobierno.

Se proclamarán Suplentes a aquellos candidatos no electos que hubiesen tenido mas votos en las elecciones correspondientes y que aceptaran el compromiso.

El Miembro de la Comisión de Deontología y Recursos del Consejo Andaluz y su Suplente, serán renovados siguiendo el mismo procedimiento y régimen electoral que los cargos de Junta de Gobierno, debiendo cumplir los candidatos los mismos requisitos establecidos en el artículo 22 de estos Estatutos para el cargo de Decano.

Se proclamará suplente a aquel candidato no electo que hubiese tenido mas votos en las elecciones correspondientes, y que aceptara el compromiso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, los representantes en la Asamblea del Consejo Superior lo serán los miembros de la Junta de Gobierno en el orden previsto en sus estatutos particulares, estableciéndose, en consecuencia, el siguiente orden (consignándose como suplente el siguiente o aquel que conforme a estos estatutos le corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 14):

1. Decano.
2. Secretario.
3. Tesorero.

CAPÍTULO III

Otras organizaciones colegiales

Artículo 29. Agrupaciones voluntarias de Arquitectos.

Con el fin de fomentar y potenciar las diversas formas de ejercicio profesional, mediante la especialización y mejora de los diversos intereses profesionales, se podrán crear, en el seno del Colegio, Agrupaciones Voluntarias de Arquitectos

colegiados, cuya organización y funcionamiento se ajustarán a lo previsto en estos Estatutos.

Dichas Agrupaciones, que no tendrán personalidad jurídica propia, serán reconocidas por el Colegio mediante la aprobación de sus reglamentos que se concederá por la Asamblea General cuando cumplan las condiciones siguientes:

a) Reconocimiento explícito de la Normativa Deontológica de los Colegios de Arquitectos, sin perjuicio de las precisiones que en desarrollo de la misma puedan adoptar en atención a sus específicos fines, y sujeción a la autoridad de los Órganos de Gobierno del Colegio.

b) Carácter no discriminatorio ni discrecional de las condiciones de incorporación y permanencia de los Arquitectos en la Agrupación y ausencia de restricciones o limitaciones particulares a la competencia y libertad de ejercicio profesional, conforme a la legislación vigente.

c) Régimen democrático de su organización y funcionamiento.

d) Régimen económico autofinanciable, en base a las cuotas de sus afiliados, ingresos por cursos, publicaciones o cualesquiera otras que puedan desarrollar, donativos y/o subvenciones oficiales o particulares, y cualesquiera otras en desarrollo de sus fines y actividades.

En cualquier caso, podrán ser subvencionadas hasta un veinte por ciento, como máximo de sus presupuestos, con cargo al presupuesto colegial, sin que, en ningún caso la partida correspondiente del mismo como aportación a todas las Agrupaciones que en su caso se creasen, sobrepase, igualmente, el cinco por ciento de éste.

Artículo 30. Constitución y denominación.

Las Agrupaciones se constituirán en función de las formas de ejercicio y especialidad profesionales. Sólo habrá en el Colegio una Agrupación con las mismas características, quedando todas las cuestiones de segregación, agregación, duplicidad o concurrencia, a decisión de la Junta de Gobierno, quién, a tal efecto, atenderá a criterios de identidad con otras Agrupaciones establecidas en otros Colegios, de mayor participación y de interés general del colectivo.

La denominación de las Agrupaciones debe ser clara y no prestarse a confusión con otras dentro del Colegio.

Las Agrupaciones reconocidas podrán federarse en Uniones de ámbito estatal bajo homologación del Consejo Superior de Colegios, sin que pueda existir más de una Unión por forma de ejercicio o especialidad profesional. El Consejo acordará la homologación mediante el visado de los estatutos federativos y concederá a las Uniones relaciones especiales de carácter consultivo y de propuesta en cuanto se refiera al ámbito de sus fines específicos.

Artículo 31. Incorporación y organización.

La incorporación a las Agrupaciones será voluntaria. El alta e inscripción será automática y se definirá en cada Reglamento particular con los siguientes criterios:

En los casos de Agrupaciones por formas de ejercicio profesional, con la simple acreditación de tal condición.

En los casos de Agrupaciones por especialidad profesional, con los contenidos en el respectivo Reglamento que, en todo caso, contemplarán tres vías de acreditación:

Titulación académica o diploma reconocido,
Experiencia profesional continuada o,
Presentación de trabajos profesionales relativos a la especialidad.

Cada Agrupación llevará un Registro de sus miembros, que será público para todos los colegiados y que podrá ser requerido en cualquier momento por la Secretaría Colegial.

La existencia y pertenencia a las Agrupaciones no implica competencia excluyente del asociado sobre el no asociado en la respectiva materia, sino sólo las condiciones de mérito que la Agrupación y sus miembros sepan transmitir -por su actividad profesional- al colectivo y a la sociedad en general.

Artículo 32. Organización interna y procedimiento de regulación.

La Organización Interna de las Agrupaciones será democrática y representativa. Constarán de una Asamblea General de todos sus agrupados, una Junta Directiva, con independencia de la presidencia nata del Decano.

La Junta de Gobierno podrá nombrar un representante en cada Junta Directiva, para asistir a sus reuniones con voz pero sin voto.

Los plazos y sistemas para la elección, renovación y cese de los miembros de las Juntas Directivas y de las Agrupaciones que se creen, estarán contenidos en los Reglamentos que se aprueben y deberán estar en consonancia con los preceptos del presente Reglamento.

Los Arquitectos promotores de una Agrupación, propondrán a la Junta de Gobierno su constitución acompañada del Reglamento correspondiente. La Junta de Gobierno informará de la viabilidad de la constitución de dicha Agrupación, que deberá ser aprobada por la Asamblea General del Colegio, en la primera sesión ordinaria que se celebre. Una vez aprobada la constitución de la Agrupación correspondiente, y en el plazo máximo de tres meses, la Junta de Gobierno convocará una Asamblea General constituyente de la Agrupación para aprobar el Reglamento y elegir a los integrantes de la Junta Directiva, a través del procedimiento electivo que habrá previamente convocada para su celebración en dicha sesión.

Los órganos de cada Agrupación, sus competencias y funciones, así como la elección de los cargos, el funcionamiento interno y el régimen económico de las mismas, serán regulados en el Reglamento que se aprobará por la Asamblea General del Colegio juntamente con la constitución de la Agrupación.

En todo caso, será competencia de la Junta de Gobierno la interpretación y solución de las dudas que pudieran plantearse en la aplicación de los Reglamentos de las Agrupaciones.

Artículo 33. Otras entidades de interés profesional.

El Colegio, por sí mismo o con la coordinación del Consejo Andaluz o del Consejo Superior, podrá instituir entidades al servicio de los fines e intereses de la profesión, y participar o establecer relaciones adecuadas con otras existentes de análogo carácter.

CAPÍTULO IV

Incorporación a los Colegios

Artículo 34. Deber de incorporación.

1. El deber de colegiación como requisito legal para el ejercicio de la profesión, exige la incorporación del Arquitecto como colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén si el domicilio de su estudio o de su puesto de trabajo como Arquitecto se encuentra en la provincia de Jaén; si dispusiere de más de un domicilio profesional en España, se tomará en cuenta a estos efectos aquél que el Arquitecto señale como principal. En caso de no contar con estudio ni puesto de trabajo, se reputará como domicilio el municipio donde el Arquitecto figure empadronado.

Podrán igualmente incorporarse o permanecer en el Colegio con carácter voluntario los Arquitectos que no ejerzan la profesión o que, en razón de su modalidad de ejercicio, se encontraren legalmente dispensados del deber de colegiación.

El requisito de colegiación no será exigible al personal funcionario, estatutario o laboral, al servicio de las Administracio-

nes Públicas de Andalucía, para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas.

2. La realización por los Arquitectos pertenecientes a otros Colegios de actuaciones profesionales en el ámbito de la provincia de Jaén sólo requerirá su previa comunicación a este Colegio, quedando así sujetos a sus competencias en materia de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria para todo cuanto concierna o se derive de la actuación profesional de que se trate.

Artículo 35. Requisitos para la incorporación.

1. Son condiciones necesarias para obtener el alta como colegiado:

- a) Poseer la titulación legalmente requerida para el ejercicio en España de la profesión de Arquitecto.
- b) No hallarse incapacitado o inhabilitado legalmente para el ejercicio de la profesión.
- c) No encontrarse suspendido en el ejercicio profesional por sanción disciplinaria colegial firme.
- d) Abonar los correspondientes derechos de incorporación.
- e) Cualesquiera otras exigibles legalmente.

La condición a) se acreditará mediante copia auténtica del título académico o testimonio notarial del mismo, o bien, provisionalmente, mediante certificación que acredite la superación por el interesado de los estudios correspondientes y el pago de los derechos de expedición del título. En caso de tratarse de titulación extranjera se aportará, además, la documentación acreditativa de su homologación o reconocimiento en España a efectos profesionales, y si se tratase de nacionales de otros países cumplirán los demás requisitos legalmente exigidos para el establecimiento y trabajo de los extranjeros en España.

La condición b) se entenderá acreditada por declaración del interesado.

La condición c) se hará constar, salvo que se trate de primera colegiación, mediante certificación del registro general de Arquitectos obrante en el Consejo Superior de Colegios.

Se declararán o acreditarán, además, los restantes datos que deban constar en el registro del Colegio.

2. La Junta de Gobierno resolverá las solicitudes de colegiación en el plazo de un mes, pudiendo denegarlas únicamente cuando no se cumplan las condiciones fijadas en el apartado anterior. El transcurso del plazo para resolver podrá dejarse en suspenso, por una sola vez y durante un plazo máximo de un mes, en virtud de requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud presentada o para efectuar las comprobaciones que fueran necesarias a fin de verificar la legitimidad y suficiencia de la documentación aportada. Las solicitudes efectuadas por profesionales con nacionalidad o titulación de Estados no pertenecientes a la Unión Europea requerirán informe del Consejo Superior; en estos supuestos el plazo máximo de resolución será de tres meses.

La colegiación se entenderá producida por acto presunto, respecto de las solicitudes deducidas en debida forma, una vez transcurrido el plazo máximo pertinente sin que haya recaído y sido notificada resolución expresa alguna.

La Junta de Gobierno podrá delegar en el Secretario la resolución provisional de los expedientes de colegiación.

3. La comunicación contemplada en el apartado 2 del artículo 34 surtirá sus efectos desde que se realice, correspondiendo al Colegio verificar que el Arquitecto interesado reúne y mantiene los requisitos de habilitación profesional legalmente exigibles, para lo que podrá requerir en todo momento la información necesaria del Colegio de procedencia, bien directamente o por mediación del Registro a que se refiere el artículo 38 de estos Estatutos.

El régimen de comunicación se concretará mediante norma aprobada por el Consejo Superior de Colegios a fin de garantizar el derecho de ejercicio legítimo de la profesión.

4. La incorporación a los Colegios de titulados procedentes de los Estados miembros de la Unión Europea se atenderá a lo dispuesto en las Directivas sobre reconocimiento mutuo de títulos en el sector de la Arquitectura y ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y de libre prestación de servicios, y en la normativa de transposición de las mismas al ordenamiento jurídico español.

Artículo 36. Suspensión de la incorporación.

Son causas determinantes de la suspensión de la colegiación y, por tanto, de los derechos inherentes a la condición de colegiado:

- a) La inhabilitación o incapacitación para el ejercicio profesional decretada por resolución judicial firme.
- b) La suspensión en el ejercicio profesional impuesta por sanción disciplinaria colegial devenida firme.
- c) El impago de las contribuciones colegiales por importe mínimo equivalente a la mitad de las que correspondan a una anualidad y previo, en todo caso, requerimiento fehaciente de pago con advertencia de suspensión.

La situación de suspenso se mantendrá en tanto subsista la causa que la determine.

En cualquiera de estos casos se adoptará los acuerdos necesarios para garantizar tanto los derechos de terceros dimanantes de los contratos suscritos y no concluidos, como el cumplimiento de las obligaciones colegiales pendientes.

Artículo 37. Bajas.

1. Los Arquitectos pierden la condición de colegiado causando baja en el Colegio correspondiente:

- a) Por pérdida o inexactitud comprobada de alguna de las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión de Arquitecto en España.
- b) A petición propia, siempre que no tenga el interesado compromisos profesionales pendientes de cumplimiento o acreditando, en otro caso, la renuncia correspondiente.
- c) Por expulsión decretada en resolución de la jurisdicción disciplinaria colegial devenida firme.
- d) Por hallarse suspendido durante tres meses consecutivos conforme al párrafo c) del artículo anterior. En cualquier caso, la reincorporación quedará condicionada al pago de las cuotas adeudadas y de sus intereses de demora siempre que, de acuerdo con la legislación aplicable, el crédito no hubiera prescrito.

2. La situación de ejerciente en el ámbito del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén por parte de Arquitectos pertenecientes a otros Colegios cesa con la terminación del trabajo o trabajos profesionales que la determinaron, sin perjuicio de la persistencia de la competencia del Colegio para conocer de las situaciones y cuestiones pendientes hasta su extinción, liquidación o resoluciones definitivas.

Artículo 38. Registro General.

El Colegio dará cuenta inmediata al Consejo Superior y al Consejo Andaluz para su constancia en el Registro General consolidado de Arquitectos, de cuantas resoluciones adopten sobre incorporación, suspensión o baja, así como de las alteraciones que se produzcan en cuanto a la domiciliación profesional y de residencia de los Arquitectos.

CAPÍTULO V

Derechos y deberes de los Colegiados

Artículo 39. Principios generales.

1. La incorporación a un Colegio confiere a todo Arquitecto los derechos y le impone los deberes inherentes a la condición de miembro del Colegio.

El Colegio protegerá y defenderá a los Arquitectos en el ejercicio recto y legítimo de la profesión.

2. Todos los Arquitectos son iguales en los derechos y deberes establecidos en este título. Los actos o acuerdos colegiales que impliquen restricción indebida de los derechos o discriminación en los deberes aquí establecidos incurrirán en nulidad.

Artículo 40. Derechos.

1. Son derechos de los Arquitectos colegiados:

a) Participar en el gobierno del Colegio formando parte de la Asamblea General y ejerciendo el derecho a elegir y ser elegido para los cargos directivos.

b) Dirigirse a los órganos del Colegio formulando peticiones y quejas.

c) Ejercer el derecho de recurso contra los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales.

d) Recibir información regular sobre la actividad corporativa y de interés profesional, y examinar los documentos contables en que se refleja la actividad económica del Colegio en la forma y plazos que se determinen.

e) Obtener información y en su caso certificación de los documentos y actos colegiales que le afecten personalmente.

f) Utilizar los servicios que tenga establecidos el Colegio, en la forma y condiciones fijadas al efecto.

g) Ser asesorado o defendido por el Colegio en cuantas cuestiones se susciten relativas a sus derechos e intereses legítimos de carácter profesional, en la forma y condiciones fijadas al efecto por cada Colegio.

h) Ser mantenido en pleno uso de sus derechos hasta tanto no se produzca su suspensión o baja conforme a los Estatutos.

i) Promover la remoción de los titulares de los Órganos de Gobierno mediante el voto de censura.

j) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno de los colegios, con sometimiento, en todo caso, a los Órganos de Gobierno del Colegio.

2. Los Arquitectos procedentes de otros Colegios que ejerzan en el ámbito territorial del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén gozan en aquél de los mismos derechos que los colegiados a excepción de los que figuran en los párrafos a) y d) del apartado anterior.

Artículo 41. Deberes.

Son deberes de todo Arquitecto colegiado:

a) Observar la deontología de la profesión.

b) Realizar los trabajos profesionales que asuma con estricta sujeción a la normativa general y colegial que los regule.

c) Cumplir los presentes Estatutos y las normas y resoluciones dictadas por los Órganos Colegiales y prestar el respeto debido a los titulares de dichos órganos, sin perjuicio del derecho a formular quejas y recursos.

d) Comunicar al Colegio los datos que le sean recabados y sean necesarios para el cumplimiento de las funciones colegiales.

e) Presentar a visado colegial todos los documentos profesionales que autorice con su firma, de conformidad con lo establecido en la Normativa Común sobre Regulación de Visado Colegial aprobada por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, Reglamentos y Acuerdos Colegiales.

f) Observar las incompatibilidades profesionales y causas de abstención legal o deontológicamente establecidas, a tal efecto el colegiado que tenga relación funcional o asimilada con la Administración deberá comunicar al Colegio dicho extremo.

g) Cumplir los requisitos estatutarios para sustituir a otros Arquitectos en trabajos profesionales.

h) Contribuir puntualmente al sostenimiento económico del Colegio conforme a los Estatutos y a los acuerdos adoptados por los órganos colegiales para su aplicación.

i) Actuar con fidelidad y diligencia en el desempeño de los cargos colegiales para los que sea elegido o designado.

j) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

k) Comunicar al Colegio lo cambios que se puedan producir en su domicilio profesional o en su dirección telemática o electrónica, disponiendo, a tal fin, de los medios telemáticos o informáticos necesarios para la recepción de los boletines, circulares y notificaciones colegiales.

Estos deberes configuran el régimen necesario de la actuación profesional y colegial del Arquitecto, constituyendo su observancia el objeto propio de las potestades colegiales reguladas en los títulos VI y IX.

Artículo 42. Régimen de nota-encargo.

Al recibir un encargo profesional en el libre ejercicio de su profesión, todo Arquitecto, si así le fuere requerido por su cliente, vendrá obligado a presentarle por escrito, para su conformidad, al menos la descripción precisa y suficiente del objeto de la prestación encargada junto con el detalle de los honorarios que haya de devengar o el método convenido entre ambas partes para la determinación de los mismos.

Para facilitar el cumplimiento de este deber, los Colegios podrán elaborar formularios de nota-encargo a disposición de los Arquitectos y sus clientes.

El Arquitecto no ha de presentar al Colegio la nota-encargo salvo en caso de requerimiento justificado en el curso de un procedimiento disciplinario o cuando el propio Arquitecto solicite el servicio colegial de gestión de cobro en los términos que prevea el Reglamento de este servicio.

Artículo 43. Gestión colegial de cobro.

Los Arquitectos podrán encomendarle la gestión del cobro de sus honorarios profesionales, ya sea para casos determinados, ya sea con carácter general y por tiempo indefinido mediante la adscripción al citado servicio.

El referido servicio se prestará por el Colegio cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Que el Colegiado expresamente lo solicite, debiendo hallarse al corriente en sus obligaciones de pago de cuotas colegiales.

2. Que a juicio de la Junta de Gobierno, oído el Colegiado, sea viable la reclamación.

El servicio de gestión de cobro se prestará por el Colegio en vía extrajudicial, pudiendo someter la cuestión a arbitraje, o en vía judicial, sufragando el Colegiado solicitante el coste correspondiente, con las correcciones de aportaciones que reglamentariamente se determinen mediante acuerdo de la Junta de Gobierno. El servicio de gestión de cobro, tanto en la vía extrajudicial como en la judicial se llevará a cabo por el Colegio empleando sus propios medios materiales y personales.

CAPÍTULO VI

Competencias colegiales en relación con la actividad profesional

Artículo 44. Régimen general.

1. Las competencias para el cumplimiento de funciones colegiales relativas a la actividad profesional de los Arquitectos y, en todo caso, las previstas en este capítulo, son de naturaleza reglada y tendrán como único fin legítimo velar por el cumplimiento de la normativa legal, estatutaria y deontológica

de la profesión, y defender la legítima actuación del Arquitecto sin menoscabo de los derechos de quienes contratan sus servicios.

2. El ejercicio de las funciones a que se refiere el apartado anterior corresponde al Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén cuando:

a) En su ámbito territorial radiquen las obras, siempre que se trate de trabajos de proyecto, en cualquiera de sus fases, o de dirección facultativa.

b) En su ámbito hayan de surtir efectos administrativos o judiciales otros trabajos de que se trate.

c) El Arquitecto esté colegiado en el mismo, en los restantes supuestos.

En su caso, el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén dará cuenta al Colegio o Colegios que resulten afectados por la actuación profesional de que se trate.

3. La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén es titular de las competencias previstas en el número 1 de este artículo debiendo retener, cuando las delegue en otros órganos colegiales, las facultades de inspección y coordinación que resulten precisas para asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones legales y colegiales de aplicación.

Artículo 45. Visado.

1. Son objeto del visado colegial los trabajos profesionales que se reflejen documental y estén autorizados con la firma del Arquitecto. No están sujetos a visado los trabajos que realicen como contenido de su relación de servicio los Arquitectos adscritos a las Administraciones Públicas bajo régimen funcional o laboral.

El visado podrá expedirse también a favor de una Sociedad Profesional debidamente inscrita en el Registro Colegial de Sociedades Profesionales, debiéndose designar, en todo caso, al Arquitecto/a o Arquitectos autorizantes.

2. El visado tiene por objeto:

a) Acreditar la identidad del Arquitecto o Arquitectos responsables y su habilitación actual para el trabajo de que se trate.

b) Comprobar la integridad formal de la documentación en que deba plasmarse el trabajo con arreglo a la normativa de obligado cumplimiento de pertinente aplicación en cada caso.

c) Efectuar las demás constataciones que le encomienden las leyes y disposiciones de carácter general.

d) Constatar que el Arquitecto cuenta con el seguro de responsabilidad civil a que se refiere el apartado j) del artículo 41 de los presentes Estatutos.

3. El Reglamento de Visado detallará los procedimientos a que ha de sujetarse el visado. En todo caso, el plazo para resolver no excederá de veinte días hábiles a contar desde la presentación del trabajo, salvo suspensiones acordadas para subsanar deficiencias, las cuales no podrán exceder del plazo total de un mes. Cuando la resolución fuere denegatoria habrá de ser motivada y notificada en debida forma.

Artículo 46. Control técnico de proyectos.

El Colegio podrá establecer servicios de carácter voluntario a disposición de los Arquitectos para el control de calidad técnica de los trabajos profesionales. Estos servicios se regirán por las normativas propias de la homologación oficial que, en su caso, obtengan y las demás condiciones que se determinen en los correspondientes reglamentos del servicio.

Artículo 47. Sustitución de Arquitectos.

La sustitución de un Arquitecto por otro en la realización de un mismo trabajo profesional requiere la previa comunicación al Colegio. Cuando lo sea en la dirección facultativa de una obra en curso de ejecución, la comunicación del Arquitecto cesante deberá acompañarse de certificación que refleje

el estado de las obras realizadas bajo su dirección y la documentación técnica correspondiente.

Cuando un Arquitecto cese en alguna actuación profesional, sea o no por decisión propia, deberá comunicarlo al Colegio en el plazo máximo de diez días, explicando los motivos por los que se ha llegado a tal decisión y acompañando la documentación actualizada y adecuada al trabajo profesional encargado y copia de la comunicación que, en igual sentido haya remitido al promotor o encargante y, en su caso, a los Organismos Administrativos que correspondan. El Colegio, en su caso, reiterará al Promotor y Organismos afectados, el cese correspondiente con las advertencias legales y responsables que procedan.

Ningún Arquitecto deberá sustituir a otro, sin tener la autorización explícita del Colegio, el cual no lo hará sin intentar llegar antes a un acuerdo en la liquidación de honorarios devengados por el Arquitecto anterior, pudiendo ejercer de arbitro en la cuantificación de estos honorarios.

Si pese a ello no hubiese acuerdo en un plazo razonable, para no perjudicar a terceros, se dará la autorización al nuevo colegiado, sin perjuicio de las acciones que, por cualquiera de las partes se pudieran entablar ante los Tribunales de Justicia.

Si existe pluralidad de encargos en un mismo trabajo, el Colegio dará conocimiento a todas las partes interesadas y, en todo caso, apoyará la reclamación de los derechos de sus colegiados ante los Tribunales de Justicia.

Artículo 48. Ejercicio profesional bajo forma societaria.

1. Los Arquitectos podrán ejercer su profesión conjuntamente con otros colegiados, bajo cualesquiera formas lícitas reconocidas en Derecho. También podrán, en su caso, ejercer conjuntamente su profesión con profesionales de otras disciplinas. Si la actividad profesional se desarrolla bajo forma societaria, estará sujeta a los términos prevenidos en la vigente Ley de Sociedades Profesionales.

2. Las Sociedades Profesionales de Arquitectos con domicilio social en la Provincia de Jaén, se inscribirán en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, sin cuyo requisito no podrán realizar actividad alguna bajo la razón o denominación social.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén comunicará al Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España todas las inscripciones practicadas a los efectos de su anotación en el Registro Central de Sociedades Profesionales.

3. La inscripción de la Sociedad Profesional en el registro colegial, supone la incorporación de la sociedad al Colegio y su sujeción a las competencias que la Legislación vigente y la Normativa Colegial atribuyan a los Colegios sobre los profesionales incorporados a los mismos.

4. Los Registros colegiales de Sociedades Profesionales ser regirán por la Legislación vigente, así como, por la Normativa Colegial.

5. La sociedad profesional debidamente inscrita en el Registro de Sociedades Profesionales será titular de los derechos y obligaciones que reconoce el Capítulo V de los presentes Estatutos Particulares con excepción de los derechos electorales y de participación en órganos colegiales que se reservan exclusivamente a los colegiados personas físicas.

6. Asimismo, la sociedad profesional debidamente inscrita podrá utilizar los servicios colegiales en las mismas condiciones que los Arquitectos colegiados.

CAPÍTULO VII

Régimen Jurídico

Artículo 49. Normativa aplicable.

1. El Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, se rige por las normas siguientes:

a) El presente Estatuto particular y los Reglamentos y Acuerdos de carácter general que se adopten para su desarrollo y aplicación.

b) Los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior.

c) Los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

d) La Legislación Autonómica y Estatal en materia de Colegios Profesionales.

2. Los Actos y Disposiciones de los Colegios Profesionales adoptados en el ejercicio de funciones públicas se sujetarán al Derecho Administrativo.

En lo no previsto en las normas enumeradas en el apartado anterior, será de aplicación, en lo que proceda, la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

3. Las cuestiones de índole civil, penal y laboral quedarán sometidas a la normativa que en cada caso les sea de aplicación.

4. Salvo exención legal, los acuerdos, decisiones o recomendaciones de los Colegios con trascendencia económica deberá observar los límites establecidos en el artículo 1.º de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Artículo 50. Eficacia de los actos y acuerdos.

1. Los actos y disposiciones adoptados en el ejercicio de funciones públicas por la Asamblea General, por la Junta de Gobierno así como las decisiones del Decano, demás cargos de la Junta de Gobierno y comisiones, así como su impugnación, están sujetos a las prescripciones del derecho administrativo y deberán ajustarse a las reglas contenidas en la legislación sobre el régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común, a las previsiones de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y a los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

De cada sesión que celebren los órganos colegiados se levantará acta por la persona que actúe como secretario, que especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados, los votos contrarios o favorables al acuerdo adoptado, si así lo solicita los respectivos miembros del órgano colegiado. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, salvo lo previsto en el artículo 12 de los presentes Estatutos, para las reuniones de la Asamblea General, cuyas actas serán aprobadas en la propia sesión o, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Decano y dos Interventores elegidos por la Asamblea a estos efectos. No obstante, la persona que actúe como Secretario, podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, haciendo constar dicha circunstancia y sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

2. Salvo lo dispuesto en materia de régimen disciplinario, los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ejercicio de potestades públicas se considerarán ejecutivos desde su adopción, sin más requisito que su notificación o publicación en forma cuando proceda y salvo que de sus propios términos resulten sometidos a plazo o condición de eficacia.

3. Los Reglamentos Colegiales y sus modificaciones, así como los restantes Acuerdos de alcance general asimilables a aquellos por su contenido y la extensión de sus efectos, entrarán en vigor a los veinte días naturales de su publicación en el boletín o circular colegial, salvo que expresamente se establezca en ellos otro término.

4. Las resoluciones o acuerdos particulares, o que afecten de modo especial e inmediato a los derechos o intereses de arquitectos determinados, deberán ser notificados a éstos incluyendo en todo caso motivación suficiente e indicación de los recursos que procedan y plazos para interponerlos. Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la identidad y el contenido del acto notificado. Las notificaciones practicadas por medios telemá-

ticos tendrán carácter preferente, con todos los efectos legales prevenidos en la legislación sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio, además, de que la notificación pueda llevarse a cabo mediante anuncio en el tablón de edictos de la Secretaría colegial o en el Boletín o Circular Colegial, siempre en estos últimos casos con respeto a los derechos e intereses legítimos de los que pudieran resultar afectados o interesados por el acto o acuerdo objeto de notificación mediante ambos procedimientos.

Artículo 51. Recursos contra los actos y acuerdos.

1. Contra los actos y acuerdos de los órganos colegiales o los actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos, en la forma y plazos regulados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de este recurso agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la jurisdicción administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley reguladora de esta jurisdicción.

2. Contra las resoluciones del Órgano Disciplinario, procede la interposición de Recurso de Alzada ante la Comisión de Deontología y Recursos del Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos, de conformidad a lo establecido en sus Estatutos.

3. Los plazos de interposición y resolución de los recursos en vía colegial, se regirán por lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

CAPÍTULO VIII

Régimen Económico y Presupuestario

Artículo 52. Recursos económicos.

Los Colegios dispondrán de los siguientes recursos económicos:

1. Ordinarios:

a) Los productos de los bienes, derechos y obligaciones del patrimonio colegial.

b) Los honorarios por la elaboración de informes, dictámenes, estudios y otros asesoramientos técnicos que se les requieran.

c) Las percepciones por la expedición de certificaciones o copias de datos o documentos obrantes en sus archivos, o de copias de documentos por ellos producidos, o por prestaciones derivadas del ejercicio del visado o de otras funciones encomendadas al Colegio por disposiciones legales o reglamentarias.

d) Los beneficios que obtengan por sus publicaciones u otros servicios o actividades remuneradas que realicen.

e) Las contribuciones económicas de los Arquitectos con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente.

f) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.

2. Extraordinarios:

a) Las subvenciones, donativos, herencias o legados de los que el Colegio pueda ser beneficiario.

b) El producto de la enajenación de los bienes de su patrimonio.

c) Las cantidades que en cualquier concepto corresponda percibir al Colegio por administración de bienes ajenos que se le encomienden con destino a fines de promoción y fomento de la Arquitectura.

d) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.

Artículo 53. Contribución de los Arquitectos.

1. Son contribuciones de los Arquitectos colegiados:

a) Los derechos de entrada o de incorporación de los colegiados.

b) Las cuotas ordinarias, ya sean fijas o variables en razón, para este segundo supuesto, de criterios objetivos determinados reglamentariamente con sujeción a los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad.

c) Las cantidades que en su caso se establezcan por el uso individualizado de los servicios colegiales. El cobro por servicios que sean de uso obligatorio en virtud de los Estatutos y Reglamentos, deberá hacerse con arreglo a condiciones aprobadas por la Asamblea General.

2. A los ejercientes pertenecientes a otro Colegio no podrán imponerse cuotas fijas ni asignarse contribuciones económicas superiores a las de los colegiados por ningún otro concepto.

3. Las Sociedades Profesionales reconocidas e inscritas en el correspondiente Registro Colegial satisfarán las cuotas fijas y variables que se establezcan por la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las obligaciones de pago de cuotas fijas o variables que correspondan a los Arquitectos que se integren en las mismas.

Artículo 54. Sistema presupuestario.

1. El régimen económico del Colegio es presupuestario. El presupuesto será único, nivelado, comprenderá la totalidad de ingresos, gastos e inversiones del Colegio e irá referido a un año natural.

2. En cada presupuesto se cifrarán con la suficiente especificación los gastos previstos en función del programa de actividades a desarrollar por los distintos órganos colegiales, así como los ingresos que se prevea devengar durante el correspondiente ejercicio.

3. La estructura del presupuesto vendrá definida por la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta la organización de los servicios y de los Órganos generales, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos y de los fines que estos pretendan alcanzar y se ajustará a las disposiciones legales de naturaleza tributaria, fiscal y contable que le sean de aplicación.

4. El Tesorero coordinará la ejecución del sistema contable y dirigirá la función interventora.

5. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará, en lo que se refiere a la recaudación de ingresos y al pago de gastos aprobados, el último día del mes de enero inmediato siguiente. Los ingresos y pagos que queden pendientes se aplicarán al presupuesto correspondiente.

En la liquidación del presupuesto se consignarán los ingresos y gastos realmente habidos a lo largo del año, detallándolos en sus partidas correspondientes siguiendo idéntica estructura que la adoptada por el presupuesto de cuya ejecución se trate, con detalle, por tanto, de las subcuentas de las diferentes actividades presupuestarias.

La liquidación ha de completarse con el detalle del patrimonio corporativo y la indicación de su disminución o incremento anual.

Si la liquidación arroja superávit o déficit este pasará al presupuesto correspondiente del ejercicio siguiente, bien como dotación al estado de ingresos en el caso de superávit, bien como gasto anticipado al estado de gastos en el caso de déficit.

Artículo 55. El patrimonio del Colegio.

Constituye el patrimonio de cada Colegio el conjunto de todos sus bienes, derechos y obligaciones, así como las deudas y pasivos exigibles de cada uno de ellos.

La Junta de Gobierno asumirá las labores de administración, inventario, e inscripción registral de los bienes, debiendo garantizar la transparencia y responsabilidad en la gestión y la integridad y conservación del patrimonio colegial.

CAPÍTULO IX

Régimen Disciplinario

Artículo 56. Ámbito y competencia del Órgano Disciplinario.

1. Los Arquitectos incorporados al Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, y sociedades profesionales reconocidas e inscritas en el mismo, en su ámbito territorial, quedan sometidos a responsabilidad disciplinaria por las acciones u omisiones que vulneren las disposiciones reguladoras de la profesión, los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos Colegiales o las Normas Deontológicas de Actuación Profesional.

También quedan sometidos a la misma responsabilidad disciplinaria los Arquitectos y Sociedades Profesionales pertenecientes a otros Colegios y habilitados para realizar trabajos profesionales en el ámbito de este Colegio.

2. La Potestad Disciplinaria la ejercerá la Junta de Gobierno del Colegio.

3. En Asamblea General, en su sesión ordinaria a celebrar en la segunda quincena del mes de diciembre, se formará la Lista de Arquitectos Colegiados, que así lo hayan solicitado, para actuar como Instructores, entre los cuales y por turno se designarán en los distintos procedimientos disciplinarios.

En el caso de que ningún colegiado solicite su inclusión en la Lista de Instructores, será la propia Asamblea la que propondrá y conformará los Arquitectos que formen parte de la mencionada lista.

Podrán formar parte de la Lista de Instructores aquellos colegiados que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad de colegiación de al menos cuatro años.

b) Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos y deberes colegiales.

c) Encontrarse en el ejercicio de la profesión.

d) No estar cumpliendo sanciones disciplinarias de conformidad a lo establecido en el artículo 61.2 de estos Estatutos.

No podrán formar parte de dicha lista personas que formen parte de la Junta de Gobierno.

4. La competencia sancionadora respecto de los Arquitectos que formen parte de los Órganos de Gobierno del Colegio, mientras permanezcan en el ejercicio de sus cargos, aún cuando los expedientes se hubiese incoado con anterioridad al inicio de sus mandatos, corresponde al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitecto.

Serán también de la competencia del Consejo Andaluz los expedientes que se iniciaren o hubieren de resolverse una vez concluidos los mandatos, siempre que tengan por objeto actuaciones relacionadas directamente con el ejercicio de las respectivas funciones.

Artículo 57. Procedimiento.

1. El Procedimiento disciplinario se iniciará de oficio o a instancia del Decano, o bien por denuncia, ya sea de un Arquitecto o de un particular. No se admitirán a trámite denuncias anónimas.

2. La Junta de Gobierno, a la vista de los antecedentes disponibles y previa, en su caso, la información sucinta que se precise, podrá acordar el archivo de las actuaciones o disponer el inicio del expediente, designando, en este caso, a un Instructor, que por turno le corresponda, dentro de la lista formada de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

El acuerdo de inicio del expediente disciplinario, así como, el nombramiento del Instructor se notificará al Arquitecto o Arquitectos o, en su caso, a la Sociedad Profesional, afectados por el mismo.

3. Tras las diligencias indagatorias oportunas, el Instructor propondrá el sobreseimiento del expediente o bien formulará Pliego de Cargos en el que se concreten los hechos imputa-

dos, los deberes que se presumen infringidos por relación a los artículos 41 y 59, y las sanciones que se pudieran imponer con arreglo al artículo 60, concediendo al expedientado un plazo no inferior a diez días hábiles para contestar por escrito.

Son utilizables en el expediente todos los medios de prueba admisibles en derecho, correspondiendo al Instructor la práctica de los que se propongan y considere pertinentes o él mismo acuerde de oficio. De las audiencias y de las pruebas practicadas se dejará la debida constancia en acta, así como, de los motivos por los que se deniegue la admisión y practica de alguna de las pruebas propuestas.

4. Concluida la instrucción del expediente, el Instructor lo elevará, junto con la correspondiente propuesta de resolución, a la Junta de Gobierno, ante la cual, salvo expresa renuncia de su derecho, se concederá al expedientado trámite de audiencia oral para que por sí o por medio de otro colegiado o asistido de Letrado, pueda alegar cuanto convenga a su derecho. El Instructor no podrá intervenir en las deliberaciones.

Artículo 58. Las resoluciones sancionadoras.

1. Las resoluciones se acordarán por mayoría absoluta y serán motivadas, apreciando la prueba según las reglas de la sana crítica, relacionando los hechos probados en congruencia con el pliego de cargos, dilucidando las cuestiones esenciales alegadas o resultantes del expediente y determinando, en su caso, las infracciones y su fundamentación con arreglo al artículo 57, con calificación de su gravedad según los criterios del artículo 59. La decisión final o fallo podrá ser de sanción, de absolución por falta de pruebas o por inexistencia de conducta sancionable, o de sobreseimiento por prescripción de las faltas.

Las resoluciones serán notificadas íntegramente a los interesados con indicación de los recursos que procedan con arreglo a lo previsto en los artículos 50 y 51, y plazos para interponerlos.

2. El plazo de caducidad del procedimiento disciplinario será el establecido en la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y, en particular, la contenida en la regulación reglamentaria del ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 59. Clasificación de las infracciones.

1. Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves.

2. Tendrán en principio la calificación de graves las infracciones que correspondan a alguno de los tipos siguientes:

- a) Ejercicio de la profesión sin cumplir los requisitos para realizar actuaciones profesionales en el ámbito del Colegio.
- b) Colaboración al ejercicio de actividades propias de la profesión de Arquitecto por parte de quien no reúna los requisitos establecidos para ello.
- c) Actuaciones con infracción de la normativa legal reguladora de la leal competencia entre los profesionales.
- d) Sustitución de compañeros en trabajos profesionales sin cumplimentación de la previa comunicación al Colegio.
- e) Usurpación de la autoridad de trabajos profesionales ajenos.
- f) Incumplimiento de los deberes profesionales del Arquitecto con daño del prestigio de la profesión o de los legítimos intereses de terceros.
- g) Falseamiento o grave inexactitud en la documentación profesional.
- h) Ocultación o simulación de datos que el Colegio deba conocer en el ejercicio de sus funciones relativas a la actividad profesional y de fijación y recaudación de las contribuciones de los arquitectos.
- i) Actuaciones Públicas en notorio desprestigio de la profesión o de otros profesionales, o con menosprecio de la autoridad legítima del Colegio, así como de las instituciones

con quienes se relacione como consecuencia del ejercicio profesional.

j) Desempeño de cargos colegiales con infidelidad o con reiterada negligencia de los deberes correspondientes.

k) Incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en los presentes estatutos, resto de normativa colegial y en la legislación sobre colegios profesionales.

l) La comisión de actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio o de sus órganos de gobierno.

m) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

n) El incumplimiento de la obligación legal de instar la inscripción de la sociedad profesional en el Registro Colegial de Sociedades profesionales.

ñ) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del colegio sobre las materias que se especifiquen estatutariamente.

o) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

p) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de la Junta de gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

3. Merecerán la calificación de muy graves las siguientes:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

b) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estar incurso en causa de incompatibilidad.

c) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

d) La Comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

e) La vulneración del secreto profesional.

4. Son leves las infracciones por la vulneración de cualquier otro precepto que regule la actividad profesional siempre que no constituya infracción grave o muy graves y así se disponga en los presentes Estatutos.

Artículo 60. Las sanciones y su clasificación.

1. Podrán imponerse las siguientes sanciones disciplinarias:

- 1.ª Apercibimiento por oficio.
- 2.ª Reprensión pública.
- 3.ª Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo de hasta seis meses.
- 4.ª Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre seis meses y un día y un año.
- 5.ª Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre un año y un día y dos años.
- 6.ª Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre dos años y un día y cuatro años.
- 7.ª Expulsión del Colegio.

Cuando las infracciones sean cometidas por una Sociedad Profesional, se aplicarán las mismas sanciones descritas en el apartado anterior con las siguientes especialidades:

a) Las sanciones 3.ª a 6.ª conllevarán simultáneamente la baja de la Sociedad en el Registro de Sociedades Profesionales por el mismo período de duración.

b) La sanción 7.ª consistirá en la baja definitiva del Registro de Sociedades Profesionales con prohibición indefinida del ejercicio profesional.

c) No resultará de aplicación la sanción accesoria descrita en el artículo 61.2 de los presentes Estatutos.

2. A las infracciones leves corresponderán las sanciones 1.^a y 2.^a; a las graves, las sanciones 3.^a, 4.^a y 5.^a; y a las muy graves, las sanciones 6.^a y 7.^a

Artículo 61. Ejecución y efectos de las sanciones.

1. Las sanciones no se ejecutarán ni se harán públicas en el boletín o circular colegial mientras no sean firmes. La sanción 1.^a no será publicada en ningún caso.

2. Las sanciones 3.^a a 7.^a implican accesoriamente la suspensión de los derechos electorales por el mismo período de su duración, así como el cese en los cargos colegiales que se ejercieran.

3. De todas las sanciones, excepto de la 1.^a, así como de su cancelación, se dejará constancia en el expediente colegial del interesado y se dará cuenta al Consejo Superior de Colegios.

Artículo 62. Prescripción y cancelación.

1. Las infracciones prescriben:

- a) Las leves a los seis meses.
- b) Las graves a los dos años.
- c) Las muy graves a los tres años.

2. Las sanciones prescriben:

- a) Las sanciones impuestas por faltas leves al año.
- b) Las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años.
- c) Las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de la infracción comienza a contarse desde el día en que se hubiera cometido, y el plazo de prescripción de la sanción comienza a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

La prescripción se interrumpe por cualquier acto colegial expreso dirigido a investigar la presunta infracción o a ejecutar la sanción con conocimiento del interesado.

3. Las sanciones se cancelarán:

- a) Si fuesen por infracción leve, a los seis meses.
- b) Si fuesen por infracción grave, a los dos años.
- c) Si fuesen por infracción muy grave, a los cuatro años.
- d) Las de expulsión, a los seis años.

Los plazos anteriores se contarán desde el día siguiente a aquél en que la sanción se haya ejecutado o terminado de cumplir o prescrito.

La cancelación supone la anulación del antecedente a todos los efectos y, en el caso de las sanciones de expulsión, permite al interesado solicitar la reincorporación al Colegio, siempre que reúna los requisitos establecidos estatutaria o legalmente a tal fin.

CAPÍTULO X

Procedimiento de modificación de Estatutos. Procedimiento de creación de nuevas sedes, segregación y fusión. Disolución y régimen de liquidación del Colegio

Sección 1.^a Modificación de Estatutos

Artículo 63. De la modificación de los Estatutos.

Los presentes Estatutos podrán modificarse a propuesta de la Junta de Gobierno o de la Asamblea General. El procedimiento de modificación de Estatutos requerirá la elaboración

de una propuesta redactada por una Comisión, que la Junta de Gobierno, a su vez, propondrá a la Asamblea General para su aprobación con el quórum establecido en el artículo 12 de estos Estatutos. Una vez efectuada la aprobación por la Asamblea General la propuesta de modificación de Estatutos se remitirá a los Consejos Superior de los Colegios de Arquitectos de España y Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos para informe y a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales para su aprobación definitiva e inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Sección 2.^a Procedimiento de segregación y fusión

Artículo 64. Creación de Delegaciones. Segregación y fusión.

a) Creación de Delegaciones: Podrán constituirse Delegaciones del Colegio en ámbitos territoriales determinados cuando lo solicite expresamente un número de Colegiados que sea superior a un tercio del censo, debiendo acreditarse además, que el número de Colegiados residentes en la futura Delegación Territorial será superior a doscientos. Formalizada la solicitud deberá someterse por la Junta de Gobierno a aprobación de una Asamblea General Extraordinaria de Colegiados que, en primera convocatoria deberá contar con la participación de, al menos, dos tercios del censo de Colegiados; y, en segunda convocatoria de la mitad más uno del censo. Tanto en primera como en segunda convocatoria, para que sea aprobada la constitución de una Delegación del Colegio, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los Colegiados que forman el censo.

b) Segregación del Colegio: El procedimiento para la constitución de un nuevo Colegio por segregación de parte de éste requerirá la solicitud expresa de al menos el cincuenta por ciento del censo de Colegiados, debiendo acreditarse además, que el número de Colegiados del futuro colegio segregado será superior a quinientos. Formalizada la solicitud deberá someterse por la Junta de Gobierno a aprobación de una Asamblea General Extraordinaria de Colegiados que, en primera convocatoria deberá contar con la participación de, al menos, el noventa por ciento del censo de Colegiados; y, en segunda convocatoria de los dos tercios más uno del censo. Tanto en primera como en segunda convocatoria, para que sea aprobada la segregación del nuevo Colegio se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los Colegiados que forman el censo.

c) Fusión del Colegio con otro u otros Colegios de Arquitectos: El procedimiento para la fusión de este Colegio con otro u otros Colegios de Arquitectos, requerirá la modificación estatutaria oportuna para hacer conforme la fórmula de fusión de los Colegios de que se trate.

En cualquier caso, los procesos de creación de Delegaciones territoriales dentro del Colegio así como los de fusión y segregación deberán observar estrictamente las disposiciones contenidas en la vigente normativa sobre Colegios Profesionales de Andalucía y la previsions de los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

Artículo 65. Disolución. Requisitos y efectos.

La disolución del Colegio requerirá, en su caso, la propuesta inicial de la Junta de Gobierno, adoptada por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

Para resolver sobre esta propuesta, o cuando se plantee la disolución por imperativo legal, se convocará una Asamblea General Extraordinaria especialmente con este objeto.

La disolución requerirá el quórum establecido en el artículo 12 de estos Estatutos constituida en la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, los cuales deben representar, como mínimo, a un tercio de los colegiados en el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

En la liquidación del Colegio se deberán observar estrictamente las disposiciones contenidas en la vigente normativa sobre Colegios Profesionales de Andalucía y las previsiones de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, dándose a su patrimonio el destino más adecuado a los fines y competencias del Colegio, según se acuerde en la Asamblea General convocada expresamente al efecto.

CAPÍTULO XI

Régimen de honores y distinciones

Artículo 66. Creación y fines.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén crea las distinciones correspondiente a los 25 años y a los 50 años de Colegiación y la de Jubilación, con las que se reconocerá el ejercicio profesional de los Colegiados que se encuentren en dichas situaciones. Igualmente crea la distinción de Miembro de Honor del Colegio, a fin de reconocer los méritos de aquellos arquitectos y otras personas, físicas o jurídicas, que se hayan distinguido especialmente en el mejor ejercicio de la Profesión de Arquitecto o en el fomento y desarrollo de la Arquitectura y de todo aquello que le es propio y afín.

Periodicidad.

La distinción se otorgará cuando las circunstancias lo aconsejen.

Expresión de la distinción.

Las distinciones se expresarán mediante Medalla de Plata para los Colegiados de veinticinco años de colegiación, Medalla de Oro para los de cincuenta años de Colegiación y para la Jubilación como Arquitecto y Medalla de Honor, para los Miembros de Honor, acompañadas todas ellas de los correspondientes Diplomas acreditativos.

Concesión de las distinciones.

Las referidas a veinticinco y cincuenta años y la jubilación se entregarán, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de manera automática al concurrir en los Colegiados dichas circunstancias. Las restantes se otorgarán a personas físicas o jurídicas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno.

Candidatos.

Los candidatos, españoles o extranjeros, habrán de ser necesariamente propuestos a la Junta de Gobierno por al menos, dos de sus miembros, o por el Decano, con la salvedad de las que sean propuestas directamente por la Asamblea General.

Entrega de la distinción.

La distinción correspondiente será entregada en acto público colegial de especial relevancia.

Registro.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén establecerá un registro de las distinciones concedidas a partir de su cambio de ámbito y denominación anteriores.

Disposición adicional única.

En todo aquello que no se oponga al contenido de los presentes Estatutos y, hasta tanto se desarrolle la correspondiente Norma Reglamentaria específica para el Colegio Oficial

de Arquitectos de Jaén, asumirá y consecuentemente aplicará las siguientes:

La Normativa Común sobre Regulación de Visado Colegial aprobada por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

La Guía de Procedimiento para la tramitación de los expedientes disciplinarios en los Colegios de Arquitectos, aprobado por el Pleno del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos.

Disposición final.

Los presentes Estatutos, una vez informados y/o aprobados por los órganos que correspondan, entrarán en vigor una vez publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 10 de marzo de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías.

En la actual relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías aparecen determinados puestos que, debido a su singularidad, tienen declaradas «a extinguir» determinadas características.

Asimismo, aparecen otros puestos que, por criterios de homogeneización y racionalización, procede su modificación para adecuar sus características a las que reúnen, en la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, la generalidad de puestos que realizan las mismas funciones.

Según lo previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

Según lo previsto en el artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 10.1.c) y 10.1.n) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías queda modificada en los términos indicados en el anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación se producirán desde el día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 10 de marzo de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA

Código	Denominación	Núm. s	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. C.E. RFIDP	C. Especifico EUROS	

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SEVILLA

MODIFICADOS

7047910	JEFE SERVICIO INFORMÁTICA.....	1	F	PLD	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	29 XXXX-	21.891,24		SEVILLA A EXTINGUIR C.D. A EXTINGUIR C.E. SEVILLA
7047910	SERVICIO DE INFORMÁTICA.....	1	F	PLD	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	28 XXXX-	20.961,00	3	

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. s	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. C.E. RFIDP	C. Especifico EUROS	

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SEVILLA

MODIFICADOS

138410	CONDUCTOR.....	2	L	FC,S	IV		CONDUCTOR	00 X----	2.238,24		SEVILLA
138410	CONDUCTOR.....	3	L	FC,S	IV		CONDUCTOR	00 X----	2.238,24		SEVILLA
7104310	CONDUCTOR.....	6	F	FC	D	P-D2	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	6.456,72		SEVILLA A EXTINGUIR ADS.
7104310	CONDUCTOR.....	5	F	FC,SO	D	P-D2	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	6.456,72		SEVILLA A EXTINGUIR ADS.
140710	OFICIAL SEGUNDA MANTENIMIENTO.....	1	L	FC,S	IV		OFICIAL 2ª OFICIOS	00 X----	2.268,00		SEVILLA
140710	OFICIAL SEGUNDA MANTENIMIENTO.....	1	L	FC,S	IV		OFICIAL 2ª OFICIOS	00 X----	2.268,00		SEVILLA A EXT. CATEGORÍA
1761710	JEFE SV. TÉCNICOS Y/O MANTENIMIENTO.....	1	L	FC,S	III		JF. SV. TCOS. Y/O MA	00 XX---	2.739,60		SEVILLA
1761710	CONDUCTOR MECÁNICO DE PRIMERA.....	1	L	FC,S	III		CONDUCTOR MECÁNICO P	00 XX---	2.739,60		SEVILLA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Código	Denominación	Núm. s	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. C.E. RFIDP	C. Especifico EUROS	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE CÓRDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE CÓRDOBA

CÓRDOBA

SUPRIMIDOS

467110	ORDENANZA.....	1	F	FC,SO	E	P-E1	ADM. PÚBLICA	12 X-XX-	6.416,04		CÓRDOBA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
--------	----------------	---	---	-------	---	------	--------------	----------	----------	--	----------------------------------

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Código	Denominación	N ú m s	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características					
						G r u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l / Á r e a R e l a c i o n a l / C a t . P r o f.	C . D . C . E .	C . E .	R F I D P	C . E .		E s p e c i f i c o	E u r o s	E x p	T i t u l a c i ó n	F o r m a c i ó n

CENTRO DIRECTIVO: D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE HUELVA

2721410	LIMPIADORA.....	5	L	PC,S	V	LIMPIADOR/A			00 X----	1.880,04			HUELVA PLAZAS A EXTINGUIR: 5
2721410	LIMPIADORA.....	4	L	PC,S	V	LIMPIADOR/A			00 X----	1.880,04			HUELVA PLAZAS A EXTINGUIR: 4

MODIFICADOS

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Código	Denominación	N ú m s	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características					
						G r u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l / Á r e a R e l a c i o n a l / C a t . P r o f.	C . D . C . E .	C . E .	R F I D P	C . E .		E s p e c i f i c o	E u r o s	E x p	T i t u l a c i ó n	F o r m a c i ó n

CENTRO DIRECTIVO: D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE JAÉN

CENTRO DESTINO: D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE JAÉN

495810	ADMINISTRATIVO.....	2	L	S,FC	III	ADMINISTRATIVO			00 X----	2.307,00			JAEN PLAZAS A EXTINGUIR: 2
495810	ADMINISTRATIVO.....	1	L	S,FC	III	ADMINISTRATIVO			00 X----	2.307,00			JAEN PLAZAS A EXTINGUIR: 1
11546310	ADMINISTRATIVO.....	3	F	SO,FC	C	P-C1 ADM. PÚBLICA			15 X----	4.556,16			JAEN
11546310	ADMINISTRATIVO.....	4	F	PC,SO	C	P-C1 ADM. PÚBLICA			15 X----	4.556,16			JAEN

MODIFICADOS

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA

Código	Denominación	N ú m s	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características					
						G r u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l / Á r e a R e l a c i o n a l / C a t . P r o f.	C . D . C . E .	C . E .	R F I D P	C . E .		E s p e c i f i c o	E u r o s	E x p	T i t u l a c i ó n	F o r m a c i ó n

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

SEVILLA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

2321210	CONDUCTOR.....	4	L	PC,S	IV	CONDUCTOR			00 X----	2.238,24			SEVILLA
2321210	CONDUCTOR.....	5	L	PC,S	IV	CONDUCTOR			00 X----	2.238,24			SEVILLA
7107010	CONDUCTOR.....	1	F	PC	D	P-D2 ADM. PÚBLICA			14 X--X-	6.456,72			SEVILLA A EXTINGUIR ADS.

MODIFICADOS

SUPRIMIDOS

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN

Código	Denominación	Núm. s	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SEVILLA

MODIFICADOS

1046110	JEFE SIST.INFORMACIÓN.....	1 F	PLD	AX	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	29 XXXX-	21.891,24			SEVILLA A EXTINGUIR C.D. A EXTINGUIR C.E. SEVILLA
1046110	JEFE SIST.INFORMACIÓN.....	1 F	PLD	AX	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	28 XXXX-	20.961,00	3		

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN

Código	Denominación	Núm. s	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE ALMERÍA

CENTRO DESTINO: I.E.S. "AL-BUJAIRA"

HUERCAL-OVERA

AÑADIDOS

11853810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 F	SO,PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 XX---	5.700,24				HUERCAL-OVERA
2229910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2 L	PC,S	IV	IV	AUX. ADMINISTRATIVO	00 XX---	2.647,32				HUERCAL-OVERA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
2229910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 L	PC,S	IV	IV	AUX. ADMINISTRATIVO	00 XX---	2.647,32				HUERCAL-OVERA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN

Código	Denominación	Núm.	A d s	M o d o d e A c c e s o	T i p o A d m.	G r u p o C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ

CENTRO DESTINO: I.E.S. "HOZGARGANTA"

JIMENA DE LA FRONTERA

MODIFICADOS

2728610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 XX---	5.700,24				JIMENA DE LA FRONTERA
2728610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 XX---	5.700,24				JIMENA DE LA FRONTERA

SUPRIMIDOS

2533810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 L	PC,S	IV		AUX. ADMINISTRATIVO	00 XX---	2.647,32				JIMENA DE LA FRONTERA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
---------	------------------------------	-----	------	----	--	---------------------	----------	----------	--	--	--	--

CENTRO DESTINO: I.E.S. "ZAFRAMAGON"

OLVERA

AÑADIDOS

11814510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 F	SO,PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 XX---	5.700,24				OLVERA
----------	------------------------------	-----	-------	---	------	--------------	----------	----------	--	--	--	--------

MODIFICADOS

2239110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2 L	PC,S	IV		AUX. ADMINISTRATIVO	00 XX---	2.647,32				OLVERA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
2239110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 L	PC,S	IV		AUX. ADMINISTRATIVO	00 XX---	2.647,32				OLVERA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CENTRO DESTINO: INST. EDUC. SEC. "DOÑANA"

SANLUCAR DE BARRAMED

MODIFICADOS

1210510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 XX---	5.700,24				SANLUCAR DE BARRAMED
1210510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3 F	SO,PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 XX---	5.700,24				SANLUCAR DE BARRAMED

SUPRIMIDOS

6258310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 L	PC,S	IV		AUX. ADMINISTRATIVO	00 XX---	2.647,32				SANLUCAR DE BARRAMED PLAZAS A EXTINGUIR: 1
---------	------------------------------	-----	------	----	--	---------------------	----------	----------	--	--	--	---

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN

Código	Denominación	Núm.	A d s	M o d o d e A c c e s o	T i p o A d m.	G r u p o C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE GRANADA

CENTRO DESTINO: INST. EDUC. SEC. "AMERICO CASTRO"

HUETOR-TAJAR

MODIFICADOS

2736610	ORDENANZA.....	3 L	PC,S	V		ORDENANZA	00 X----	1.880,04				GRANADA
2736610	ORDENANZA.....	3 L	PC,S	V		ORDENANZA	00 X----	1.880,04				HUETOR-TAJAR

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL / INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Código	Denominación	Núm. s	A d m s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL I.A.J.

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL I.A.J.

SEVILLA

SUPRIMIDOS

9172310 CONSEJERO TÉCNICO..... 1 F PLD A P-A11 ADM. PÚBLICA 28 XXXX- 20.961,00 SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL I.A.J.

SEVILLA

AÑADIDOS

9172310 CONSEJERO TÉCNICO..... 1 F PLD A P-A11 ADM. PÚBLICA 28 XXXX- 20.961,00 3 SEVILLA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	Núm. s	A d m s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: D. P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: C. AT. SOC. ED. MARIA INMACULADA

SEVILLA

MODIFICADOS

1007910 EDUCADOR..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 X---- 2.751,96 DEL PROFESOR E.G.B. SEVILLA A EXT. CATEGORÍA

1007910 EDUCADOR/A INFANTIL..... 1 L PC,S II EDUCADOR/A INFANTIL 00 X---- 2.751,96 SEVILLA

ORDEN de 10 de marzo de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Justicia y Administración Pública y para la Igualdad y Bienestar Social.

El artículo 1.2.b) del Decreto 122/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, recoge como competencia propia de la mencionada Consejería, el desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones que se realicen en materia de violencia de género, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías por la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

El artículo 2.1 del mismo Decreto recoge como nuevo órgano directivo a la Dirección General de Violencia de Género, mientras el artículo 11 menciona, con carácter general, las funciones que se le asigna.

Mediante el Decreto 305/2008, de 20 de mayo, se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública que, en su Disposición Final Primera, suprime la Dirección General de Asistencia Jurídica a las Víctimas de Violencia.

Para que las citadas Consejerías puedan desempeñar sus cometidos, es preciso realizar una distribución de los puestos de trabajo, de forma que, aquellos que desarrollaban su trabajo en materia de violencia de género en la extinta Dirección General de Asistencia Jurídica a las Víctimas de Violencia, sean adscritos a la nueva Dirección General de Violencia de Género.

En este sentido, la presente Orden, encuadra determinados puestos de trabajo de la Dirección General de Asistencia Jurídica a las Víctimas de Violencia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en la Dirección General de Violencia de Género, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar

Social, en aplicación del Acuerdo de 22 de julio de 2008 entre las titulares de las dos Consejerías, sobre traspaso de funciones y medios en materia de violencia de género.

Según lo previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En su virtud, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.c) y d) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Justicia y Administración Pública y para la Igualdad y Bienestar Social.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Justicia y Administración Pública y para la Igualdad y Bienestar Social queda modificada en los términos indicados en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación serán del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 10 de marzo de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

Código	Denominación	Núm. de Asesores	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico	EUROS	Exp	Titulación

CENTRO DIRECTIVO: D.G.ASISTENCIA JURID.VICTIMAS VIOLENCIA

CENTRO DESTINO: D.G.ASISTENCIA JURID.VICTIMAS VIOLENCIA

SEVILLA

SUPRIMIDOS

11754410	GBTE. ASISTENCIA JURID. A VÍCTIMAS VIOL.	1 F	PLD	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	26 XXXX-	16.359,60	3			SEVILLA
10953210	ASESOR TÉCNICO	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	27 XXXX-	18.867,96				SEVILLA
11498610	ADMINISTRATIVO	1 F	SO,PC	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15 X----	4.556,16				SEVILLA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	Núm. de Asesores	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico	EUROS	Exp	Titulación

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL VIOLENCIA DE GENERO

CENTRO DESTINO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

SEVILLA

AÑADIDOS

11754410	GBTE. VIOLENCIA DE GENERO	1 F	PLD	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	26 XXXX-	16.359,60	3			SEVILLA
10953210	ASESOR TÉCNICO	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	27 XXXX-	18.867,96	3			SEVILLA
11498610	ADMINISTRATIVO	1 F	SO,PC	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15 X----	4.556,16				SEVILLA

ORDEN de 16 de marzo de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

La modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía que se efectúa mediante la presente Orden viene motivada por el cierre definitivo del Centro de Día para Personas Mayores «Virgen de la Capilla», acordado por la Resolución de fecha 8 de julio de 2008 de la Dirección General de Personas Mayores.

En consecuencia, procede la reubicación del personal que, actualmente, se encuentra adscrito al mencionado centro cuya actividad ha cesado, asignándole puestos de trabajo en otros centros de destino de la misma localidad y dependientes, igualmente, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Asimismo, procede la supresión o distribución de los puestos de trabajo del centro cuya actividad ha cesado en otros centros de destino.

Según lo previsto en el artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación de la presente Orden en el seno de la Comisión del Convenio.

En su virtud, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.d) y h) del Decreto 390/1986 de 10 de diciembre, por

el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social queda modificada en los términos indicados en el anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación serán del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 16 de marzo de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	Núm. s	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat./Prof.	C.D. C.E. RETDP	C. Especifico EUROS		Exp
CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN												
CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN												
MODIFICADOS												
1612410	ORDENANZA.....	7 L	PC,S	V		ORDENANZA			00 X----	1.880,04		JAEN
1612410	ORDENANZA.....	8 L	PC,S	V		ORDENANZA			00 X----	1.880,04		JAEN
CENTRO DESTINO: C.AT.SOC.ED. NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS												
MODIFICADOS												
960010	PERSONAL SV. DOMESTICOS.....	5 L	PC,S	V		PERSONAL SERVICIO DO			00 X----	2.064,60		JAEN
960010	PERSONAL SV. DOMESTICOS.....	6 L	PC,S	V		PERSONAL SERVICIO DO			00 X----	2.064,60		JAEN
CENTRO DESTINO: CENTRO DE DIA TERCERA EDAD V. CAPILLA												
SUPRIMIDOS												
1866710	DIRECTOR.....	1 L	SNL		II-III	ORDENANZA			00 XXX--	7.562,52	1	JAEN
961410	ORDENANZA.....	1 L	PC,S	V		ORDENANZA			00 X----	1.880,04		JAEN JORNADA FESTIVOS
961210	PERSONAL SV. DOMESTICOS.....	3 L	PC,S	V		PERSONAL SERVICIO DO			00 X----	2.064,60		JAEN
961310	COCINERO.....	1 L	PC,S	IV		COCINERO			00 X----	2.208,12		JAEN
961110	OFICIAL PRIMERA COCINERO.....	1 L	PC,S	III		OFICIAL PRIMERA COCI			00 X----	2.696,16		JAEN
CENTRO DESTINO: C.AT.SOC.ED. POLIGONO EL VALLE												
MODIFICADOS												
1838510	PERSONAL SV. DOMESTICOS.....	6 L	PC,S	V		PERSONAL SERVICIO DO			00 X----	2.064,60		JAEN
1838510	PERSONAL SV. DOMESTICOS.....	7 L	PC,S	V		PERSONAL SERVICIO DO			00 X----	2.064,60		JAEN
CENTRO DESTINO: C.AT.SOC.ED. EL OLIVO												
MODIFICADOS												
958410	OFICIAL PRIMERA COCINERO.....	1 L	PC,S	III		OFICIAL PRIMERA COCI			00 X----	2.696,16		JAEN
958410	OFICIAL PRIMERA COCINERO.....	2 L	PC,S	III		OFICIAL PRIMERA COCI			00 X----	2.696,16		JAEN
CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROTECCION DE MENORES												
MODIFICADOS												
3317110	COCINERO.....	2 L	PC,S	IV		COCINERO			00 X----	2.208,12		JAEN JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
3317110	COCINERO.....	3 L	PC,S	IV		COCINERO			00 X----	2.208,12		JAEN JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1051/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, Sección Tercera.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1051/2008, por don Francisco Jurado Peinazo contra el Decreto 473/2008, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1041/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, Sección Tercera.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1041/2008, por don José Vela Quiroga contra el Decreto 473/2008, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1353/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1353/2008, por don Javier Gómez Casero contra el Decreto 473/2008, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1352/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1352/2008, por doña María de los Ángeles Alarcón Castillo contra el Decreto 473/2008, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 901/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, Negociado K.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 901/2008, interpuesto por don Jorge Luis Cámara Parras contra la Orden de 1 de octubre de 2008, por la que se resuelve el recurso de alzada formulado contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Jaén, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Jaén, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Jaén, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 265/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, Negociado MI.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 265/2008, por don Diego Palas González contra la Orden de 21 de septiembre de 2007 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, desestimatoria del recurso de alzada presentado contra la Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Cádiz, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Dirección General del Instituto de Cartografía, por la que se publica la relación provisional contemplada en la Orden de 16 de diciembre de 2008 para la adjudicación de cinco becas de formación.

De acuerdo con el artículo 13 de la Orden citada, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos que se publicará en los tabloneros de anuncios del Instituto de Cartografía y de las Delegaciones de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en su página web.

De conformidad con el artículo 9.d) del Decreto de la Consejería de Presidencia 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía, «En el supuesto de requerimiento de subsanación y de resolución, cuando la publicación se efectúe mediante tablón de anuncios se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido».

De acuerdo con las consideraciones efectuadas y en virtud de la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de diciembre de 2008, que atribuye la competencia, por delegación, para resolver este procedimiento a esta Dirección General,

R E S U E L V O

Único. Ordenar, una vez ha sido aprobada por la Comisión de Selección nombrada al efecto, la publicación del listado provisional de admitidos, con la valoración de los méritos alegados, y de excluidos, con mención a la causa de exclusión, en los tabloneros de anuncios del Instituto de Cartografía de Andalucía y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en su página web.

Por consiguiente, los interesados en este procedimiento, dispondrán de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas y cumplimentar las subsanaciones requeridas en los términos y con las consecuencias recogidas en el artículo 13.1 de la Orden de 16 de diciembre de 2008.

Sevilla, 10 de marzo de 2009.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de la Secretaría General por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en los puestos que se citan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y Órganos asimilados responsables de cada Registro General o la Jefatura del Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de registro General de Documentos.

La Secretaría General de esta Delegación es la responsable de la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados en la misma con carácter general, por razones técnicas, de agilidad y eficacia administrativas de la pro-

pia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 16 de marzo de 2009, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias auténticas mediante cotejo en el personal que ocupa los puestos que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Cádiz, 16 de marzo de 2009.- El Delegado, Juan Bouza Mera.

ANEXO

ACUERDO DE 16 DE MARZO DE 2009, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN CÁDIZ, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN LOS PUESTOS QUE SE CITAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto a los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Las funciones de registro están atribuida a las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales en su ámbito territorial respectivo según establece el artículo 1.º, apartado 4.º del Decreto 21/1985, de 5 de febrero, que regula las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales. Asimismo, la competencia de la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo de los originales, atribuida a la Secretaría General de esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, en lo relativo a los servicios y unidades administrativas con adscripción a esta Delegación Provincial queda delegada en los funcionarios que desempeñen los puestos de trabajo que a continuación se citan:

Código puesto	Denominación	(nº funcionarios)
2486010	DIRECTOR DEL C.F.P.O. DE JEREZ DE LA FRONTERA	(1)
2485110	DIRECTOR DEL C.F.P.O. DE ALGECIRAS	(1)
2486810	UNIDAD DE GESTIÓN C.F.P.O. JEREZ DE LA FRONTERA	(1)

Segundo. La presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, debiendo publicarse en

el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar tal circunstancia.- El Secretario General, Fdo.: Miguel Aramburu González.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 658/2008, Negociado CH, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, comunicando la interposición por parte de don José María Camarero López de recurso contencioso-administrativo núm. 658/2008, Negociado CH, contra desestimación por silencio del recurso extraordinario de revisión interpuesto el 22 de diciembre de 2007 contra la Orden de 15 de octubre de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 16 de marzo de 2009.- La Secretaría General Técnica, María del Mar Alfaro García.

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 55/2009, Negociado 1, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, comunicando la interposición por parte de don Francisco Javier Rosado Santana de recurso contencioso-administrativo núm. 55/2009, Negociado 1, contra la Resolución de 23 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se deniega el abono de los atrasos por servicios prestados antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos

resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 18 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Alfaro García.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesado en el recurso contencioso-administrativo núm. 661/2008, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por Elisa González Montiel y Samuel Sánchez González, recurso contencioso-administrativo núm. 661/2008, procedimiento ordinario, contra la relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2008/2009 en Educación en el C.C. León XIII de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 661/2008, procedimiento ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Málaga, 11 de marzo de 2009.- El Delegado, Antonio Manuel Escámez Pastrana.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Villagordo a Jaén» en el tramo que va desde el cruce con el Camino de Tobaruela a la Estación, hasta el límite del término con Jabalquinto.

Es competencia de esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, en virtud del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordenar el archivo del expediente administrativo de deslinde de referencia, por apli-

cación del instituto de caducidad, al haber transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente, sin que haya recaído resolución expresa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que procede declarar la caducidad del referido expediente.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén de la vía pecuaria «Vereda de Villagordo y Jaén» en el tramo que va desde el cruce con el Camino de Tobaruela a la Estación, hasta el límite de términos con Jabalquinto, incluido su lugar asociado «Abrevadero del Caserío de Torrubia», en el término municipal de Linares, en la provincia de Jaén, iniciado mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 24 de julio de 2002.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- La Directora General (Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Villagordo y Jaén» en el tramo que va desde el límite del casco urbano de Linares, hasta el cruce con el Camino de Tobaruela a la Estación.

Es competencia de esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, en virtud del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordenar el archivo del expediente administrativo de deslinde de referencia, por aplicación del instituto de caducidad, al haber transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente, sin que haya recaído resolución expresa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que procede declarar la caducidad del referido expediente.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén de la vía pecuaria «Vereda de Villagordo y Jaén» en el tramo que va desde el límite del casco urbano de Linares, hasta el cruce con el Camino de Tobaruela a la Estación, en el término municipal de Linares,

en la provincia de Jaén, iniciado mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 24 de julio de 2002.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008 de 6.5) el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo del procedimiento de modificación de trazado parcial de la vía pecuaria «Cañada de la Higuera», en el tramo desde el término municipal de Algar hasta el Pantano de los Hurones.

Es competencia de esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, en virtud del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordenar el archivo del expediente administrativo de deslinde de referencia, por aplicación del instituto de caducidad, al haber transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente, sin que haya recaído resolución expresa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que procede declarar la caducidad del referido expediente.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de la vía pecuaria «Cañada de la Higuera» en el tramo desde el término municipal de Algar hasta el Pantano de los Hurones, en el término municipal de Algar hasta el Pantano de los Hurones, en el término municipal de San José del Valle, en la provincia de Cádiz, iniciado mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 20 de septiembre de 2005.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- La Directora General (Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo del procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada del Higuero y del Mochuelo», en el tramo Tramo Urbano Avenida Príncipe de Asturias.

Es competencia de esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, en virtud del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordenar el archivo del expediente administrativo de deslinde de referencia, por aplicación del instituto de caducidad, al haber transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente, sin que haya recaído resolución expresa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que procede declarar la caducidad del referido expediente.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de la vía pecuaria «Colada del Higuero y del Mochuelo», en el tramo desde el término municipal de Algar hasta el Pantano de los Hurones, en el término municipal de Espera, en la provincia de Cádiz, iniciado mediante Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de 7 de abril de 2008.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008 de 6.5) el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Serrato a Cuevas del Becerro», en su totalidad a excepción del Suelo Urbano.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Serrato a Cuevas del Becerro», en su totalidad a excepción del Suelo Urbano, en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Ronda, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 9 de abril de 1960, publicada en el Boletín Oficial

del Estado de fecha de 22 de abril de 1960, con una anchura legal de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 17 de septiembre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Serrato a Cuevas del Becerro», en su totalidad a excepción del Suelo Urbano, en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 3 de diciembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 203, de fecha de 19 de octubre de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentó una alegación.

La alegación formulada será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 74, de fecha de 17 de abril de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de octubre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Serrato a Cuevas del Becerro», ubicada en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto admi-

nistrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales, don Rafael Damián Ponce alegó que la parcela catastral núm. 91 del polígono 51, no es de su propiedad, sino de don José Codes Codes. Adjunta contrato de permuta que acredita lo manifestado.

Estudiada la documentación aportada se comprueba que lo alegado es correcto, siendo notificado como interesado de las actuaciones del presente deslinde don José Codes Codes.

En la fase de exposición pública don Francisco López Arana, como Alcalde-Presidente de la Entidad Local Autónoma de Serrato, presentó las siguientes alegaciones:

1. En las parcelas colindantes números 4, 7 y 22 aparece como único propietario el Ayuntamiento de Ronda, cuando también debe aparecer como propietario la Entidad Local Autónoma de Serrato.

Estudiada la alegación se constata que lo manifestado es correcto, se procede a las correcciones oportunas.

2. En las parcelas colindantes 34 aparece como propietario el Ayuntamiento de Ronda, pero su único titular es la Entidad Local Autónoma de Serrato. En dicha parcela se encuentra ubicado un depósito de agua potable que abastece de este suministro a todo el pueblo de Serrato, que fue construido en 1995 por la Confederación Hidrográfica del Sur (Cuenca Mediterránea), posteriormente en 1999 el mismo fue cedido por el Ayuntamiento de Ronda a la Entidad Local, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 11 de mayo de 1999, que aprobó la creación de la Entidad Local Autónoma de Serrato.

El objeto del procedimiento de deslinde, es la definición de los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según establece el art. 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley de Vías Pecuarias, la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar o conceder ocupaciones de carácter temporal, siempre que las mismas no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquel. Dicho expediente de ocupación puede iniciarse mediante solicitud razonada, en este caso de la Entidad Local Autónoma de Serrato y se tramitaría según lo establecido en los artículos 47 y siguientes del Decreto 155/1998 que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

3. El deslinde abarca suelo clasificado por el Plan de Ordenación Urbana de Ronda de 1995, vigente en esta Entidad, como suelo urbanizable no programado. Conforme a este Plan, los propietarios de las parcelas han ido construyendo, encontrándose cierta parte de esta zona, urbanizada. Queda exceptuado del deslinde el suelo urbano, entendiéndose que sólo se puede ver afectado por el deslinde el suelo rústico. Por ello, solicita que el deslinde finalice en la parcela núm. de intrusión 46, quedando fuera las parcelas de intrusión núm. 48, 50, 52, 54, 56, 58, así como la parcela colindante núm. 54, ya que en casi todas existen construcciones lo que hace considerar a este suelo como urbano.

Informar que tras proceder a la revisión del Plan de Ordenación Urbana de Ronda de 1995, se comprueba que las parcelas en cuestión están clasificadas como suelo urbanizable no programado, no teniendo el grado de consolidación equiparable al del suelo urbano.

Mediante el procedimiento de deslinde se determina la franja de terreno clasificado como dominio público pecuario, sin perjuicio, de aplicar en un momento posterior la normativa vigente al respecto.

4. En la parcela núm. de intrusión 62 y núm. de colindancia 56, se encuentra ubicado el Cementerio Municipal de Serrato, construido en 1896 y por tanto su existencia es an-

terior a la Clasificación de las Vías Pecuarias de Ronda aprobada por la Orden Ministerial de fecha de 9 de abril de 1960. Aporta fotografía del Cementerio Municipal de Serrato que así lo acredita.

Estudiada la alegación se constata que lo manifestado es correcto, por tanto los terrenos sobre los que se han construido el cementerio municipal quedan excluidos del procedimiento de deslinde.

Los cambios realizados se reflejan en el listado de coordenadas UTM de esta Resolución.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 7 de agosto de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de octubre 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Serrato a Cuevas del Becerro», en su totalidad a excepción del Suelo Urbano, en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 2.725,88 metros lineales (Tramo I: 2.608,56 m y Tramo II: 117,36 m).
- Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica formada por dos parcelas, en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros; con una longitud total de 2.725,88 metros (Tramo I: 2.608,56 m y Tramo II: 117,36 m); y una superficie total de 204.829,13 m² (Tramo I: 197.416,31 m² y Tramo II: 7.412,82 m²) que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Serrato a Cuevas del Becerro» que incluye el Abrevadero de Ortegicar, y que linda:

Al inicio:

Tramo I: Con la Cañada del Serrato y término municipal de Cuevas del Becerro. y las parcelas rústicas propiedades de (Titular/Polígono/Parcela/Término Municipal):

Titular	Polígono	Parcela	Término municipal
Rosado Aragonés Juan	4	80	Cuevas del Becerro
Blanco Rondon Bartolomé	56	5	Ronda
Ayto. de Ronda	56	9004	Ronda
Villarejo Otero Adolfo	55	1	Ronda
Ayto de Ronda y Entidad Local Autónoma Serrato	55	9005	Ronda
	3	9008	Cuevas del Becerro
Blanco González José (Herederos de)	3	63	Cuevas del Becerro

Tramo II: Con el núcleo de población del Serrato.

Titular	Polígono	Parcela	Término municipal
Entidad Local Autónoma Serrato	51	9510	Ronda

Al final:

Tramo I: Con el núcleo de población del Serrato.

Titular	Polígono	Parcela	Término municipal
Entidad Local Autónoma Serrato	51	9510	Ronda
Entidad Local Autónoma Serrato	51	9517	Ronda

Tramo II: Con la Cañada del Serrato y término municipal de Cañete de la Real.

Titular	Polígono	Parcela	Término municipal
Desconocido	20	9000	Cañete la Real
Agencia Andaluza del Agua	19	9002	Cañete la Real

A la izquierda:

Tramo I: Las parcelas rústicas propiedades de (Titular/Polígono/Parcela/Término municipal):

Titular	Polígono	Parcela	Término municipal
Blanco González José (Herederos de)	3	63	Cuevas del Becerro
Blanco González Antonia (Herederos de)	3	73	Cuevas del Becerro
García Rosa Juan	51	119	Ronda
González Román Antonio	51	118	Ronda
Mora Galván Juan	51	117	Ronda
Ortega Romero Salvador	51	116	Ronda
Mora Galván María	51	115	Ronda
Mora Galván José	51	113	Ronda
Ayto. de Ronda y Entidad Local Autónoma Serrato	51	9001	Ronda
Mora Galván José	51	112	Ronda
Cansino Beltrán Juan Antonio	51	110	Ronda
Cantos Berlanga Dolores González Martínez Juan Herederos de Cantos Berrocal José	51	92	Ronda
Ayto. de Ronda y Entidad Local Autónoma Serrato	51	9001	Ronda
	51	83	Ronda
Ayto. de Ronda y Entidad Local Autónoma Serrato	51	9001	Ronda
Cantos Berlanga Dolores González Martínez Juan Herederos de Cantos Berrocal José	51	92	Ronda
Núcleo de la Entidad Local Autónoma Serrato	51	9510	Ronda

Tramo II: Las parcelas rústicas propiedades de (Titular/Polígono/Parcela/Término municipal):

Núcleo de la Entidad Local Autónoma Serrato	51	9510	Ronda
Cantos Berrocal José	51	59	Ronda
Agencia Andaluza del Agua	51	9005	Ronda

A la derecha:

Tramo I: Las parcelas rústicas propiedades de (Titular/Polígono/Parcela/Término municipal):

Titular	Polígono	Parcela	Término municipal
Rosado Aragonés Juan	4	80	Cuevas del Becerro
Blanco Rondon Bartolomé	56	5	Ronda
Ayto de Ronda y Entidad Local Autónoma Serrato	55	9004	Ronda
Villarejo Otero Adolfo	55	1	Ronda
Mora Galván Juan	55	3	Ronda

Titular	Polígono	Parcela	Término municipal
Ponce del Río Antonio	55	4	Ronda
Ponce Codes José	55	5	Ronda
Montes Muñoz José	55	6	Ronda
García Rosa Juan	55	7	Ronda
González Román Antonio	55	8	Ronda
González Román Cristóbal	55	9	Ronda
Ayto. de Ronda y Entidad Local Autónoma Serrato	51	9001	Ronda
Cantos Ortega María	51	80	Ronda
Cansino Beltrán Juan Antonio	51	81	Ronda
Turrillo Beltrán José	51	82	Ronda
Ayto. de Ronda y Entidad Local Autónoma Serrato	51	9001	Ronda
Entidad Local Autónoma Serrato	51	83	Ronda
Entidad Local Autónoma Serrato	51	001300100UF28C	Ronda
Entidad Local Autónoma Serrato	51	83	Ronda
Entidad Local Autónoma Serrato	51	9006	Ronda
Ramos López Francisco Javier	51	88	Ronda
Hormigón Puntivero José	51	89	Ronda
Codes Codes José	51	90	Ronda
Codes Codes José	51	91	Ronda
Codes Codes José	51	90	Ronda
Zabran Dueña Antonio		001400300UF28C	Ronda
Ponce Mora Rafael		001400300UF28C	Ronda
Codes Arjona José M.		001400300UF28C	Ronda
Desconocido		001400300UF28C	Ronda
Berrocal Góngora Juan J.		001400300UF28C	Ronda
Desconocido		001400300UF28C	Ronda
Zabran Dueña Antonio		001400300UF28C	Ronda
Entidad Local Autónoma Serrato		3239501UF2834S	Ronda

LISTADO DE COORDENADAS PLANIMÉTRICAS ABSOLUTAS UTM, EXPRESADAS EN METROS, DE LOS PUNTOS QUE DELIMITAN LAS LÍNEAS BASE DEFINITORIAS DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE SERRATO A CUEVAS DE BECERRO», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RONDA (MÁLAGA)

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
1D	320918,75	4083168,96
2D	320936,99	4083148,39
3D	321011,72	4083121,06
4D	321039,14	4083108,44
5D	321094,10	4083094,13
6D	321146,60	4083084,57
7D	321197,88	4083073,59
8D	321240,66	4083058,24
9D1	321274,65	4083048,53
9D2	321281,51	4083046,92
9D3	321288,50	4083045,95
10D	321345,33	4083040,80
11D	321393,56	4083033,70
12D	321433,69	4083030,70
13D	321463,08	4083022,80
14D	321538,65	4083008,42
15D	321643,19	4082992,79
16D	321767,72	4082984,10
17D1	321831,81	4082985,20
17D2	321840,61	4082985,87

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
17D3	321849,26	4082987,56
17D4	321857,66	4082990,26
17D5	321865,69	4082993,92
17D6	321873,23	4082998,49
18D	321891,08	4083010,80
19D	321923,03	4083032,74
20D	321971,51	4083054,35
21D	322040,19	4083095,92
22D1	322083,99	4083119,44
22D2	322092,41	4083124,70
22D3	322100,06	4083131,03
22D4	322106,81	4083138,31
23D	322129,97	4083166,85
24D1	322134,86	4083167,98
24D2	322144,32	4083170,85
24D3	322153,32	4083174,93
24D4	322161,71	4083180,15
25D	322191,18	4083201,32
26D	322262,41	4083249,53
27D	322303,56	4083278,46
28D	322369,14	4083314,05
29D	322431,27	4083346,05
30D	322484,98	4083374,89
31D	322522,54	4083398,95
32D1	322555,03	4083420,26
32D2	322560,73	4083424,39
32D3	322566,02	4083429,04
33D	322609,83	4083471,33
34D	322677,84	4083523,20
35D	322711,49	4083551,02
36D	322791,48	4083582,81
37D1	322840,02	4083601,86
37D2	322848,69	4083605,92
37D3	322856,76	4083611,04
37D4	322864,13	4083617,14
38D1	322883,50	4083635,40
38D2	322889,27	4083641,47
38D3	322894,32	4083648,14
38D4	322898,60	4083655,33
38D5	322902,05	4083662,95
38D6	322904,64	4083670,91
38D7	322906,32	4083679,11
39D	322907,56	4083687,47
40D	322933,36	4083716,11
41D	323009,13	4083801,29
42D	323051,84	4083851,00
43D	323081,87	4083887,98
44	323120,87	4083891,08
45	323130,77	4083892,53
46	323140,40	4083895,29
47	323221,60	4083924,54
48	323251,05	4083936,54
49	323258,52	4083940,07
50D1	323265,55	4083944,39
50D2	323269,97	4083946,42
51D1	323735,97	4084160,63
51D2	323746,56	4084158,34
51D3	323754,83	4084157,70
51D4	323763,13	4084157,97
51D5	323771,34	4084159,16
51D6	323779,37	4084161,25
52D	323787,49	4084163,84

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
5I	321117,64	4083166,30
6I	321161,22	4083158,36
7I	321218,55	4083146,09
8I	321263,72	4083129,88
9I	321295,30	4083120,86
10I	321354,20	4083115,52
11I	321401,85	4083108,51
12I1	321439,31	4083105,71
12I2	321446,31	4083104,85
12I3	321453,21	4083103,34
13I	321479,89	4083096,17
14I	321551,25	4083082,60
15I	321651,38	4083067,62
16I	321769,70	4083059,37
17I	321830,52	4083060,41
18I	321848,43	4083072,76
19I	321886,12	4083098,64
20I	321936,59	4083121,14
21I	322002,90	4083161,28
22I	322048,41	4083185,71
23I1	322071,56	4083214,24
23I2	322077,13	4083220,38
23I3	322083,33	4083225,86
23I4	322090,10	4083230,63
23I5	322097,35	4083234,62
23I6	322104,99	4083237,80
23I7	322112,94	4083240,11
24I	322117,83	4083241,25
25I	322148,15	4083263,02
26I	322219,69	4083311,45
27I	322263,87	4083342,50
28I	322333,97	4083380,55
29I	322396,25	4083412,63
30I	322446,85	4083439,79
31I	322481,63	4083462,07
32I	322513,78	4083483,16
33I	322560,73	4083528,49
34I	322631,05	4083582,11
35I1	322663,55	4083608,99
35I2	322669,84	4083613,66
35I3	322676,59	4083617,65
35I4	322683,71	4083620,92
36I	322763,84	4083652,77
37I	322812,54	4083671,88
38I	322831,92	4083690,14
39I1	322833,16	4083698,50
39I2	322834,96	4083707,13
39I3	322837,75	4083715,48
39I4	322841,51	4083723,45
39I5	322846,17	4083730,93
39I6	322851,67	4083737,81
40I	322877,31	4083766,27
41I1	322952,50	4083850,80
42I	322994,11	4083899,23
43I1	323023,48	4083935,40
43I2	323029,34	4083941,82
43I3	323035,90	4083947,52
43I4	323043,08	4083952,42
43I5	323050,77	4083956,47
43I6	323058,88	4083959,60
43I7	323067,30	4083961,77

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
43I8	323075,91	4083962,96
44I	323114,90	4083966,06
45I	323194,66	4083994,79
46I	323222,68	4084006,20
47I	323231,54	4084015,81
48I1	323232,25	4084020,55
48I2	323234,17	4084029,52
48I3	323237,17	4084038,19
48I4	323241,20	4084046,43
48I5	323246,20	4084054,12
48I6	323248,13	4084056,419
49I1	323658,30	4084263,11
49I2	323665,53	4084263,67
49I3	323673,84	4084263,40
49I4	323682,07	4084262,20
49I5	323690,12	4084260,11
49I6	323697,89	4084257,13
50I	323731,51	4084242,10
51I	323756,48	4084232,90
52I	323794,11	4084244,93
53I	323830,49	4084257,93

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
1C	320928,41	4083168,00
2C	320973,31	4083168,00
3C	321084,00	4083167,00
4C	323251,47	4084047,53
5C	323257,11	4084035,72
6C	323262,52	4084024,4
7C	323268,25	4084016,4
8C	323270,05	4084013,90
9C	323272,26	4084010,59
10C	323274,58	4084007,49
11C	323276,46	4084004,32
12C	323277,26	4084003,13
12C1	323269,13	4083947,18
12C2	323246,62	4083967,52
12C3	323276,04	4084002,59
13C	323795,70	4084170,00
14C	323818,12	4084191,84
15C	323823,43	4084218,96
16C	323663,84	4084257,44
17C	323753,16	4084201,61
18C	323752,39	4084181,33
19C	323746,22	4084171,96

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 12 de marzo de 2009.- La Directora General (Dto. 194/2008, de 9.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de delegación de competencias en las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua (BOJA núm. 52, de 17.3.2009).

Advertidos errores en la Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de delegación de competencias en las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2009), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Los párrafos segundo y tercero de la columna derecha de la página núm. 69, donde dice:

«Cuarto. Eficacia de la delegación.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 23 de febrero de 2009.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.»

Deben insertarse a continuación del párrafo segundo del apartado «Tercero» de esta resolución.

Sevilla, 17 de marzo de 2009

UNIVERSIDADES

ACUERDO de 12 de febrero de 2009, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba el Reglamento del Coro de la Universidad de Málaga.

La Universidad de Málaga, a través del Vicerrectorado de Cultura y Relaciones Institucionales, promueve y dirige el desarrollo de acciones para la difusión de la cultura a través de la extensión universitaria potenciando la realización de actividades culturales que impliquen la participación de los miembros de la comunidad universitaria.

En el Título Preliminar de los Estatutos de la Universidad de Málaga se contempla como una de las funciones de la Universidad la difusión del pensamiento crítico, la transformación social y cultural, la cooperación al desarrollo, así como una formación permanente, abierta y plural a través de la extensión universitaria.

En base a estos fines, y de forma singular, es conveniente crear un espacio para el desarrollo de la cultura musical que permita fomentar la tradición coral entre la comunidad universitaria. Un espacio desde el que se pueda difundir el repertorio de la música coral, y que promueva el conocimiento y la práctica musical. También es necesario que nuestra Universidad cuente con un Coro que actúe en los actos institucionales.

Por todo ello, se pretende llevar a cabo actividades de carácter coral organizadas desde el Vicerrectorado de Cultura y Relaciones Institucionales, que serán desarrolladas por el Coro de la Universidad de Málaga. Este Coro estará formado por miembros de la comunidad universitaria, tendrá un carácter no profesional y sin ánimo de lucro.

Todas aquellas cuestiones relativas al funcionamiento del Coro de la Universidad de Málaga tienen que ir recogidas en un Reglamento.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2008, acuerda aprobar el siguiente Reglamento:

CORO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

R E G L A M E N T O

I. De las funciones

Artículo 1. La actividad del Coro de la Universidad de Málaga tiene como finalidad primordial, el apoyo de la música y el fomento de la tradición coral entre la comunidad universitaria, como una de las actividades culturales previstas en los Estatutos de la Universidad de Málaga.

El Coro de la Universidad de Málaga estará definido por su carácter no profesional y su participación no tendrá afán de lucro.

Artículo 2. El Coro de la Universidad de Málaga fomentará, en la medida de lo posible, la actividad musical, en la consideración de que constituye un aspecto fundamental en la educación y en la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 3. Las actividades del Coro de la Universidad de Málaga, en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, serán:

1. La formación y perfeccionamiento de sus componentes tanto en las técnicas corales como en las musicales.
2. Promover la máxima participación de los miembros de la Comunidad Universitaria.
3. Preparar los montajes e interpretaciones de composiciones de música coral mediante conciertos, grabaciones discográficas, etc., en el ámbito universitario y en el extrauniversitario, previa autorización del Vicerrector/a de Cultura y Relaciones Institucionales de la Universidad de Málaga.
4. Mantener contactos, intercambios y colaboraciones con otras agrupaciones similares dentro y fuera de España.

II. De la Organización

Artículo 4. La organización de las actividades del Coro de la Universidad de Málaga estará asignada al Vicerrectorado de Cultura y Relaciones Institucionales.

Artículo 5. Son órganos de dirección del Coro de la Universidad de Málaga los siguientes:

- a) La Comisión Permanente.
- b) El/La Director/a del Coro.
- c) La Junta Técnica.

Artículo 6. La Comisión Permanente será el órgano de representación y de gobierno del Coro de la Universidad.

Estará constituido por:

- a) El/La Vicerrector/a de Cultura y Relaciones Institucionales que preside con voto de calidad.
- b) El/La Director/a de Secretariado de Cultura y Relaciones Institucionales.
- c) Un/a Técnico/a de Actividades Culturales, que actuará como Secretario de la Comisión.
- d) El/La Director/a del Coro.
- e) Un miembro del Coro, elegido por la Junta Técnica.
- f) Un miembro del Coro, elegido por sus componentes.

Los miembros electos de la Comisión Permanente, podrán ser sustituidos, en una sesión completa, por sus respectivos suplentes.

Artículo 7. Es competencia de la Comisión Permanente:

1. Aprobar la memoria anual de actividades, estado de cuentas, y presentar y proponer el presupuesto anual.

2. Aprobar el programa anual de actividades.
3. Proponer al Rector/a el nombramiento del Director/a del Coro.
4. Decidir las actuaciones del Coro.
5. Decidir a propuesta del Director/a del Coro, la relación de miembros del Coro.
6. Tomar acuerdo en materia de organización de viajes, uniformes y material en general.
7. Velar para que las actividades del Coro puedan desarrollarse con normalidad, disponiendo de un lugar de ensayo adecuado.
8. Decidir sobre los aspectos disciplinarios aplicables al Coro, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.
9. Decidir el número de Directores/as auxiliares del Coro.

Artículo 8. Las actividades musicales del Coro de la Universidad de Málaga estarán dirigidas por el/la Director/a del Coro, que será elegido por cuatro años renovables por iguales períodos.

Artículo 9. Es responsabilidad del Director/a del Coro todo lo referido a la actividad artística y musical: Ensayos, interpretación, elección y montaje de obras musicales. Para ese ejercicio tendrá todas las atribuciones que sean precisas, además de las que específicamente le sean asignadas por el Vicerrectorado de Cultura y Relaciones Institucionales.

Artículo 10. Serán competencias del Director/a del Coro de la Universidad de Málaga las siguientes:

1. Proponer las obras musicales que hayan de ser objeto de montaje, ensayo e interpretación.
2. Establecer el modo, lugar y técnicas de ensayo e interpretación.
3. Determinar la composición del Coro y las personas que lo formen según sus aptitudes, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento. Establecerá las pruebas técnicas que juzgue conveniente para la selección de nuevos cantores, decisión que comunicará a la Comisión Permanente.
4. Decidir para cada programa el número de componentes del Coro que participarán, según las dificultades del mismo, la preparación de cada cantante, y las necesidades musicales de las obras que se interpreten.
5. Proponer a la Comisión Permanente la expulsión temporal o permanente de los miembros del Coro cuya falta de dedicación o rendimiento aconseje.
6. Nombrar a los/as directores/as auxiliares que compondrán la Junta Técnica.
7. Presentar a la Comisión Permanente, en el mes de septiembre de cada año, una propuesta de programación de la actividad del Coro para su aprobación.

Artículo 11. La Junta Técnica, que se renovará anualmente, estará compuesta por el/la Director/a del Coro y por los/as Directores/as auxiliares. El número de Directores/as auxiliares será propuesto por el/la Director/a del Coro y aprobado por la Comisión Permanente.

Artículo 12. Los/as Directores/as auxiliares tendrán como misión asistir en la dirección e instrucción musical de los miembros del Coro durante los ensayos, conforme a las indicaciones del Director/a del Coro.

III. De los componentes del Coro

Artículo 13. Para ser miembro del Coro de la Universidad de Málaga es necesario pertenecer a esta Comunidad Universitaria, pudiendo permanecer como miembro del Coro durante cinco años después de haber dejado de pertenecer a aquella.

El/La Directora/a del Coro podrá proponer a la Comisión Permanente, excepcionalmente, la admisión de la persona que considere oportuna para formar parte del Coro. El número máximo de miembros del Coro no vinculados con la Universidad de Málaga no podrá exceder del treinta por ciento de los miembros del Coro.

Artículo 14. Cualquier persona que cumpla los requisitos previstos en el artículo 13, y que desee formar parte del Coro solicitará la admisión y se someterá a las pruebas establecidas por el/la Director/a del Coro de la Universidad.

IV. De los derechos y obligaciones de los miembros del Coro

Artículo 15. Los miembros componentes del Coro de la Universidad de Málaga, que carecerán de retribución económica, gozarán de los siguientes derechos:

1. Participarán en las actividades del Coro.
2. Dispondrán del material necesario para la ejecución de los fines artístico-musicales del Coro.
3. Podrán participar en las actividades formativas que se propongan, siempre que el presupuesto lo permita.

Artículo 16. Serán obligaciones de los miembros componentes del Coro las siguientes:

1. Aceptar los principios y finalidades que desarrollan los artículos del presente Reglamento y aceptar las instrucciones de la Comisión Permanente, del Director/a del Coro y de la Junta Técnica.
2. Asistir puntualmente a todos los ensayos y actuaciones públicas que se celebren.
3. Justificar y comunicar al Director/a del Coro la causa de la inasistencia a ensayos y conciertos.

Artículo 17. Se perderá la condición de miembro componente del Coro por alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por voluntad expresa de los miembros componentes del Coro.
2. Por acuerdo de la Comisión Permanente por incumplimiento de las obligaciones contraídas, o por decisión expresa del Director/a del Coro, previa tramitación de un informe en el que se dará audiencia al interesado.

Artículo 18. La pérdida de la condición de miembro componente del Coro conlleva la obligación de devolver el material del Coro de la Universidad de Málaga que se hallase en poder de dicho miembro.

Disposición adicional.

Los miembros del Coro de la Universidad de Málaga que se encuentren realizando estudios universitarios de carácter oficial se les reconocerá un crédito por curso académico a efectos de la libre configuración curricular de su expediente académico, en titulaciones oficiales de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto. Además de lo anterior, la actividad reseñada en el párrafo primero de esta disposición adicional será considerada como actividad cultural a efectos de lo establecido en el apartado 8 del artículo 12 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establecen la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 30.10.2007), y será reconocida con el valor de un crédito ECTS por curso académico, hasta un máximo de 6. Para que este reconocimiento pueda llevarse a cabo deberá contar con el informe favorable del Director del Coro y seguir el procedimiento establecido al efecto por la Universidad de Málaga.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 12 de febrero de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ACUERDO de 12 de febrero de 2009, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, de la Universidad de Málaga.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece una nueva definición de los cuerpos docentes universitarios, así como un nuevo procedimiento de acceso a los citados cuerpos que requiere la previa obtención de una acreditación.

Los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, regulan los procedimientos de obtención de la acreditación nacional y de acceso a los cuerpos docentes universitarios, respectivamente.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su disposición adicional octava establece un plazo de tres años para que las universidades adapten sus estatutos, conforme a lo dispuesto en la citada Ley sobre esta materia, facultando, hasta tanto, a los Consejos de Gobierno de las Universidades a aprobar la normativa necesaria para el cumplimiento de dicha Ley.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2009, aprueba el presente Reglamento, con el objeto de regular el procedimiento de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, que sean convocados por la Universidad de Málaga.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y regulados en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2. La selección del personal docente e investigador de cuerpos de funcionarios docentes universitarios se realizará a través de concursos de acceso. Estos concursos se desarrollarán en el marco de las previsiones normativas establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por el Decreto 145/2003, de 3 de junio, en lo no afectado por la Ley Orgánica 4/2007, el presente Reglamento y las bases de las respectivas convocatorias y, en lo no previsto en este Reglamento, en el Estatuto que regule el régimen jurídico del profesorado universitario y la normativa que regule el acceso al empleo público.

3. En materia de procedimiento, en todo lo no específicamente recogido en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 2. Solicitud, propuesta y dotación de plazas.

1. Corresponde al Consejo de Departamento realizar la solicitud de plazas de personal docente e investigador de cuerpos docentes universitarios. Dicha solicitud, que deberá ser informada por la Junta de Centro correspondiente, se justificará mediante informe de las necesidades del Departamento. En el caso de que un Departamento esté integrado por varias áreas de conocimiento se atenderá a las necesidades del área de conocimiento dentro del Departamento.

El profesor o profesora que obtenga la acreditación para uno de los cuerpos docentes universitarios podrá dirigirse a la dirección del Departamento universitario al que esté adscrito, con objeto de que se inicien los trámites oportunos en orden a la solicitud de plaza por parte del citado Departamento. Asimismo, el Director del Departamento deberá incluirlo en el orden del día de una de las sesiones del citado órgano colegiado, en un plazo máximo de treinta días desde la recepción de la petición.

En el proceso de propuesta y dotación de plazas de Profesores Titulares y Catedráticos de Universidad se tendrán en cuenta los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga y los incluidos en el vigente Convenio Colectivo de Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, según proceda.

2. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, decidirá sobre la procedencia de la dotación de las plazas solicitadas, llevando a cabo la oportuna modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador.

3. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, el Consejo de Departamento elevará a la Junta de Centro los siguientes documentos:

a) La solicitud de la plaza, conforme al formato establecido por el Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado, en la que se incluirá el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, de acuerdo con el catálogo de áreas de conocimiento previsto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, el perfil de la plaza que deberá ser genérico del área de Conocimiento, la justificación de la solicitud, la fecha del Consejo de Departamento en el que se aprobó la solicitud y la propuesta de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de este Reglamento, con indicación expresa del Presidente o Presidenta y su respectivo suplente.

Asimismo se adjuntarán los votos particulares, si los hubiere, de quienes los hubiesen manifestado en la sesión correspondiente del Consejo de Departamento.

b) La copia compulsada de la notificación de la Agencia Nacional de la Evaluación y Acreditación de la acreditación al cuerpo docente objeto de la solicitud de la plaza, en caso de que ésta se sustente en la promoción de un profesor o profesora de la Universidad de Málaga.

c) Los currículos de los miembros propuestos para la Comisión de Selección, en formato electrónico, respecto a los datos recogidos en el Anexo del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

4. La Junta de Centro, que celebrará sesión en el plazo de treinta días desde la recepción de la documentación por parte del Consejo de Departamento, informará la solicitud y propondrá la Comisión de Selección que habrá de valorar el concurso. Asimismo, enviará al Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado para su elevación, si procede, al Consejo de Gobierno, la solicitud de la plaza, a la que adjuntará un informe motivado de la misma, los votos particulares,

si los hubiere, la copia de la notificación de la respectiva acreditación, en su caso, y los currículos de los miembros propuestos de la Comisión de Selección en formato electrónico.

5. Excepcionalmente, las Juntas de Centro podrán realizar la solicitud de plazas de personal docente e investigador de cuerpos docentes universitarios. Dichas solicitudes se justificarán mediante informe de las necesidades docentes, investigadoras y de promoción de profesorado y deberán ser informadas por los respectivos Consejos de Departamento, debiendo formalizarse la correspondiente propuesta de Comisión de Selección en los términos descritos en el capítulo III de este Reglamento.

6. El Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, para garantizar la docencia, la investigación y la promoción del profesorado universitario, oídos el Consejo de Departamento y la Junta de Centro, podrá elevar una propuesta de dotación de plazas de personal docente e investigador de cuerpos docentes universitarios al Consejo de Gobierno. La citada propuesta vendrá informada por la Junta de Centro y Consejo de Departamento correspondiente e incluirá la propuesta de Comisión de Selección en los términos descritos en el Capítulo III de este Reglamento.

CAPÍTULO II

Convocatoria y requisitos de los concursantes

Artículo 3. Convocatoria de los concursos de acceso.

1. Corresponde al Rector o Rectora convocar, mediante resolución, los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios por los que se proveerán las distintas plazas aprobadas, siempre y cuando las mismas estén dotadas en el presupuesto de gastos de la Universidad de Málaga. Dichos concursos serán publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello sin perjuicio de su mayor difusión a través de otros medios y servicios de la Universidad de Málaga. Los plazos de presentación de solicitudes se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

2. Cuando las plazas a proveer sean de los cuerpos docentes universitarios vinculadas a funciones asistenciales (plazas vinculadas), la Universidad de Málaga deberá contar con la conformidad de la Administración Pública responsable de la institución sanitaria concertada, dentro de las previsiones del correspondiente concierto.

3. La convocatoria, que garantizará la igualdad de oportunidades de los candidatos en el proceso selectivo y el respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, deberá incluir necesariamente los siguientes extremos:

a) Número y características de las plazas convocadas con expresión del cuerpo y área de conocimiento a que pertenecen.

b) Perfil de las plazas o actividad docente e investigadora a desarrollar. El perfil será genérico del área de conocimiento.

c) Composición de las Comisiones de Selección, en las que se incluyan los miembros titulares y suplentes, conforme a los criterios establecidos en este Reglamento.

d) Criterios generales a los que se deberán ajustar las respectivas Comisiones de Selección que resuelvan los concursos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de este Reglamento.

e) Modelo de solicitud, órgano al que deben dirigirse las solicitudes, plazo de presentación de las mismas, documentación a aportar y registros en los que puede presentarse.

f) Lugar y medio de comunicación en el que habrán de publicarse todas las comunicaciones, resoluciones, actos y requerimientos relacionados con el concurso.

Artículo 4. Presentación de solicitudes y lista de admitidos.

1. Quienes estén interesados en tomar parte en los concursos de acceso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado que se establezca al efecto y que se encontrará disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga y en su página web.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Rector o Rectora de la Universidad de Málaga y podrán ser presentadas a través del Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud de participación la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento.

c) Justificante original acreditativo del pago correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública una resolución del Rector o Rectora declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso, detallando las causas de exclusión, si las hubiere. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene asignado a estos efectos (Edificio Pabellón de Gobierno, Campus Universitario de El Ejido) y en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la UMA.

5. En el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución por la que se declara la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán subsanar los defectos que hubieran dado lugar a la exclusión o, en su caso, presentar contra la misma, y dentro del mismo plazo, reclamación ante el Rector o Rectora.

6. Finalizado el plazo de subsanación o reclamaciones, el Rector o Rectora dictará una resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará, en la forma establecida anteriormente, pudiendo interponer contra la misma recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. Una vez publicada la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos, el Servicio de Personal Docente e Investigador remitirá al Presidente o Presidenta de la Comisión de Selección toda la documentación relativa al concurso.

Artículo 5. Requisitos de los concursantes.

1. Podrán participar en los concursos de acceso quienes cumplan alguno de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, o en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, a saber:

a) Quienes ostenten la condición de funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, o equivalente, en concursos de plazas de inferior o igual categoría.

b) Quienes hayan sido acreditados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de

octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

c) Quienes resultaran habilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para el cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria lo están para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

2. En el caso de plazas de los cuerpos docentes universitarios vinculadas a funciones asistenciales de instituciones sanitarias (plazas vinculadas) únicamente podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten el título oficial de especialista que corresponda a dicha plaza.

3. Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

CAPÍTULO III

Comisiones de Selección

Artículo 6. Composición.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por el Decreto 145/2003, de 3 de junio, los concursos de acceso a las plazas de los cuerpos docentes universitarios serán resueltos por una Comisión de Selección compuesta por cinco miembros que será designada por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. Las propuestas relativas a la composición de las Comisiones de Selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

3. La Comisión de Selección para la provisión de plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad estará formada por cinco Catedráticos o Catedráticas de Universidad.

La propuesta de miembros para formar parte de las Comisiones de Selección para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad estará integrada por un total de diez miembros con la categoría funcional de Catedrático de Universidad, de los que, al menos, cuatro pertenecerán a universidades distintas a la de Málaga. De la propuesta, cinco miembros actuarán como titulares y cinco como suplentes, que serán designados por el Consejo de Gobierno de entre los propuestos, oído el Consejo de Departamento, por la Junta de Centro.

La Comisión de Selección resultante tendrán las siguientes características:

a) Contendrá, al menos, dos miembros pertenecientes a una universidad distinta a la de Málaga.

b) Cada miembro titular debe tener su respectivo suplente. Los suplentes de los miembros titulares de universidades distintas a las de Málaga deberán tener esta misma condición.

c) La presidencia la ocupará un Catedrático o Catedrática, designado por el Consejo de Gobierno, que preferentemente pertenecerá a la Universidad de Málaga.

d) Las funciones de secretaria las ejercerá el Catedrático o Catedrática de la Universidad de Málaga con menor antigüedad en el cuerpo, siempre que hubiese miembros de la citada Universidad en este órgano de selección.

Todos los miembros de las Comisiones de Selección deberán contar con, al menos, dos períodos reconocidos de

actividad investigadora (sexenios), y pertenecer al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, según el catálogo de áreas de conocimientos publicado en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, en su Anexo II. En aquellos casos en los que no hubiese miembros del área pertenecientes a la Universidad de Málaga que cumplan las condiciones requeridas para participar en las Comisiones de Selección, se podrán proponer dos miembros, de los cuales sólo uno podrá actuar como titular, pertenecientes a la Universidad de Málaga, de un área afín, según el catálogo de áreas afines publicado en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, en su Anexo V.

En caso de que el área no disponga de miembros suficientes en el ámbito nacional que cumplan los requisitos para pertenecer a la Comisión de Selección, se podrán proponer miembros de áreas afines, según el catálogo de áreas afines publicado en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, en su Anexo V. En estos casos, los miembros deberán pertenecer a las áreas con afinidad 1.^a, y si no hubiera miembros suficientes en el ámbito nacional, a las de afinidad 2.^a y, finalmente, a las de afinidad 3.^a

4. La propuesta de miembros para formar parte de las Comisiones de Selección para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad estará integrada por un total de diez miembros incluyendo, al menos cuatro, con la categoría funcional de Catedrático de Universidad. Asimismo, al menos, cuatro pertenecerán a universidades distintas a la de Málaga. De la propuesta, cinco miembros actuarán como titulares y cinco como suplentes, que serán designados por el Consejo de Gobierno de entre los propuestos por la Junta de Centro.

Las Comisiones de Selección titular y suplente resultante tendrán las siguientes características:

a) Contendrán, al menos, dos miembros pertenecientes al cuerpo de Catedráticos de Universidad y dos miembros pertenecientes a una universidad distinta a la de Málaga, pudiendo recaer estas dos condiciones sobre las mismas personas.

b) Cada miembro titular debe tener su respectivo suplente. Los suplentes de miembros del cuerpo de Catedráticos o los suplentes de miembros de universidades distintas a las de Málaga deberán tener estas mismas condiciones.

c) La presidencia la ocupará un Catedrático o Catedrática, designado por el Consejo de Gobierno, que preferentemente pertenecerá a la Universidad de Málaga.

d) Las funciones de secretaria las ejercerá el profesor de la Universidad de Málaga con menor antigüedad en el cuerpo, siempre que hubiese miembros de la citada Universidad en este órgano de selección.

Para formar parte de las Comisiones, los Catedráticos o Catedráticas de Universidad deberán contar con, al menos, dos períodos reconocidos de actividad investigadora (sexenios), y los Profesores o Profesoras Titulares de Universidad o equivalentes con, al menos, un período reconocido de actividad investigadora. Todos pertenecerán al área de Conocimiento de la plaza objeto de concurso, según el catálogo de áreas de Conocimientos publicado en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, en su Anexo II. En caso de que el área no disponga de miembros suficientes en el ámbito nacional que cumplan los requisitos para pertenecer a la Comisión de Selección, se podrán proponer miembros de áreas afines, según el catálogo de áreas afines publicado en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, en su Anexo V. En estos casos, los miembros deberán pertenecer a las áreas con afinidad 1.^a, y si no hubiera miembros suficientes en el ámbito nacional, a las de afinidad 2.^a y, finalmente, a las de afinidad 3.^a

5. En los concursos de acceso para ocupar plazas de los cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Universidad vinculadas a funciones asistenciales de instituciones sanitarias (plazas vinculadas), dos de los miembros de las Comisiones de Selección, que tendrán el grado de Doctor,

deberán estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, y serán elegidos por sorteo público por la institución sanitaria correspondiente, entre el respectivo censo público que anualmente comunicará al Consejo de Universidades.

6. Podrán formar parte de las Comisiones de Selección los profesores de otros Estados miembros de la Unión Europea y de Estados a los que se refiere el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 89 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que hayan alcanzado en la Universidad de origen una posición análoga a la solicitada para los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, siempre que lo acrediten documentalmente.

7. No podrán formar parte de las Comisiones los profesores o profesoras jubilados, salvo que hubieran sido nombrados como Profesores Eméritos con anterioridad a la fecha en que se eleve la propuesta de dotación de plazas de los cuerpos docentes universitarios al Consejo de Gobierno y permanezcan prestando servicios.

8. De acuerdo con lo señalado en el artículo 62.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, con el fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones de Selección, la Universidad de Málaga publicará el contenido de sus currículos respecto a los datos recogidos en el apartado A del Anexo del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

9. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas al respecto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 7. Sustituciones.

1. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo cuando concurra alguna de las causas previstas en la normativa vigente. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector o Rectora, que deberá resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud de abstención o renuncia.

2. Los miembros de una Comisión de Selección podrán ser recusados en cualquier momento del concurso, siempre que concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La recusación la resolverá el Rector o Rectora en el plazo de tres días, previo el informe del recusado y las comprobaciones que considere oportunas. El incidente de recusación suspenderá el proceso selectivo hasta su resolución.

3. En los casos de abstención, renuncia y recusación que impidan la actuación de los miembros titulares de una Comisión de Selección, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes que pasarán a ser miembros titulares de la misma.

4. En el caso de que también concurriesen en el miembro suplente de la Comisión de Selección alguno de los supuestos citados anteriormente, la sustitución se hará por orden correlativo entre el resto de los vocales suplentes. Si tampoco fuesen posibles estas sustituciones se procederá por parte del Rector

o Rectora al nombramiento de nuevos miembros titular y suplente, iniciándose un nuevo procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de este Reglamento.

CAPÍTULO IV

Procedimiento y desarrollo de los concursos

Artículo 8. Criterios de evaluación.

1. El procedimiento que regirá los concursos deberá permitir valorar el historial académico, docente e investigador del candidato o candidata, en el que se incluya la experiencia docente, investigadora y de gestión, y los méritos asistenciales, en su caso, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión de Selección en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2. En los concursos quedarán garantizados la igualdad de oportunidades de los aspirantes, el respeto a los principios de transparencia, mérito y capacidad, y el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Asimismo, deberá garantizarse la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, para lo que se adoptarán las medidas oportunas.

3. Los criterios generales para la adjudicación de las plazas convocadas serán los siguientes: la adecuación del historial académico, docente e investigador de los aspirantes al perfil de la plaza establecido en la convocatoria, así como sus proyectos docente e investigador, los méritos asistenciales, en su caso, y la capacidad para la exposición y debate.

4. En la prueba para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad se valorarán también los contenidos y la metodología empleada para la impartición del tema elegido libremente por el concursante de entre los presentados en su proyecto docente. Los citados criterios serán concretados por la Comisión de Selección en los términos previstos en el artículo 9.4 de este Reglamento.

Artículo 9. Acto de constitución de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección se constituirá en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso. El Presidente o Presidenta de la Comisión, una vez realizadas las consultas oportunas con los restantes miembros, convocará a los titulares, y en su caso suplentes, con una antelación mínima de diez días naturales para proceder al acto de constitución, señalando lugar, fecha y hora. El acto se celebrará en las dependencias de la Universidad de Málaga.

2. En caso de que se incumpla el plazo de constitución, el Rector o Rectora procederá de oficio al nombramiento como Presidente o Presidenta del suplente de la Comisión de Selección designado según el artículo 6 de este Reglamento, quien deberá convocar para su constitución a la citada Comisión en un plazo de treinta días naturales, computados a partir de la notificación de su nombramiento. En el supuesto de un nuevo incumplimiento del plazo de constitución, el Rector o Rectora procederá de oficio al nombramiento de un nuevo Presidente o Presidenta, quien deberá convocar para su constitución a la Comisión de Selección en un plazo de treinta días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de su nombramiento.

3. Para que la Comisión de Selección se constituya válidamente, se precisará la presencia de la totalidad de sus miembros en el acto de constitución. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

4. En el acto de constitución, la Comisión de Selección concretará y hará público, en el mismo lugar en el que se ce-

lebre el acto, los criterios para la adjudicación de las plazas. La concreción de estos criterios se realizará y se hará público antes del acto de presentación de los aspirantes.

5. Una vez constituida la Comisión de Selección, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, actuará como tal el miembro de la Comisión de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria, actuará como tal el miembro de menor categoría y antigüedad en el cuerpo.

6. Los miembros de la Comisión de Selección que estuviesen ausentes en alguna de las pruebas de evaluación cesarán en su condición de tales a partir de ese momento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

7. Si, una vez constituida la Comisión de Selección, ésta quedara con menos de tres miembros, el Consejo de Gobierno, a partir de una nueva propuesta de la Junta de Centro, oído el Consejo de Departamento, procederá a la designación de una nueva Comisión de Selección, conforme a lo previsto en el presente Reglamento, en la que no podrán incluirse los miembros que en la anterior hubiesen cesado en su condición.

Artículo 10. Acto de presentación de los concursantes y entrega de documentación.

1. El Presidente o Presidenta de la Comisión de Selección, una vez realizadas las consultas oportunas con los restantes miembros de la Comisión, notificará a todos los aspirantes admitidos al concurso, con una antelación mínima de diez días naturales, la convocatoria para el acto de presentación, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión de Selección y, en ningún caso, exceder de dos días hábiles después de ésta. El acto se celebrará en las dependencias de la Universidad de Málaga.

2. En el acto de presentación de los aspirantes en los concursos de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad, que tendrá carácter público, los concursantes serán llamados por orden alfabético y entregarán al Presidente o Presidenta de la Comisión de Selección la siguiente documentación:

- Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el modelo normalizado de currículo que utiliza la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para la acreditación nacional para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad.

- Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados en el historial académico, docente e investigador. En el caso de los documentos que no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que puedan ser requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

- Proyecto docente, por sextuplicado, referido a una asignatura, adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso e incluida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional y que esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado.

- Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

3. En el acto de presentación de los aspirantes al concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, que tendrá carácter público, los concursantes serán llamados por orden alfabético y entregarán al Presidente o Presidenta de la Comisión de Selección la siguiente documentación:

- Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según modelo normalizado de currículo que utiliza la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para la acreditación nacional para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

- Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados en el historial académico, docente e investigador. En el caso de los documentos que no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que puedan ser requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

- Proyecto docente, por sextuplicado, referido a una asignatura obligatoria, adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incluida en el plan de estudios vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, y que corresponda a una titulación oficial de grado de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional. En el caso de que en la Universidad de Málaga no hubiera asignaturas de las características citadas adscritas al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, el proyecto docente se referirá a una asignatura optativa reconocida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de grado adscrita a la correspondiente área.

- Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad docente e investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

- Un resumen, por sextuplicado, del tema elegido libremente por el candidato o candidata de entre los presentados en el proyecto docente para su exposición oral. El resumen no podrá exceder de 25 páginas.

4. Tras la presentación de la respectiva documentación reseñada en los artículos 10.2 y 10.3 de este Reglamento, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección, en sesión pública, determinará por sorteo el orden de actuación de los candidatos. Posteriormente, se fijarán el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la prueba, haciéndose públicos en el mismo lugar en que se haya celebrado el acto de presentación. En los concursos para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, se procederá a dos sorteos, uno para cada prueba. Igualmente, se establecerán el lugar y el plazo durante el cual los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes antes del comienzo de las pruebas.

5. La prueba única, en el caso de acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad, y la primera prueba, en el caso de acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, comenzarán en el plazo máximo de diez días naturales desde el acto de presentación de los concursantes.

Artículo 11. Pruebas.

1. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de una prueba única en la que el candidato o candidata expondrá oralmente, durante un tiempo máximo de noventa minutos, su historial académico,

docente e investigador, así como su proyecto docente y su proyecto investigador.

Seguidamente, la Comisión de Selección debatirá con el concursante sobre los méritos aportados y proyectos docente e investigador, durante un máximo de noventa minutos. Finalizada la prueba, cada miembro de la citada Comisión entregará al Presidente o Presidenta un informe motivado sobre cada candidato o candidata, ajustado a los criterios generales establecidos por la Universidad y concretados por la Comisión de Selección, en el que valorará el historial académico, docente e investigador, y en su caso asistencial-sanitario, los proyectos docente e investigador presentados, así como las capacidades del candidato o candidata para la exposición y debate ante la Comisión demostradas durante la prueba.

A la vista de los informes, la Comisión de Selección procederá a realizar una valoración mediante votación en la que no será posible la abstención. No podrá proponerse un número de concursantes superior al de las plazas convocadas. Para ser propuesto, el concursante deberá contar con, al menos, tres votos favorables. En el caso de que dos o más aspirantes puedan ser propuestos con el mismo número de votos favorables, la Comisión de Selección establecerá la prelación de los mismos mediante una segunda votación en la que cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato o candidata entre aquellos que hubiesen empatado inicialmente. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Presidente o Presidenta dirimirá con su voto los empates.

2. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de dos pruebas. La primera consistirá en la exposición oral y pública durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador, y en su caso asistencial-sanitario, y del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión de Selección debatirá con el concursante sobre los méritos aportados y el proyecto investigador durante un máximo de noventa minutos.

La segunda prueba comenzará cuando todos los candidatos o candidatas hayan realizado la primera, haciéndose públicos, en este momento y en el mismo lugar de desarrollo de las pruebas, el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la misma. La segunda prueba consistirá en la exposición oral y pública, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del proyecto docente referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso reconocida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de grado en la Universidad de Málaga, vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, así como de un tema elegido libremente por el concursante de entre los presentados en su proyecto docente. Seguidamente, la Comisión de Selección debatirá con el concursante durante un tiempo máximo de noventa minutos.

Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión de Selección entregará al Presidente o Presidenta un informe razonado, ajustado a los criterios generales establecidos por la Universidad y concretados por la citada Comisión, en el que valorará el historial académico, docente e investigador, y en su caso asistencial-sanitario, el proyecto investigador, el proyecto docente, los contenidos y la metodología empleada en la exposición del tema expuesto, así como las capacidades del candidato o candidata para la exposición y debate ante la Comisión de Selección demostradas durante las pruebas.

A la vista de los informes, la Comisión de Selección procederá a realizar una valoración mediante votación en la que no será posible la abstención. No podrá proponerse un número de concursantes superior al de las plazas convocadas. Para ser propuesto, el concursante deberá contar con, al menos, tres votos favorables. En el caso de que dos o más aspirantes puedan ser propuestos con el mismo número de votos favora-

bles, la Comisión establecerá la prelación de los mismos mediante una segunda votación en la que cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato o candidata entre aquellos que hubiesen empatado inicialmente. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Presidente o Presidenta dirimirá con su voto los empates.

3. La Comisión de Selección dispondrá de dos días naturales contados a partir de la finalización del concurso para realizar la propuesta del/los candidato/s o candidata/s para la provisión de la/s plaza/s, haciendo público, en el mismo lugar de celebración de las pruebas, los resultados de la evaluación de cada aspirante en función de los criterios reseñados en los artículos 8.3 y 9.4 de este Reglamento.

4. Los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza objeto del concurso cuando ningún concursante haya obtenido, al menos, tres votos favorables. No se podrá dejar la plaza desierta cuando alguno de los aspirantes hubiese obtenido, al menos, tres votos favorables.

Artículo 12. Resolución del concurso y propuesta de adjudicación.

1. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección, en el plazo máximo de siete días hábiles, entregará en el Servicio de Personal Docente e Investigador la documentación relativa al concurso, que contendrá:

- a) Acta de constitución.
- b) Acta de elaboración de los criterios de evaluación.
- c) Acta de celebración de la prueba o las pruebas.
- d) Acta de votación que incluirá los votos y los informes razonados de cada miembro de la Comisión de Selección.
- e) Propuesta de adjudicación de la plaza en favor del concursante que haya obtenido mayor número de votos favorables.

2. El Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección depositará, en el plazo máximo de siete días hábiles, en la Secretaría del Departamento al que estén adscritas las plazas toda la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación.

3. El Rector o Rectora ejecutará en sus propios términos la propuesta de adjudicación de las plazas adoptada por Comisión de Selección, para lo cual dictará las resoluciones oportunas que permitan el nombramiento del concursante seleccionado.

Artículo 13. Reclamación contra la propuesta de provisión.

1. Los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector o Rectora contra la propuesta de provisión de las plazas realizada por las Comisiones de Selección. Para ello los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación que, en caso de ser admitida a trámite, supondrá la suspensión del nombramiento hasta su resolución.

2. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 88 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por el Decreto 145/2003, de 3 de junio, para lo que podrá solicitar cuantos informes estime oportunos. Asimismo, la Comisión de Reclamaciones recabará informes por escrito a los miembros de la Comisión de Selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación y a los candidatos o candidatas que hubieran participado en el concurso.

3. La Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Rector o Rectora dictará la resolución de

acuerdo con la propuesta de la Comisión de Reclamaciones, siendo ésta vinculante. Transcurrido dicho plazo sin haber sido resuelta, se entenderá que la reclamación presentada ha sido desestimada.

4. La resolución del Rector o Rectora agotará la vía administrativa y será impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 14. Nombramiento y toma de posesión.

1. El nombramiento del concursante propuesto por la Comisión de Selección para la provisión de la correspondiente plaza será realizado por el Rector o Rectora de la Universidad de Málaga y especificará la denominación de la plaza, el cuerpo y área de conocimiento. Previamente, y en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión, el concursante deberá acreditar de forma documental el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente para el acceso a la Función Pública, así como los que se hayan establecido en las bases de la respectiva convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, o éste renuncie, el concursante propuesto decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza para la que ha sido seleccionado, y el Rector o Rectora dictará una resolución por la que se declarará desierta la plaza.

2. La resolución de nombramiento o, en su caso, por la que se declara desierta la plaza será enviada, en el plazo máximo de veinte días hábiles, desde que finalice el de presentación de la documentación referida en el apartado anterior, al Boletín Oficial del Estado y al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con el fin de que se proceda a su publicación. Las resoluciones serán igualmente comunicadas al Consejo de Universidades.

3. En el plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el concursante propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, si no ostentase ya dicha condición, con los derechos y deberes que le son propios. Si ya viniera ostentando la condición de funcionario de carrera del mismo cuerpo docente, la toma de posesión tendrá los efectos de cambio de destino de carácter voluntario o de ingreso al servicio activo en su caso, por nombramiento mediante concurso de acceso, sin que el interesado tenga derecho a percibir ningún tipo de indemnización. En caso de que el concursante propuesto no tomase posesión de su destino, éste decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza para la que ha sido seleccionado.

4. Los concursantes que no hayan sido propuestos para ser nombrados para la plaza, no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes.

Artículo 15. Acceso y custodia de la documentación.

1. El Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga y las Comisiones de Selección serán los responsables de la custodia de la documentación referida al concurso de acceso en los distintos momentos del procedimiento de selección en que sean competentes.

2. Una vez finalizado el concurso, la Secretaría del Departamento al que estén adscritas las plazas será la responsable de la custodia de la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación, que podrá ser devuelta transcurrido el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la resolución de nombramiento que puso fin al proceso selectivo.

Si las plazas hubiesen sido objeto de recurso, el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga requerirá la documentación a la citada Secretaría del Departamento, en cuyo caso no podrá ser retirada por el aspirante hasta la firmeza de la resolución impugnada.

3. La documentación presentada por los aspirantes excluidos del concurso podrá ser retirada por los interesados del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga, una vez transcurrido el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

Artículo 16. Régimen de recursos.

1. Las convocatorias reguladas por este Reglamento y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de las distintas Comisiones, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Las resoluciones que aprueben las respectivas bases de convocatoria podrán ser impugnadas, potestativamente, mediante la interposición de recurso de reposición ante el Rector o Rectora en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del de reposición.

3. La interposición de recurso contencioso-administrativo no tendrá efectos suspensivos sobre el proceso selectivo salvo que el Rector o Rectora, de oficio o a solicitud de los interesados, aprecie que concurre alguna o algunas de las circunstancias previstas en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición transitoria primera.

La Universidad de Málaga podrá decidir la convocatoria de plazas para los cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad entre habilitados comunicándolo al Consejo de Universidades, hasta un año después de la resolución de las últimas plazas de habilitación convocadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, según el Reglamento que Regula el Acceso a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2005, de acuerdo el Capítulo Tercero de los Estatutos, aprobados por el Decreto 145/2003, de 3 de junio. Todo ello según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su normativa de desarrollo que, a estos efectos, se considerará vigente tal y como establece la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Disposición transitoria segunda.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de este Reglamento, las referencias hechas a los títulos oficiales de grado, se entenderán realizadas a los actuales títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, mientras estos títulos permanezcan en vigor.

Disposición transitoria tercera.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de este Reglamento, respecto a los concursos de acceso para la provisión de plazas de Profesores Titulares de Universidad, las referencias hechas a asignaturas obligatorias correspondientes

a los planes de estudio de titulaciones oficiales de grado, se entenderán realizas también a las asignaturas troncales y obligatorias de los actuales planes de estudios correspondientes a las titulaciones oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, mientras estos títulos permanezcan en vigor.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 12 de febrero de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 17 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante del Divorcio Contencioso 533/2005.

NIG: 0490242C20050001673.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 533/2005.

Negociado: MA.

De: Doña Josefina Yebra Contreras.

Procuradora: Sra. María Isabel Berenguer Vargas.

Letrada: Sra. Antonia Martínez Salmerón.

Contra: Don Francisco Manuel Rodríguez Álvarez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 533/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de El Ejido a instancia de Josefina Yebra Contreras contra Francisco Manuel Rodríguez Álvarez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«S E N T E N C I A

Autos de Juicio de Divorcio contencioso registrados bajo el número 533 del año 2005, entre partes; de la una doña Josefina Yebra Contreras, mayor de edad, con expediente SOJ 01200494006, con domicilio en calle Bernini, núm. 17, de El Ejido (Almería), representada por la Procuradora Sra. doña María Isabel Berenguer Vargas y dirigida por la Letrada Sra. doña

Antonia Martínez Salmerón; y de otra, don Francisco Manuel Rodríguez Álvarez, mayor de edad, con DNI núm. 18.108.942, que tuvo que ser emplazado por edictos y que fue declarado en situación de rebeldía procesal y frente al Ministerio Fiscal.»

«F A L L O

Que estimando la demanda instada por doña Josefina Yebra Contreras, frente a don Francisco Manuel Rodríguez Álvarez y con la intervención del Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de ambos cónyuges por divorcio con los efectos legales inherentes a esta resolución, y en especial los siguientes:

Los que quedan recogidos en la propuesta de convenio regulador que en su día firmaron los cónyuges de mutuo acuerdo.

Quedan revocados todos los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

Y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales ocasionadas.

Una vez firme esta resolución, comuníquese al Sr. Juez Encargado del Registro Civil de Nevada (Granada) en el que consta la inscripción de matrimonio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Manuel Rodríguez Álvarez, extendiendo y firmo la presente en El Ejido, a diecisiete de marzo de dos mil nueve.- El/la Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 2008/139/RC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia, control y protección por vigilantes de seguridad y auxiliares de servicios de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de noviembre de 2008. BOJA núm. 85.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 24 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 355.680,00 euros (IVA excluido).
5. Adjudicación definitiva.
 - a) Fecha: 16 de marzo de 2009.
 - b) Contratista: UTE Esabe Vigilancia. S.A., y Esabe Auxiliares, S.A. (CIF: U-85606572).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 319.865,00 euros (IVA excluido).

Sevilla, 18 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Alfaro García

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 149/2008-SEAB.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Contratación de un servicio de monitorización y soporte proactivo de las bases de datos y servidores de aplicaciones corporativos de la Consejería de Agricultura y Pesca.
 - c) Lote: No.

- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 250, de 18 de diciembre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento ochenta mil euros (180.000,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9 de marzo de 2009.
 - b) Contratista: Sopra Profit, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento cuarenta y cuatro mil euros (144.000,00 euros).

Sevilla, 13 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Teresa Benítez Lora.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.
 - b) Número de expediente: AL-G.S.P. 3/2009.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Concursos).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concierto.
 - b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores en situación de exclusión social, en la Residencia de Personas Mayores Comarcal de Vélez-Rubio (Almería).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 145.153,20 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25.2.2009.
 - b) Contratista: Residencia Comarcal de Personas Mayores, S.L., entidad titular del centro «Residencia de Personas Mayores Comarcal de Vélez-Rubio» (Almería).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 145.153,20 €.

Almería, 25 de febrero de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.
 - b) Número de expediente: AL-G.S.P. 2/2009.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Conciertos).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concierto.
 - b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores «Los Filabres», de Gérgal (Almería).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 165.423,84 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25.2.2009
 - b) Contratista: Residencial Los Filabres de Gérgal, Soc. Coop. And. entidad titular del centro «Residencia de Personas Mayores Los Filabres de Gérgal», en Gérgal (Almería).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 165.423,84 €.

Almería, 25 de febrero de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.
 - b) Número de Expediente: AL-G.S.P. 1/2009.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Conciertos).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concierto.
 - b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Berja», de Berja (Almería).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 896.045,80 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25.2.2009.
 - b) Contratista: Asociación de Servicios Aser, entidad que gestiona mediante concesión administrativa el centro «Residencia de Personas Mayores Ciudad de Berja», de Berja (Almería).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 896.045,80 €.

Almería, 25 de febrero de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 16 de febrero de 2009.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de 16 de febrero de 2009, por la que se dispone el reintegro de cantidades indebidamente percibidas por don Fernando Caro Gil, con DNI 28453351M, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro de la Resolución que le afecta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Ordenación y Control Jurídico de Pagos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública en la Consejería de Economía y Hacienda, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 6.ª planta, o en las dependencias del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde su exposición en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 12 de marzo de 2009.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 3 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno en Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las

pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que, de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 100/09.

Empresa imputada: Zorita Monica Dancso. NIF núm. X06784749W. Último domicilio conocido: C/ Draga, s/n, Edif. Jaleo, bajo, 04711, Almerimar, El Ejido-Almería.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo. Sanción propuesta: Cuatrocientos euros (400,00 euros).

Almería, 3 de marzo de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno en Almería, notificando Resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole al expedientado que a continuación se relaciona que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la Resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expediente: 271/08.

Empresa imputada: Lamar Costa, S.L. CIF núm. B82726324. Último domicilio conocido: Avda. Juan Carlos I, núm. 89, C.P. 28916, Leganés (Madrid).

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.

Total de sanción impuesta: Quinientos euros (500,00 euros).

Almería, 6 de marzo de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 93/09.

Empresa imputada: César Gustavo Acosta (Alisur Empresa de Servicios). NIE: X03595879J.

Último domicilio conocido: C/ Inglés, núm. 58, 04008, Almería.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Sanción propuesta: Seiscientos euros (600,00 euros).

Almería, 9 de marzo de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos en materia de Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a don Paul Gheorghe Corpodean, cuyo último domicilio conocido radica en Cádiar (Granada), carretera de Ugijar, núm. 8, el siguiente acto administrativo para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68.

«Visto el informe emitido por el Inspector Veterinario de la OCA de La Mojonera, tras inspeccionar, con fecha 14 de noviembre de 2008, las instalaciones del Núcleo Zoológico Almería Defensa Animal, así como datos del animal obtenidos del RAIA, se desprende que el perro propiedad de don Paul Gheorghe Corpodean, identificado con el núm. de microchip

94100000893609, raza cruzado, que responde al nombre de Lisa, se encuentra en situación de abandono en el citado Núcleo Zoológico Almería Defensa Animal, situado en la C/ Fundición, núm. 51, de Adra.

Por todo lo que antecede, se le informa que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales (BOJA núm. 237, de 10 de diciembre de 2003), dispone de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.»

Almería, 9 de marzo de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que, de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 86/09.

Empresa imputada: José Jesús Jiménez Soler. CIF núm. 52519896V. «Dfactory».

Último domicilio conocido: Plaza Doctor Núñez, 04005 Almería.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Sanción total propuesta: 1.000 euros.

Almería, 12 de marzo de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos y/o Espectáculos Públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Comprobado de oficio error en la descripción de los datos publicados en el BOJA de fecha 26.2.2009, núm. 39, esta Delegación acuerda en virtud del art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la modificación de la misma, indicando que:

Donde dice:

Interesada: María del Carmen Gutiérrez Martín.

Expte.: CA/29/08/BO.

Fecha: 11.12.2008.

Acto notificado: Resolución de archivo de actuaciones.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Debe decir:

Interesada: María del Carmen Gutiérrez Martín.

Expte.: CA/29/08/BO.

Fecha: 11.12.2008.

Sanción: Ciento cincuenta y un euros (151 €).

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución de expediente sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Donde dice:

Interesado: Antonio Manga Rodríguez.

Expte.: CA/1/08/BO.

Fecha: 11.12.2008.

Acto notificado: Resolución de archivo de actuaciones.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Debe decir:

Interesado: Antonio Manga Rodríguez.

Expte.: CA/1/08/BO.

Fecha: 11.12.2008.

Sanción: Mil euros (1.000 €).

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Cádiz, 13 de marzo de 2009.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesada: Doña Antonia Muñoz Gutiérrez.

Expediente: CO-32/2009-PA.

Infracciones: Grave, art. 39.a), Ley 11/2003, de 24.11.2003.

Fecha: 16.2.2009.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Sanción: Multa de 501 euros a 2.000 euros.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesada: Doña Rafaela Rojas Ruiz.

Expediente: CO-2/2009-PAP.

Infracciones: Muy grave, art. 3, Ley 50/1999, de 23.12.1999.

Fecha: 26.1.2009.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Sanción: Multa de 300,51 euros a 2.404,04 euros para las infracciones muy graves.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Abraham Camacho Amador.

Expediente: CO-35/2009-PA.

Infracciones: Muy grave, art. 38.b) en relación con el 27, Ley 11/2003, de 24.11.2003.

Fecha: 17.2.2009.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Sanción: Multa de 2.001 euros a 30.000 euros.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publica acto administrativo relativo a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Francisco Cabanillas Gómez.

Expediente: 26/09-EX.

Fecha: 16.2.2009.

Acto notificado: Resolución.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Granada, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el Acuerdo de Valoración en virtud del cual se fija el justiprecio.

Intentada la notificación en los domicilios que constan en los expedientes abajo relacionados, sin que haya podido practicarse, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que para el conocimiento integro del acto que les afecta pueden personarse en la Comisión Provincial de Valoraciones, ubicada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Granada, en C/ Gran Vía, núm. 56, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

De conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones (BOJA núm. 52, de 16 de marzo), se notifican los Acuerdos de Valoración adoptados por la Comisión Provincial de Valoraciones, en las sesiones celebradas el 15 de diciembre de 2008 y 29 de enero de 2009, en los que se fija el justiprecio de las fincas expropiadas en los expedientes relacionados:

Expediente: CPV 87/07.

Interesado: Don José Herrezuelo Vaca.

Acto notificado: Acuerdo de Valoración de justiprecio.

Expediente: CPV 92/07.

Interesada: Doña Emilia Guzmán López.

Acto notificado: Acuerdo de Valoración de justiprecio.

Expediente: CPV 116/07.

Interesada: Doña Virtudes Moreno Moreno.

Acto notificado: Acuerdo de Valoración de justiprecio.

Expediente: CPV 119/07.

Interesada: Doña Carmen Rubiño Lorenzo.

Acto notificado: Acuerdo de Valoración de justiprecio.

Expediente: CPV 155/07

Interesado: Don Francisco Capilla Baena.

Acto notificado: Acuerdo de Valoración de justiprecio.

Granada, 11 de marzo de 2009.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

ANUNCIO de 16 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Jaén, Servicio de Administración Local, por el que se requiere la subsanación de solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas para el ejercicio de 2009 por la Orden de 23 de diciembre de 2008 (Entidades Locales).

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para las Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, este Servicio hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 7 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, así como del 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, tras revisar las solicitudes presentadas y comprobar que en algunas no se aportan los correspondientes anexos exigidos en la Orden de convocatoria para cada línea de subvención, o que estos no han sido debidamente cumplimentados por la entidades solicitantes, procede requerir a los interesados que figuran en el Anexo para que subsanen las faltas o deficiencias que en el mismo se indican para cada solicitante.

Segundo. El contenido integro del requerimiento está expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación: www.juntadeandalucia.es/gobernacion.

Tercero. El plazo para efectuar la subsanación es de diez días hábiles, desde el siguiente a la publicación de un extracto de este acto administrativo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte a los interesados que, de no subsanarse dentro del plazo concedido, se procederá a adoptar la correspondiente Resolución declarando el archivo de las solicitudes o de las peticiones no subsanadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden.

Jaén, 16 de marzo de 2009.- El Jefe del Servicio, Eloy Tobaruela Quesada.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra que se cita.

Con fecha 12 de marzo de 2008 la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa necesario para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto de título «Refuerzo de firme, ensanche y mejora de la A-346, de Órgiva a Vélez de Benaudalla (Granada)», de clave 2-GR-1336-0.0-0.0-PC, términos municipales de Órgiva y Vélez de Benaudalla.

El mencionado proyecto fue aprobado el 10 de marzo de 2008, haciéndose constar que es necesaria la realización de expropiaciones y siendo aplicable el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal

o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA del día 12 de febrero de 1985),

HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, Ayuntamiento de Órgiva y Vélez de Benaudalla, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, diarios Ideal de Granada y Granada Hoy, valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el art. 52.2 de la LEF, y art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. Señalar el día 31 de marzo de 2009 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y convocar para su comparecencia a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados adjunta, para lo que serán notificados individualmente.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

Publicada esta resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, los interesados y las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán examinar los planos parcelarios y demás documentación obrante en el expediente, así como formular, por escrito, ante esta Delegación (Avda. de la Constitución, 18, portal 2, 18012, Granada), alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

Granada, 11 de marzo de 2009.- El Delegado, Jorge Rodríguez Rincón.

Título: Refuerzo de firme, ensanche y mejora de la A-346 de Órgiva a Vélez Benaudalla.
Clave: 2-GR-1336-0.0-0.0-PC.
Términos municipales: Órgiva y Vélez de Benaudalla.

Núm. de orden	Polígono Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Suprficie expropiación (m ²)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora
2	11/2	Órgiva	Miguel Estebán Martín y otros C/ Aben Humeya, 8-4.º A 18005-Granada	Exp. 6.287 Serv. OT.	Labor riego Almendros secano	31/03/2009 11,00

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados en el expediente de expropiación de la obra que se cita, para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 17 de octubre de 2008 se ordenó la iniciación del expediente de expropiación de la obra clave: 1-HU-1628.-«Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-494, p.k. 17,1 al 18,6. TCA 9-06». cuyo proyecto fue aprobado con fecha 6 de octubre de 2008.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio, la Declaración de Urgente Ocupación está implícita en la Aprobación del Proyecto, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento para la ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación del citado proyecto.

A tal efecto esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como Anexo a esta resolución para que comparezcan el día 13 de abril de 2009 en el Ayuntamiento de Palos de la Frontera, en horas de 9,30 a 14,00, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estima oportuno de Perito o Notario.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de 15 días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17-1.º del reglamento, al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación.

Huelva, 12 de marzo de 2009.- El Delegado, Antonio Ramos Villarán.

Término municipal: Palos de la Frontera.
Lugar: Ayuntamiento.
Concepto: Levantamiento actas previas.
Día: 13 de abril de 2009.

FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIOS	SUPERFICIE AFECTADA	CULTIVO
De 9,30 a 11,30 horas				
1	5/106	Frutas Garrocho, S.L.	208 m ²	
13.2	5/89	Frutas Garrocho, S.L.	2.240 m ²	Labor regadío
4	13/99	Freslogar, S.L.	1.426 m ²	Eucaliptos
13.1	5/88	Fresodiell, S.L.	3.360 m ²	Labor regadío
De 11,30 a 14,00 horas				
3	5/105	Modesto Cano Camacho y otros	367 m ²	Pastos
13.3	5/93	Agrojuanlu, S.L.	4.321 m ²	Labor regadío
15 y 16	5/90	Francisco Quintero Molina y otros	2.834 m ²	Labor regadío

ANUNCIO de 16 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Francisco García Correa.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Delegado Provincial se ha dictado Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia Sancionador 38/07 MFP.

Dicha Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, número 18, portal 2, despacho 6, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 16 de marzo de 2009.- El Secretario General, José Luis Torres García.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 3 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de febrero de 2008, recaída en el expediente que se cita.

Ver esta disposición en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 13 de marzo 2009, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes a centros especiales de empleo, del interesado que se relaciona, al haber resultado en paradero desconocido.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relaciona y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería, Servicio de Fomento e Igualdad en el Empleo, sito en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 7.ª, Almería.

Solicitud Calificación C.E.E.
Interesado: Sidunia, S.L.

Domicilio: Pasaje Flor Indálica, núm. 41, Cañada San Urbano, 04130, Viator (Almería).

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Almería, 13 de marzo de 2009.- La Directora, Francisca Pérez Laborda.

ANUNCIO de 16 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (Servicio de Empleo), sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.

Expediente: MA/PCA/00019/2009 (fecha solicitud: 28.1.2009).

Entidad: José Luis Canto Berrocal.

Acto notificado: Requerimiento documentación.

Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Málaga, 16 de marzo de 2009.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la inadmisión de solicitudes, presentadas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Deporte, modalidad 4 (FDL), ejercicio 2009.

RESOLUCIÓN DE 10 DE MARZO, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE, POR LA QUE SE ACUERDA LA INADMISIÓN DE SOLICITUDES, POR LAS CAUSAS QUE SE CITAN, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2006, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, MODALIDAD 4 (FDL): FOMENTO DEL DEPORTE LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modalidad 4 (FDL): Fomento del Deporte Local, (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), se han apreciado los siguientes:

HECHOS

Las solicitudes formuladas por los interesados relacionados en los Anexos a esta Resolución han sido presentadas fuera del plazo establecido en la Orden citada o no cumplen las condiciones previstas en la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver las solicitudes de subvenciones presentadas, de conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, corresponde a esta Delegación Provincial, por delegación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria conforme a lo establecido en la citada Orden finalizó el día 31 de enero de 2009.

Tercero. Las solicitudes formuladas por los interesados relacionados en el Anexo 1 a esta Resolución han sido presentadas fuera del plazo o incurrir en causa de inadmisión prevista en la Orden citada.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Acordar la inadmisión de las solicitudes de subvenciones presentadas por los interesados que se relacionan en Anexo 1 a esta Resolución por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas, respectivamente.

La notificación de esta Resolución se hará mediante la publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el de esta Delegación Provincial, así como en la página web de la citada Consejería, en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, con carácter potestativo, requerimiento ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación o, directamente y en el mismo plazo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Almería, 10 de marzo de 2009.- La Delegada, Esperanza Pérez Felices.

ANEXO 1

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, MODALIDAD 4 (FDL): FOMENTO DEL DEPORTE LOCAL

CONVOCATORIA 2009

RELACIÓN DE SOLICITUDES INADMITIDAS

Núm. Expediente	NIF/CIF	Solicitante	Códigos de Exclusión
FDLEXP08 DE0401 2009/01	P0407800B	AYUNTAMIENTO DE RIOJA	001
FDLEXP08 DE0401 2009/04	P0401200A	AYUNTAMIENTO DE ALICÚN	001
FDLEXP08 DE0401 2009/13	P0406300D	AYUNTAMIENTO DE MARÍA	001
FDLEXP08 DE0401 2009/30	P0403800F	AYUNTAMIENTO DE DALÍAS	001
FDLEXP08 DE0401 2009/35	P04000271	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS VÉLEZ	001
FDLEXP08 DE0401 2009/37	P04008001	AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR	001
FDLEXP08 DE0401 2009/41	P04032001	AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	001

A N E X O

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, MODALIDAD 4 (FDL): FOMENTO DEL DEPORTE LOCAL

CONVOCATORIA 2009

CÓDIGOS DE CAUSAS DE INADMINISIÓN

Núm. Código	Denominación del Documento
000	Solicitud extemporánea
001	Acción no comprendida entre los conceptos subvencionables
002	Solicitante no reúne las condiciones para ser beneficiario
003	Exclusión por duplicidad de la solicitud
004	Desistimiento voluntario del solicitante

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 2 (ITP), correspondientes al ejercicio 2009, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por la de 22 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, para la modalidad 2 (ITP): Servicios Turísticos y Creación de Nuevos Productos, esta Delegación Provincial hace publico lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 20 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, núm. 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 20 de marzo de 2009.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publica la relación de solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, modalidad 1 (ITL), correspondientes al ejercicio 2009 y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por la de 22 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2009), por la que se establecen las bases

reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, para la modalidad 1 (ITL): Infraestructuras Turísticas, esta Delegación Provincial hace publico lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 20 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, núm. 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 20 de marzo de 2009.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecida en la normativa reguladora de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 1 (URB) correspondiente al ejercicio 2009.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 6 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la normativa reguladora de las bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2009), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución, cuyo anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en el de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 6 de marzo de 2009.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el Acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidos en la Orden que se cita en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 3 (ASC), correspondiente al ejercicio 2009.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 3 (ASC): Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, esta Delegación Provincial de Jaén

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el Acuerdo de inicio del trámite de subsanación de solicitudes, de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 3 (ASC): Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos (Convocatoria año 2009), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Acuerdo, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el de la Delegación Provincial de Jaén, sita en Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en establecidos en el mencionado Acuerdo se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 9 de marzo de 2009.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades Privadas en materia de Turismo, modalidad 2, líneas 1 y 2 (convocatoria extraordinaria 2008).

Vistas las solicitudes de subvención en materia de Turismo presentadas por Entidades Privadas al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se convoca un plazo extraor-

dinario de solicitud de subvenciones previstas en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión en materia de Turismo (BOJA núm. 115, de 11 de junio), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 2, líneas 1 y 2, correspondientes al ejercicio 2008, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, situada en la Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, y en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 10 de marzo de 2009.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos en la convocatoria de subvenciones que se cita, correspondiente al año 2009 y se efectúa requerimiento de subsanación.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA número 239, de 13 de diciembre de 2006), y su modificación mediante la Orden de 28 de junio de 2007 (BOJA núm. 134, de 9 de julio de 2007), la de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), y la de 23 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, Modalidad 1 (IED), Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 6 de marzo de 2009 de esta Delegación Provincial, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas en materia de Deporte, Modalidad 1 (IED), Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Aurora, 47, 8.ª planta, de Málaga, así como en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 6 de marzo de 2009.- El Delegado, Antonio Souviron Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la corrección de error de 26 de febrero de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose publicado el pasado 11 de marzo de 2009 Notificación de esta Delegación Provincial de la Orden que se cita, por la que se comunica a los solicitantes de la convocatoria 2008 (modalidad 2-ITP) que el proyecto de inversión presentado es incentivable, se ha advertido error en el epígrafe, por lo que por la presente

R E S U E L V O

Modificar el mismo de la siguiente forma:

Donde dice: «NOTIFICACIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Orden que se cita por la que se comunica a los solicitantes de la convocatoria 2008 (modalidad 2-ITP) que el proyecto de inversión presentado es incentivable».

Debe decir: «NOTIFICACIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Orden que se cita por la que se comunica a los solicitantes de la convocatoria 2009 (modalidad 2-ITP) que el proyecto de inversión presentado es incentivable».

Málaga, 13 de marzo de 2009.- El Delegado, Antonio Souviron Rodríguez.

ANUNCIO de 18 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre notificación del acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del acuerdo de iniciación del expediente sancionador JA/007/09, incoado contra don Francisco Javier García Ruiz, titular del establecimiento denominado «Restaurante San Antonio», que tuvo su último domicilio conocido en Ctra. Bajadoz-Granada km 366, en la localidad de Alcaudete (Jaén), por infracción de la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Plaza de la Constitución 13, 3.ª planta, en esta localidad.

Asimismo se le advierte que en caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del presente Acuerdo, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE de 8 de septiembre), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Jaén, 18 de marzo de 2009.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se acuerda la publicación de la resolución de 20 de enero de 2009, en la que se acuerda el emplazamiento que se cita, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala.

Núm. expediente: R.O. 2379/08.

Notificado a: Don Miguel Ignacio López Ramiro.

Último domicilio: C/ Casillas del Prats 5, 6.º F, Granada.

Trámite que se notifica: Anuncio de fecha 13 de marzo de 2009, por el que se acuerda la publicación de la resolución de 20 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Salud de Granada, en la que se acuerda el emplazamiento don Miguel Ignacio López Ramiro, para que pueda comparecer y personarse en forma legal ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, procedimiento ordinario núm. 2379/08 Sección: 1C.

Resolución Delegada Provincial 20 de enero de 2009.

Granada, 13 de marzo de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 18 de marzo de 2009, del Instituto Provincial de Educación Permanente, de extravió de título de Bachillerato.

Instituto Provincial de Educación Permanente.

Se hace público el extravió de título de Bachillerato de doña M.ª Rosario García Galán, expedido el 24 de febrero de 1999.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de treinta días.

Sevilla, 18 de marzo de 2009.- El Director, José A. Hernández Sánchez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto que se cita.

Con fecha 21 de enero de 2009 la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el procedimiento de protección 352-2008-00003018-1, referente al menor A.M.G., aprueba resolución de establecimiento de régimen de relaciones personales.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Anahí Gómez Azcurra, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición en el plazo de dos meses ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, 5, para su completo conocimiento.

Almería, 4 de marzo de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial en Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto.

Con fecha 11 de marzo de 2009 la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de protección 352-2007-00005472-1, referente a la menor A.P. aprueba acuerdo de inicio de acogimiento familiar permanente.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Enache Petruta, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo de inicio de procedimiento de Acogimiento familiar dispondrá de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acto para presentar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, 5, para su completo conocimiento.

Almería, 13 de marzo de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 11 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, de Acuerdos de Inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Sevilla, teléfono 954 485 774, Paseo de las Delicias, s/n, Pabellón de Brasil, 41013, Sevilla.

Concepto: Acuerdos de Inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
Cazalla Vidal, Roberto C/ Las Rosas, 14 11591 Guadalcaçin del Caudillo, Cádiz	31.733.810-C	251,82 €	2005-2006	2.4
Macho Castillo, M.ª de los Ángeles Pza. Nueva, 3 41540 La Puebla de Cazalla, Sevilla	48.986.344-R	5.404,48 €	2005-2006	2.4
Rosa García, Rosalía C/ Diego Puerta, 5, 38, 2.º A 41009 Sevilla	28.817.731-L	207,00 €	2005-2006	2.1
Villalobos Rivera, Dolores C/ Juan Pablos, 18, 2.º izda. 41013 Sevilla	45.065.559-A	2.660,52 €	2005-2006	2.4

Sevilla, 11 de marzo de 2009.- La Presidenta del Jurado Selección de Becarios, Vicerrectora de Estudiantes, María del Rosario Rodríguez Díaz.

CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	GRUPO	NIVEL	VPT	VACANTES	TURNO LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA	TURNO MOVILIDAD	R. DISCAPACITADOS	CARÁCTER ANEXO
Técnico/a Superior	Administración General	A	22	28	1	0	1	0	0	Personal Laboral 1
Técnico/a Auxiliar	Jardinería y Viverismo	C	16	47	1	0	1	0	0	Personal Laboral 2
Auxiliar Administrativo/a	Administración General	D	16	52	1	0	1	0	0	Personal Laboral 3

Las presentes Bases constituyen las Normas Generales que regirán todas las convocatorias correspondientes a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008, por lo que en los Anexos específicos que se publiquen con posterioridad deberá hacerse referencia al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en que se hayan publicado dichas Normas. Asimismo, tendrán carácter supletorio respecto de aquellos procedimientos selectivos que se lleven a cabo en este Patronato.

2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Patronato tiene establecidas para cada nivel y grupo; sus cometidos y encuadre dentro de las Escalas y Especialidades son los definidos en la plantilla aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para dicho organismo correspondiente al ejercicio 2008, en concordancia con lo previsto en el vigente Convenio Colectivo.

3. Los/as candidatos/as que superen las convocatorias a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades que les sea de aplicación, lo que puede suponer la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4. Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas con las vacantes producidas hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición, en el caso de que el sistema selectivo sea la oposición o el concurso-oposición, o bien, hasta el día antes del inicio de la última sesión del Tribunal calificador, en el supuesto de que el procedimiento selectivo sea el concurso de méritos.

5. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará al sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna de acuerdo con lo regulado en los Anexos de cada convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y del derecho a la promoción laboral y profesional, de conformidad con lo establecido en el marco de la normativa establecida por el siguiente conjunto de disposiciones en lo que resulte de aplicación:

AYUNTAMIENTOS

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Málaga, Patronato Botánico Municipal, de bases generales para la selección de plazas de personal.

BASES GENERALES

CAPÍTULO I

Delimitación de la convocatoria

1. Es objeto de las presentes Bases regular las convocatorias efectuadas para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga» (Patronato en adelante), en régimen laboral fijo e incorporadas a la Oferta de Empleo Público (OEP) correspondiente al año 2008 por Decreto del Alcalde del Ayuntamiento de Málaga y Presidente del Patronato fechado el 28 de mayo de 2008. Dichas plazas son las que se relacionan a continuación:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su vigente redacción.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes de Régimen Local.

- Convenio Colectivo del Patronato Botánico Municipal 'Ciudad de Málaga para el periodo 2004/2007.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local (Disposición Adicional Segunda).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados y normativa que la desarrolla.

- Bases Generales de esta convocatoria, así como las especificadas en cada anexo específico.

6. Las Bases específicas de las correspondientes convocatorias y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio o de inicio de cada proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga.

En el Boletín Oficial de la Provincia se anunciará la publicación de la composición de los Tribunales de selección y de las listas de admitidos/as y excluidos/as que se efectuará en el Tablón de Edictos del citado Ayuntamiento. Todas las demás actuaciones de los Tribunales hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el citado Tablón de Edictos y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior.

En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto detallado de cada convocatoria. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, a excepción de lo dispuesto con posterioridad.

Una vez aprobadas estas bases generales y sus anexos por el Consejo Rector del Patronato, y dadas las especiales características de organización de éste como Organismo Autónomo Municipal, corresponde a la Presidencia asumir, las funciones que, para las sucesivas fases de la convocatoria de plazas, asume la Junta de Gobierno Local en el ámbito municipal. Dichas funciones podrán ser delegadas en la Vicepresidencia tal como prevén los Estatutos del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga».

CAPÍTULO II

Requisitos de los candidatos

7. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados en los anexos de cada convocatoria:

a) Formar parte del personal laboral fijo integrante de la plantilla del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga».

b) Haber prestado dos años de servicios efectivos en la categoría de origen.

c) Ocupar, como personal laboral fijo integrante de la plantilla del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga» una plaza correspondiente al mismo grupo de titulación o a un grupo inferior de titulación respecto a la plaza a la que se aspira (artículo 41.1 del Convenio Colectivo).

d) Estar en posesión del título exigido para cada plaza o grupo de plazas según se especifica en los Anexos de las Bases, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de aportar título equivalente al exigido, dicha equivalencia deberá ser demostrada por el aspirante mediante certificación expedida por la Administración competente en el plazo de presentación de solicitudes.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del cargo. No obstante, las convocatorias no establecerán exclusiones por limitación psíquica o física, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto o plaza a cubrir.

f) Cumplir el resto de requisitos previstos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

8. En los Anexos reguladores de las plazas adscritas al turno de promoción interna se determinará la exención de materias y pruebas de las que los/as aspirantes ya se hayan examinado para ingresar en la categoría desde la que promocionan, de acuerdo con la legislación aplicable.

9. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de la contratación como empleado/a laboral fijo.

CAPÍTULO III

Solicitudes

10. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en el Registro de Entrada de documentos del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga», o presentarla con los requisitos del artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

11. Los/as aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la vacante, y en su caso la especialidad a la que se opta y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

12. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde y Presidente del Consejo Rector del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga».

13. La presentación de solicitudes podrá hacerse en la Sección Económico-Administrativa del PBM, sito en el Jardín Botánico-Histórico La Concepción, carretera Las Pedrizas, km 166 (29014, Málaga) o en el lugar que se habilite al efecto, en horas de 9,00 a 15,00, de lunes a viernes, o en cualesquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CAPÍTULO IV

Admisión de candidatos

14. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato, o la Vicepresidencia caso de mediar delegación, adoptará acuerdo en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación previa referencia extractada en el BOP de Málaga.

15. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución a la que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

16. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la Presidencia del Patronato, o la Vicepresidencia caso de mediar delegación, y se aprobarán las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales a los que se dará publicidad mediante la inserción de Anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, previa referencia extractada en el BOP. En igual medio se publicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio o de iniciación del concurso o concurso-oposición.

17. Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer los recursos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición de los Tribunales.

CAPÍTULO V

Tribunales

18. Los Tribunales de selección tendrán la siguiente composición:

Plaza de Técnico/a Superior de Administración General

Presidente/a: Jefe de la Sección Económico-Administrativa y de Calidad de los Servicios del Patronato Botánico Mu-

nicipal «Ciudad de Málaga» o empleado/a municipal en quien delegue.*

Secretario/a (con voz y sin voto): El Secretario Delegado del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga» o empleado/a municipal en quien delegue.*

Vocales:

- a) Profesional del Derecho.
- b) Empleado/a municipal.*
- c) A propuesta de los representantes de los trabajadores.

Plaza de Técnico/a Auxiliar de Jardinería y Viverismo

Presidente/a: Jefa de la Sección de Investigación y Educación del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga» o empleado/a municipal en quien delegue.*

Secretario/a (con voz y sin voto): El Secretario Delegado del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga» o empleado/a municipal en quien delegue.*

Vocales:

- a) Empleado/a municipal.*
- b) Empleado/a municipal.*
- c) A propuesta de los representantes de los trabajadores.

Plaza de Auxiliar Administrativo/a de Administración General

Presidente/a: Jefe de la Sección Económico-Administrativa y de Calidad de los Servicios del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga» o empleado/a municipal en quien delegue.*

Secretario/a (con voz y sin voto): El Secretario Delegado del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga» o empleado/a municipal en quien delegue.*

Vocales:

- a) Jefa del Negociado Económico-Administrativo del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga» o empleado municipal en quien delegue.*
- b) Empleado/a municipal.*
- c) A propuesta de los representantes de los trabajadores.

* Por empleado/a municipal se entenderá a los que integran el conjunto de los que prestan servicio en el Ayuntamiento de Málaga y sus Organismos Autónomos; pudiendo ser tanto personal funcionario como laboral, siempre que reúna los requisitos de profesionalidad y especialidad adecuados.

En todo caso, la composición de los Tribunales deberá atenderse a los siguientes requisitos:

- a) Carácter predominantemente técnico y profesional, debiendo poseer todos sus miembros titulación igual o superior a la exigida a las plazas convocadas.
- b) Se tenderá a la paridad de sexos.
- c) Exclusión expresa de personal de elección o designación política, de funcionarios interinos y de personal eventual como integrantes de los Tribunales.
- d) Aún en el caso de que la incorporación a los Tribunales provenga de propuestas singulares, los/as así designados/as, así como el resto de los miembros, actuarán siempre a título individual, en ningún caso como representantes o por cuenta de nadie.

19. Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán los Tribunales de selección.

20. Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente, Secretario y al menos dos Vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan.

21. Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos,

con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

22. Los miembros de los Tribunales serán nombrados por la Presidencia del Patronato, o la Vicepresidencia caso de mediar delegación.

23. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Patronato, o la Vicepresidencia caso de mediar delegación, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a empleos públicos en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

24. Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presentaren y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

25. Los miembros de los Tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CAPÍTULO VI

Desarrollo del concurso-oposición

26. Todas las convocatorias que se resuelvan mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición se efectuarán de acuerdo con lo determinado en el presente Capítulo, salvo aquellas que excepcionalmente especifiquen otro desarrollo en su anexo correspondiente.

Sección 1: Fase de concurso

27. Se celebrará previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los/as aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la Base 11 de las presentes.

Una vez valorados los méritos por el Tribunal, éste hará público el resultado, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, con una antelación mínima de 5 días hábiles, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga y en los de información del Patronato; sin perjuicio de otros medios susceptibles de empleo para el propósito indicado.

Los méritos a considerar necesariamente en la fase de concurso, serán aquellos debidamente alegados, acreditados fehacientemente mediante documentos públicos administrativos y aportados por el aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes.

28. La puntuación máxima que podrán alcanzar los/as aspirantes en la fase de concurso de méritos será de 10 puntos. El baremo para calificar los méritos alegados, será, con carácter general, el siguiente:

1. Méritos profesionales, hasta un máximo de 7 puntos:

- a) La antigüedad en la Administración Pública se valorará hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al procedimiento de selección que puedan ser reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978

de 26 de diciembre, excluyendo por tanto los períodos superpuestos.

b) La experiencia laboral debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, y/o contrato de trabajo visado por el Inem, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, conforme a la siguiente distribución:

1. Por cada mes completo de servicios en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, prestados en plaza de grupo de titulación igual o superior a la convocada: 0,1 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios en otras Administraciones Públicas Territoriales y sus Organismos Autónomos, prestados en plaza de grupo de titulación igual o superior a la convocada: 0,05 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios en cualquier Organismo Público distintos de los expuestos en los apartados 1 y 2 anteriores o en la empresa privada, prestados en plaza de grupo de titulación igual o superior a la convocada: 0,01 puntos.

2. Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 2 puntos:

a) La posesión de títulos académicos oficiales, siempre que se encuentren relacionadas con la plaza convocada, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 1 punto:

- Título de Doctor Universitario: 0,55 puntos.
- Título de Licenciado Universitario o equivalente: 0,45 puntos.
- Título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,35 puntos.
- Título de Bachillerato, Técnico Superior FP o equivalente: 0,20 puntos.
- Título de ESO, Técnico Medio FP o equivalente: 0,10 puntos.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado. Igualmente, de aportarse como título exigido un título superior, solamente será valorado el exceso sobre la titulación requerida. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

b) Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos públicos oficiales, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

- De 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 21 a 50 horas de duración: 0,15 puntos.
- De 51 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 101 a 199 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 200 horas en adelante: 0,75 puntos.

No serán valorados los cursos de duración inferior a 10 horas, ni aquellos en los que no se justifique adecuadamente su duración. La participación del/la aspirante como ponente en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada. La puntuación máxima que se podrá otorgar en este

3. Otros méritos relacionados con la plaza convocada y la trayectoria profesional, hasta un máximo de 1 punto:

a) Pruebas o ejercicios superados en convocatorias para cubrir plazas en la Administración Pública de igual categoría a las convocadas: a razón de 0,1 puntos.

b) Actitudes y rendimientos especiales apreciados en el aspirante en los puestos desempeñados en el Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga» o en Organismos similares de otras Administraciones Públicas, considerados libre y motivadamente por el Tribunal.

Sección II: Fase de oposición

Normas generales

29. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición será anunciado, al menos, con 5 días hábiles de antelación tras la finalización de la fase de concurso mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga y en los de información del Patronato; sin perjuicio de otros medios susceptibles de empleo para el propósito indicado. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas se deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga, en los de información del Patronato y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

30. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, no atribuibles a los/as propios candidatos/as y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos/as los/as aspirantes.

31. El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», según el sorteo público celebrado al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

32. Los aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles ni otros instrumentos de reproducción o comunicación, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación.

33. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano del Patronato, mediante prueba fehaciente, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Sección Económico-Administrativa y de Calidad de los Servicios, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Calificación de los ejercicios

34. Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el/la opositor/a que no alcance una media de 5 puntos.

35. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 3 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

36. La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio oral.
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio teórico escrito.
- d) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio tipo test.

Desarrollo de los ejercicios

37. La fase de oposición se desarrollará de acuerdo con lo previsto en los correspondientes anexos que, en todo caso, habrán de respetar los siguientes mínimos:

a) En toda fase de oposición existirá, al menos, un ejercicio práctico. El Tribunal determinará en el anuncio correspondiente la fecha de realización de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, en la que se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos y la correcta utilización de la normativa vigente aplicable al ejercicio práctico. No obstante lo anterior, los Anexos de cada convocatoria podrán establecer para este ejercicio las peculiaridades propias de las plazas a cubrir.

b) Cuando en los anexos correspondientes se establezca que uno de los ejercicios sea oral, en dicho ejercicio el Tribunal determinará un tiempo de preparación previo para la exposición de los temas no inferior a 10 minutos ni superior a 15. La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la fluidez verbal y expresión lingüística, la aportación personal, la exposición razonada y argumentada y la capacidad de síntesis. Si el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del/la aspirante, podrá invitarle a que desista de continuar en el desarrollo del ejercicio.

c) Si uno de los ejercicios consiste en desarrollar por escrito algún/os tema/s de carácter general, el Tribunal seleccionará por azar el número de temas que fije la respectiva convocatoria, de entre los que conformen el temario, pudiendo el aspirante, conforme también a lo que prevea la convocatoria, elegir de entre los temas seleccionados los que tenga por conveniente para ser desarrollados en la prueba escrita.

d) Cuando el ejercicio consista en una prueba tipo test con respuestas alternativas, el Tribunal para su elaboración se reunirá inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia de/la Secretario/a del Tribunal. Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida. El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional. Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para obtener 5 puntos y aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario. La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal. El Tribunal adoptará acuerdo

haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de 3 días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, debiendo resolverlas el Tribunal en idéntico plazo, considerándose definitivo el acuerdo adoptado.

Cuando un ejercicio sea realizado por escrito, el mismo será leído públicamente por los/as aspirantes. No obstante, el Tribunal podrá decidir que sea leído por sus miembros y no públicamente, en cuyo caso éste deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en la identidad de los/as opositores.

Tras la lectura o exposición de los ejercicios realizados, el Tribunal podrá solicitar alguna aclaración al aspirante sobre el mismo.

38. La puntuación global otorgada en la fase de concurso, que será como máximo de 10 puntos, se adicionará a la obtenida en la fase de oposición. La cifra resultante es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar, según dispone la Base núm. 39 de estas Normas Generales, la relación de candidatos por orden decreciente de puntuación que propondrá el Tribunal para la formalización del contrato laboral fijo.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán para resolverlo los criterios por orden de preferencia establecidos en la fase de oposición.

CAPÍTULO VII

Lista de aprobados/as, presentación de documentos y nombramiento de personal laboral fijo

39. Finalizada la calificación cada Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase y prueba y el resultado final.

La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el Tribunal al órgano competente con la propuesta para la formalización de los contratos.

En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal. A estos efectos los/as candidatos/as a proponer por el Tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos/as aspirantes son los/as que exclusivamente se considerarán aprobados/as en la convocatoria. No obstante lo anterior, si algún/a candidato/a de los/as propuestos/as por el Tribunal no pudiera formalizar su contrato por causa imputable a él/ella mismo/a, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al/la interesado/a, se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros/as candidatos/as que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos/as por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso, el órgano competente del Patronato requerirá al/la aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en la Base siguiente la documentación pertinente a efectos de formalizar el contrato laboral.

40. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en el Tablón de Edictos de las relaciones de aprobados/as a que se refiere la Base anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación en la Sección Económico-Administrativa y de Calidad de los Servicios del Patronato:

- a) DNI y fotocopia para su compulsión.
- b) Título exigido o equivalente y fotocopia para su compulsión.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento.
- e) Compromiso de jurar o prometer el cargo, según la legalidad vigente.
- f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- g) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.

41. Quienes tuvieran la condición de personal laboral fijo al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación justificativa de su condición. No obstante, esta Corporación podrá requerir la documentación que estime oportuna de la relacionada en la Base 40 anterior.

42. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base núm. 7 de estas Normas Generales o en el anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Se verificará en este supuesto lo previsto en la Base núm. 39 in fine.

43. Los/as aspirantes deberán formalizar el correspondiente contrato en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la propuesta de contratación efectuada por el órgano municipal competente.

44. El/la aspirante que no formalizara su contrato en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

CAPÍTULO VIII

Reclamaciones

45. Los interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación, adquiriendo la decisión adoptada carácter definitivo.

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante Presidencia del Patronato, o la Vicepresidencia caso de mediación delegación. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

46. La convocatoria, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por las presentes Normas, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO IX

Norma final

47. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado en lo que no contravenga a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultados los Tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.

ANEXO 1

Convocatoria de una plaza de Técnico/a Superior de Administración General en turno de promoción interna

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de un puesto en propiedad de Técnico/a Administración General, Escala Administración General, perteneciente a la plantilla del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga», y a cubrir en turno de promoción interna y a través del sistema de concurso-oposición regulado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes.

Los previstos con carácter general en el Capítulo II de las Bases Generales de la convocatoria.

Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho.

3. Pruebas a realizar en la fase de oposición:

El desarrollo del proceso selectivo en la fase de oposición se ajustará a lo determinado en la Sección II del Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades

Se llevarán a cabo dos ejercicios; uno de carácter teórico y otro práctico.

Primer ejercicio:

Tendrá carácter teórico, y consistirá en una prueba escrita relativa a desarrollar 3 temas de los incluidos en el temario contiguo, durante un período a fijar por el Tribunal sobre un máximo de 90 minutos.

Los referidos temas serán seleccionados del siguiente modo: se extraerán por azar 6 temas de los que conforman el temario, seleccionando cada aspirante 3 de ellos.

Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos 5 puntos.

Segundo ejercicio:

Tendrá carácter práctico, y consistirá en un supuesto formulado por el Tribunal y relacionado con las materias del temario. A tal efecto, el Tribunal propondrá a los/as aspirantes dos supuestos prácticos, pudiendo elegir cada uno de ellos el que estime más conveniente. El Tribunal fijará la duración de la prueba sobre un máximo de 90 minutos.

Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos 5 puntos.

4. Calificación total de la fase de oposición.

La calificación total de la fase de oposición se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición que se añadirán a la puntuación obtenida

en la fase de concurso de méritos para obtener la calificación final.

T E M A R I O

1. La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y Caracteres. Tipos Históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad Social. La aplicación del Derecho.

2. El Administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado. Derechos subjetivos e intereses legítimos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.

3. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos. La motivación y notificación del acto administrativo.

4. El acto administrativo: Eficacia y validez de los actos administrativo. Silencio administrativo. Actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.

5. Invalidez de los actos administrativos. Irregularidades no invalidantes. La revisión de oficio de los actos administrativos: Anulación y revocación.

6. El régimen jurídico de los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones judiciales civiles y laborales.

7. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. El tiempo en el procedimiento administrativo. Principios generales del procedimiento.

8. Las fases del procedimiento administrativo. Terminación del procedimiento.

9. La Jurisdicción Contenciosa-administrativa. Extensión y límites. Las partes en el proceso.

10. La Jurisdicción Contenciosa-administrativa. Procedimiento. Las sentencias y su ejecución. Los recursos de Casación y Revisión.

11. Las potestades administrativas. El principio de legalidad. La autotutela administrativa. La potestad discrecional y su control.

12. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública en el Régimen jurídico español: Evolución histórica y regulación actual. Fundamentos. Principios. El procedimiento de responsabilidad patrimonial.

13. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la Potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

14. La noción de servicio público. Modos de gestión de servicios públicos.

15. La concesión de Servicio Público. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de las Administraciones. Derechos y Obligaciones del concesionario. Relación con los usuarios. Extinción de la Concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Los Consorcios.

16. El Dominio Público. Concepto y naturaleza. El criterio de la afectación. Elementos del dominio público. Sujetos, objeto y destino. Uso y utilización.

17. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

18. Estructura de la Administración Local: Entes Básicos y opcionales. Órganos y competencias del municipio.

19. La Ley de Contratos del Sector Público: Objetivo, estructura y enfoque de la nueva legislación de contratos.

20. Objeto y ámbito de aplicación de la LCSP. Los contratos del Sector Público.

21. Disposiciones generales sobre la contratación del Sector. Público. Libertad de pactos y contenido mínimo. Perfección y forma. Remisión de información. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación y medidas provisionales.

22. Las partes del contrato: Órgano de Contratación. Capacidad y solvencia del empresario: Aptitud para contratar y acreditación de la misma.

23. Objeto del contrato. Precio y revisión. Garantías en la contratación del Sector Público

24. El expediente de contratación. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Las condiciones especiales de ejecución del contrato

25. Normas especiales de preparación del contrato de obras, de concesión de obra pública y de gestión de servicios públicos.

26. Normas generales de la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas en la LCSP: Procedimiento, publicidad, licitación y selección del adjudicatario, obligación de informar sobre el resultado del procedimiento, la formalización del contrato.

27. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas en la LCSP.

28. Efectos, prerrogativas, ejecución y modificación de los contratos. Extinción, cesión y subcontratación de los contratos en la LCSP.

29. Normas especiales para los contratos de obras en la LCSP: Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Normas especiales para los contratos de concesión de obra pública: construcción de las obras. Derechos y obligaciones del concesionario. Prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico-financiero de la concesión y extinción de la misma.

30. Normas especiales para los contratos de gestión de servicios públicos, de suministros y de servicios.

31. Normas específicas de la contratación en las Entidades Locales. El órgano de contratación, la mesa y Junta de contratación. El Registro de empresas clasificadas.

32. El Derecho del Trabajo: Naturaleza y caracteres. Fuentes del Derecho del Trabajo.

33. Los convenios colectivos: Concepto y régimen jurídico. La integración del convenio colectivo en el sistema de fuentes.

34. El contrato del trabajo. Modalidades del contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

35. Participación y régimen de representación del personal en la empresa. Los conflictos colectivos. La Huelga. El cierre patronal.

36. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Normativa aplicable. Peculiaridades del derecho laboral en su aplicación a la Administración. El Estatuto Básico del empleado Público: Objeto y ámbito. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

37. Derechos del personal laboral al servicio de las Administraciones públicas.

38. Deberes de los empleados públicos. El Código de conducta.

39. El acceso al empleo público del personal laboral. Ordenación de la actividad profesional: Planificación y estructuración del empleo público. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

40. Situaciones administrativas del personal laboral. La incompatibilidad del personal al servicio de la Administración Pública. Régimen disciplinario.

41. El Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga»: Naturaleza y objetivos. Régimen económico y jurídico del mismo. El personal al servicio del Patronato.

42. El Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga»: Órganos de Gobierno: Competencias y atribuciones.

43. El Convenio colectivo del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga».

44. La prevención de riesgos laborales.

45. La Seguridad Social: Concepto y fines. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Campo de aplicación y estructura del sistema español.

46. La gestión de la Seguridad Social: Entidades gestoras, servicios comunes y entidades colaboradoras.

47. Régimen General de la Seguridad Social. Ámbito. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores: Altas, bajas, forma de practicarse y plazos.

48. Régimen General de la Seguridad Social: Cotización: Bases y tipos. Recaudación: Aplazamiento y fraccionamiento del pago, recaudación en período voluntario y en vía ejecutiva.

49. Régimen General de la Seguridad Social. Acción protectora: Contingencias protegibles y régimen general de las prestaciones.

50. Régimen General de la Seguridad Social: Incapacidad temporal. Maternidad. Invalidez. Jubilación. Muerte y supervivencia.

ANEXO 2

Convocatoria de 1 plaza de Técnico/a Auxiliar Especialidad de Jardinería y Viverismo turno de promoción interna

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de un puesto en propiedad de 1 Técnico/a Auxiliar, Especialidad de Jardinería y Viverismo, perteneciente a la plantilla del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga», a cubrir en turno de promoción interna y a través del sistema de concurso- oposición regulado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes.

a) Los previstos con carácter general en el Capítulo II de las Bases Generales de la convocatoria.

b) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente de Formación Profesional para la especialidad de la plaza.

3. Pruebas a realizar en la fase de oposición.

El desarrollo del proceso selectivo en la fase de oposición se ajustará a lo determinado en la Sección II del Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

Se llevarán a cabo dos ejercicios; uno de carácter teórico y otro práctico.

Primer ejercicio:

Tendrá carácter teórico, y consistirá en un examen tipo test de 50 preguntas sobre la totalidad del temario adjunto, durante un período a fijar por el Tribunal sobre un máximo de 60 minutos.

Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos 5 puntos.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en una prueba práctica, realizada en el invernadero del Jardín Botánico-Histórico «La Concepción», y que permitirá al Tribunal evaluar la solvencia, habilidad y capacidad de cada aspirante en cuanto al trabajo práctico y real a efectuar en jardinería y viverismo. Ante los aspirantes se dispondrán todas las máquinas, herramientas, utensilios, pesticidas, abonos, etc.; pudiendo los miembros del Tribunal formular a los/as aspirantes, durante el transcurso de la prueba, preguntas en relación a los contenidos de la misma. Se les podrá pedir a los aspirantes la realización de alguna tarea concreta, durante un período a fijar por el Tribunal sobre un máximo de 60 minutos.

Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos 5 puntos.

4. Calificación total de la fase de oposición.

La calificación total de la fase de oposición se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición que se añadirán a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos para obtener la calificación final.

T E M A R I O

Materias comunes

1. La Constitución de 1978: Idea General. Derechos y deberes fundamentales. La Monarquía. El Poder Legislativo. El Gobierno. El Poder Judicial.

2. La Administración Central y Periférica del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

3. El Régimen Local español. El municipio: Organización y competencias.

4. Personal al servicio de la Administración Local. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Materias específicas

5. Nociones sobre la historia del Jardín Botánico-Histórico «La Concepción» imprescindibles para contestar las preguntas más frecuentes de visitantes o ciudadanos en general: Fecha de creación, nombres de sus creadores, cambio de propietarios a principios de siglo con sus nombres y la fecha, y fecha de apertura al público por el Ayuntamiento.

6. Normas recomendables para elegir plantas en viveros.

7. Normas para la preparación de sustratos para la plantación.

8. Plagas y enfermedades más frecuentes y su tratamiento.

9. Abonados minerales y orgánicos.

10. Trabajos de mantenimiento de plantas en macetas o bandejas.

11. Conocimiento de las máquinas y herramientas usadas en el invernadero: Características, manejo, mantenimiento, precauciones, y averías más frecuentes.

12. Conocimientos generales sobre instalaciones de riego.

13. Ventajas e inconvenientes de los distintos sistemas de riego.

14. Prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.

15. El invernadero, como equipo de trabajo para el manejo de plantas ornamentales. Diferentes tipos de cubierta: ventajas e inconvenientes. Importancia del asilamiento.

16. Manejo de un invernadero: Temperaturas mínimas, máximas y óptimas. Su regulación con ventilación natural.

17. Calefacción en un invernadero: Diferentes métodos. Regulación de las temperaturas mínimas.

18. Refrigeración en un invernadero: Métodos posibles. Utilización del cooling.

19. Uso de los datos meteorológicos para el manejo del invernadero. Importancia de las temperaturas, humedad relativa y viento.

20. Utilización de mallas de sombreado para la regulación de la luminosidad, la radiación, y las temperaturas diurnas y nocturnas

21. Manejo de automatismos para los equipos de calefacción, refrigeración, ventilación y sombreado.

ANEXO 3

Convocatoria de 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a de Administración General en turno de promoción interna

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de un puesto en propiedad de Auxiliar Administrativo/a, Escala Administración, General perteneciente a la plantilla del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga», a cubrir en turno de promoción interna y a través del sistema de concurso-oposición regulado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes:

a) Los previstos con carácter general en el Capítulo II de la Bases Generales de la convocatoria.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

3. Pruebas a realizar en la fase de oposición:

El desarrollo del proceso selectivo en la fase de oposición se ajustará a lo determinado en la Sección II del Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

Se llevarán a cabo dos ejercicios; uno de carácter teórico y otro práctico

Primer ejercicio:

Tendrá carácter práctico, y consistirá en una prueba de habilidad en el manejo del paquete ofimático integrado Office 2000 o superior. Se realizarán dos supuestos prácticos, que se ejecutarán sin solución de continuidad, y que son:

Primero: Se hará entrega a los/as candidatas de un documento escrito, que deberán reproducir de la forma más precisa posible sirviéndose para ello del programa Word 2000 o superior.

Segundo: Se les presentará en papel un cuadro de doble entrada y, partiendo del mismo, deberán confeccionar una hoja de cálculo en la que, además de reproducir el cuadro, se completen los datos que falten del mismo utilizando para ello las funciones del programa Excel 2000 o superior.

El Patronato pondrá a disposición de los/as aspirantes los medios informáticos necesarios para desarrollar la prueba. El Tribunal fijará la duración de la prueba sobre un máximo de 60 minutos.

Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos 5 puntos.

4. Calificación total de la fase de oposición.

La calificación total de la fase de oposición se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición que se añadirán a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos para obtener la calificación final.

T E M A R I O

1. La organización municipal. El ayuntamiento: El Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.

2. El Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga». Naturaleza. Objetivos. Órganos de gobierno.

3. El Presupuesto de las Corporaciones Locales. Formación y estructura.

4. Ejecución del Presupuesto. Fases en la ejecución de los ingresos y de los gastos.

5. Contratación administrativa. Clasificación de los contratos de las administraciones públicas. Procedimientos: Clases y aplicación.

6. Sistema de Gestión de Calidad en el Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga». Alcance. Objetivos. Recursos Humanos.

7. Medición, análisis y mejora dentro del SGC del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga».

8. Procedimiento general de No Conformidades y Acciones Correctivas y Preventivas en el Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga».

9. Herramientas básicas de Calidad.

10. Grupos de Mejora. Tipos. Objetivos.

Málaga, 24 de febrero de 2009.- La Vicepresidenta, P.D. (Decreto de Alc. de 9.7.2007), Teresa Porras Teruel.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de plaza de Trabajador/a Social.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

A) NORMAS GENERALES

1. El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Pruebas Selectivas mediante la provisión con carácter definitivo de una plaza de Trabajador Social, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo Ayuntamiento de Baza, e incluida en la oferta de empleo público para 2008, categoría profesional, encuadrada en el grupo profesional, 2-A2, y dotada con el salario base, pagas extraordinarias, antigüedad y demás conceptos salariales que corresponden con la legislación vigente, mediante el sistema de concurso-oposición.

La convocatoria se realiza de acuerdo con el Plan de Racionalización del personal funcionario y del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Baza aprobado en sesión plenaria de día 25 de febrero de 2008.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio, y con carácter supletorio el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

3. Requisitos. Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de Trabajador Social.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

f) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

4. Instancias y admisión.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de la

Junta de Andalucía publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado quíenese deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baza manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia de DNI y resguardo de ingresos de los derechos de examen que serán de 24 euros.
- Fotocopia del título exigido.
- Ejemplar por duplicado del proyecto de actividad al que se refiere la fase de oposición.
- Fotocopias de los méritos que se aleguen. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados, donde conste el trabajo desarrollado y la duración del mismo. En el caso que los servicios se hayan prestado mediante relación funcional la experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y certificado de la respectiva Administración en el que conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo diez días para subsanar defectos en su caso. En esta misma Resolución se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del concurso.

La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

6. Tribunal de valoración.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

Presidente: (Titular y suplente) Designado por el Alcalde.

Vocales:

Cuatro vocales y suplentes designados por el Alcalde.

Un vocal y suplente propuesto por la Junta de Andalucía y designado por el Alcalde.

Secretario: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso-oposición.

El Tribunal pertenece a la categoría primera recogida en el art. 30 del Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

7. Abstención y recusación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

8. Orden de actuación.

El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra X, de conformidad con la Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

B) PROCEDIMIENTO SELECTIVO

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

Fase concurso:

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 5 puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,04 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,01 puntos.

Se consideraran como servicios prestados en plaza o puesto de similar contenido al que se opta aquéllos que para su prestación, se requirió al interesado como requisito de acceso al puesto de trabajo la titulación de Trabajador Social.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de

establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en la presentación de un proyecto de actividades cuya temática versará sobre el contenido de las funciones a desempeñar por el puesto al que se opone en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria. La Memoria se presentará escrita a ordenador (Arial-12) a doble espacio y por una sola cara, no pudiendo exceder de 50 folios.

La falta de presentación de la memoria por parte de un aspirante en el plazo de aceptación de las solicitudes supondrá la automática eliminación de este proceso selectivo.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Lista de aprobados y propuesta de contratación.

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final.

Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal.

Seguidamente la propuesta de contratación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de contratación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el área de Recursos Humanos, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados y propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contratación laboral indefinida.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución prevista en el apartado anterior, se formalizará el contrato laboral por tiempo indefinido.

En el momento de la firma del contrato, el aspirante nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

Una vez que el trabajador haya adquirido la condición de personal laboral fijo en su nueva plaza, la plaza originaria deberá quedar automáticamente vacante en plantilla.

Norma final.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra las presentes Bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Previa interposición potestativa del recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

TEMARIO PARA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL

Materia general-BLOQUE I

1. La Constitución Española. Principios Generales. Características.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.
4. Los Poderes del Estado.
5. Régimen Local español.
6. El municipio: Organización y competencias.
7. Clases de personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen disciplinario.

Materia específica-BLOQUE II

8. Ley de Servicios Sociales de Andalucía.
9. El Sistema Público de Servicios Sociales: principios generales.
10. Estructura de los Servicios Sociales.
11. Competencias en materia de Servicios Sociales.
12. Órganos de Gestión y Participación.
13. Plan Concertado y Prestaciones Básicas.
14. Programa de Ayuda a domicilio.
15. Programa de Información, Valoración, y Asesoramiento.
16. Usuarios del Programa SIVA: acceso al mismo.
17. Perfil del usuario del programa SIVA y demandas más planteadas en Baza.
18. Análisis de la problemática y demanda local y concordancia entre recursos disponibles y recursos demandados.
19. Programa de Cooperación Social.
20. Programa de Convivencia y Reinserción Social.
21. Funciones del Trabajador Social en el Programa SIVA.
22. Equipamientos en el municipio de Baza.
23. Programa de Solidaridad de los Andaluces.
24. Funciones del Trabajador Social en los Servicios Sociales Comunitarios.
25. Coordinación del Trabajador Social con otros departamentos municipales.
26. Programa de Ciudades ante la Droga.
27. Recursos a nivel local por sectores de población.
28. Alternativas de ocio y tiempo libre para jóvenes en el municipio de Baza.
29. Intervención con familias en situación de riesgo: niveles de intervención.
30. Equipo de Tratamiento familiar: composición, papel del Trabajador Social dentro del mismo.
31. Atención socio-sanitaria: objetivos, trabajo interdisciplinar.
32. Intervención desde el Trabajo Social con personas y familias en procesos de duelo.
33. Instrumentos de mediación en Trabajo Social.
34. Técnicas básicas en Trabajo Social: base conceptual.
35. El informe social.
36. La entrevista: fines, tipos.
37. La ficha social y la historia social.
38. Programa informático SIUSS.

39. Planificación en Servicios Sociales: instrumentos de Planificación.
40. Evaluación en Servicios Sociales.
41. Conceptos básicos en trabajo social: política social, acción social, servicios sociales, bienestar social.
42. Voluntariado y Acción Social no Gubernamental.
43. Ayuda Mutua.
44. Participación ciudadana en los servicios sociales municipales.
45. Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
46. Minorías étnicas: concepto, papel del Trabajador Social en la atención a minorías.
47. Ley del mayor: necesidades, y protección del mayor.
48. Intervención social dirigida a una Tercera Edad activa.
49. Equipamientos a nivel local.
50. La atención social a la dependencia en los Servicios Sociales.
51. Medidas de protección del menor y la familia: recursos y centros.
52. Igualdad de género y protección social a la mujer.
53. Intervención social en situaciones de alto riesgo: la violencia hacia las mujeres, centros y recursos, protocolos de derivación, comisión comarcal de seguimiento del procedimiento de coordinación para la atención a las mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales.
54. Políticas de atención a los jóvenes: fomento de la participación en el bienestar social, medidas de fomento de empleo.
55. Nacimiento y evolución del Trabajo Social.
56. Implantación y evolución de los servicios sociales en Baza.
57. Modelos de trabajo en equipo.
58. Intervención social en la adicción: Recursos y equipamientos.
59. Código deontológico en Trabajo Social.
60. Ley de pensiones no contributivas.

Baza, 6 de marzo de 2009.- El Alcalde, Pedro Fernández Peñalver.

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Ayuntamiento de Otura, de bases para la selección de plazas de Policía Local (BOJA núm. 42, de 3.3.2009).

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 14 de noviembre de 2008, acordó aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos puestos de trabajo de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2008.

Las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 14, de fecha 23 de enero de 2009, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42, de fecha 3 de marzo de 2009. Igualmente se publicó anuncio de convocatoria en el publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 65, de fecha 17 de marzo de 2009.

Observados errores materiales en las bases aprobadas, se procede a la corrección de las mismas en el siguiente sentido:

- En la base 3, donde dice «Los requisitos de los apartados a), b), c) y g), deberán acreditarse en la presentación de solicitudes.», debe decir «Los requisitos de los apartados a),

b), e) y g) deberán acreditarse en la presentación de solicitudes.»

- En la base 4.1, donde dice «Los requisitos de los apartados a), b), c) y g), deberán acreditarse en la presentación de solicitudes.», debe decir «Los requisitos de los apartados a), b), e) y g) deberán acreditarse en la presentación de solicitudes». Quedando redactadas como sigue:

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Los requisitos de los apartados a), b), e) y g) deberán acreditarse en la presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, sin perjuicio de acreditar en la presentación de solicitudes los requisitos de los apartados a), b), e) y g) de la base anterior.

Otura, 17 de marzo de 2009

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 12 de marzo de 2009, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se da publicidad a la subvención con carácter excepcional concedida a la entidad que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a dar pu-

blicidad a la subvención, con carácter excepcional, concedida por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a la entidad Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía.

Fecha de la resolución: 24 de febrero de 2009.
Beneficiario: Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía.
Importe total: 215.095,00 euros.
Finalidad: Realización del proyecto Innovia 2009.

Sevilla, 12 de marzo de 2009.- El Director General, Jacinto Cañete Roloso.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dictada en recurso de alzada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a la persona interesada, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes dictada en recurso de alzada.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Rodríguez Rico contra la Resolución de la Directora Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de fecha 5 de septiembre de 2008, por la que se declara su responsabilidad infractora, visto el informe de la Agencia emitido en relación a dicho recurso, y constando los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 8 de octubre de 2008 tiene entrada en el Registro General de Documentos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (núm. 17203), trasladado por el Registro de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Agricultura y Pesca, en que tuvo entrada el día 2 anterior, recurso de alzada formulado por don Antonio Rodríguez Rico contra la Resolución de 5 de septiembre de 2008 de la Directora Gerente de la Agencia por la que se declara la responsabilidad infractora del interesado por los hechos ocurridos los días 13.4.07 a las 11,00 horas; 17.4.2007, a las 8,30 horas, y a las 17,00 horas, y el 18.5.07, a las 11.55 horas, consistentes en que el vehículo Nissan Interstar con matrícula 3632 BWZ estaciona dentro del recinto portuario, en el muelle norte, estando debidamente señalizada y advertida la prohibición, en el Puerto de Isla Cristina (Huelva), imponiéndole con carácter sancionador, a tenor de lo estipulado en el artículo 86.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, sanción de multa de 300,00 euros.

Segundo. La citada Resolución sancionadora es notificada a don Antonio Rodríguez Rico en fecha 11 de septiembre de 2008.

Tercero. El motivo en el que don Antonio Rodríguez Rico fundamenta su recurso se refiere a no haber sido practicada por la Administración la testifical solicitada para la que se requirió la presentación de pliego de preguntas, que habiendo sido aportada el 4 de julio de 2008 no ha sido tenida en cuenta por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Cuarto. El recurrente manifiesta que adjunta copia del escrito relativo al pliego de preguntas, no obstante el mismo no ha sido presentado con el escrito de interposición del recurso.

Quinto. Mediante Certificado de fecha 29 de octubre de 2008 el encargado del Registro General de Documentos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía pone de manifiesto que no hay constancia de que el recurrente haya presentado documento alguno relativo a Pliego de preguntas en el procedimiento sancionador, ni que haya sido trasladado desde otro Registro Público, indicando de forma expresa los documentos que en relación al interesado y/o al procedimiento sancionador han tenido entrada por presentación del interesado o por traslado desde otro Registro, sin que ninguno de ellos corresponda al que manifiesta el recurrente en su escrito.

A los anteriores hechos les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería es competente para conocer y resolver el presente recurso conforme a lo previsto en el artículo 26.1.j) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con lo establecido en los artículos 64.1 y 115.1 de la misma Ley, y en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Segundo. Es de aplicación al presente supuesto la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en lo que se refiere a la tipificación de los hechos como infracción, y a la determinación de la responsabilidad infractora, y el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA 41/1995, de 15 de marzo).

Tercero. En relación a las alegaciones formuladas por el recurrente, las mismas deben ser desestimadas, en base a los siguientes motivos:

La pretendida nulidad del procedimiento por haberse dictado la resolución no habiendo tenido en cuenta el pliego de preguntas formulado por el interesado debe ser desestimada en tanto que el interesado no ha acreditado la presentación de tal documento ni consta su entrada en el Registro General de Documentos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Vistos los preceptos legales antes citados y demás de general aplicación, esta Consejería

RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Antonio Rodríguez Rico contra la Resolución de la Directora Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de fecha 5 de septiembre de 2008, por la que se declara su responsabilidad infractora, confirmándola en todos sus términos.

Notifíquese a los interesados la presente resolución, realizándole las oportunas advertencias legales así como señálese los recursos que procedan.

Sevilla, 13 de marzo de 2009.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

ANUNCIO de 16 de marzo de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo se Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2009-0007.

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de doña Remedios Avellán Martínez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Córdoba.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra doña Remedios Avellán Martínez, DAD-CO-2009-0007, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-7032, finca SC_000044, sita en calle Patio La Voz del Pueblo, 12, B 2, de Córdoba, y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de 2 de marzo de 2009, donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo presta en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio,

con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego se Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Gerencia Provincial en Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CO-7032.

Finca: SC_000044.

Municipio (provincia): Córdoba.

Dirección vivienda: Patio La Voz del Pueblo, 12, B 2.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Avellán Martínez, Remedios.

Sevilla, 16 de marzo de 2009.- La Instructora, Belén Campos del Río; la Secretaria, Isabel de León Ponce de León.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 37

Título: Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

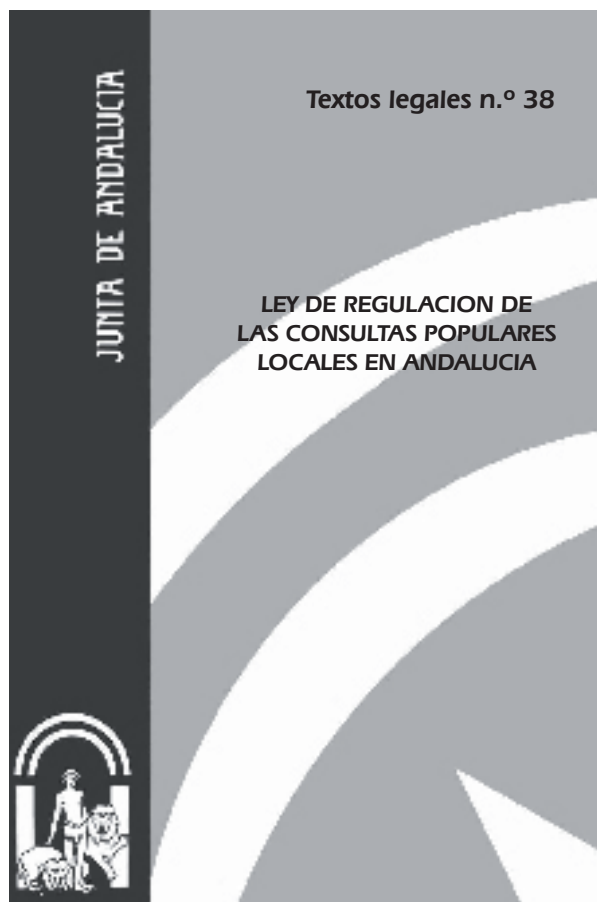
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,64 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 38

Título: Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 40****Título:****Ley del Voluntariado**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63